REPUBLICA DE CHILE

CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 26ª, en miércoles 9 de abril de 1969

(Especial: de 11.30 a 14.19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR STARK

SECRETARIO, EL SEÑOR KAEMPFE.

PROSECRETARIO, EL SEÑOR MENA

INDICE GENERAL DE LA SESION

I.—SUMARIO DEL DEBATE
II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
V.—TEXTO DEL DEBATE

I—SUMARIO DEL DEBATE

Pág.

1.—La Cámara se ocupa de los permisos constitucionales solicitados por dos señores Ministros de Estado para ausentarse del país y los rechaza 2723

2.—La Corporación analiza la situación de incumplimiento en el pago del reajuste de las jubilaciones y montepíos de los pensionados del Servicio de Seguro Social 2729

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1/3.—Mensajes de S. E. el Presidente de la República, con los que remite los siguientes proyectos de acuerdo:

El que aprueba el Convenio Comercial entre la República de Chile y la República Socialista de Rumania, suscrito el 1º de octubre de 1968 2685

El que aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Cultural, suscrito entre los Gobiernos de Chile y de la República Socialista de Rumania, el 28 de octubre de 1968; y 2685

El que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica entre Chile y la República Socialista de Rumania, y su Anexo, suscrito el 1º de octubre de 1968 2686

4/7.—Oficios de S. E. el Presidente de la República, con los cuales incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, los siguientes proyectos:

Proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio Comercial entre la República de Chile y la República Socialista de Rumania, suscrito el 1º de octubre de 1968 2687

Proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República de Chile y la República Socialista de Rumania, suscrito el 28 de octubre de 1968 2687

Proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica entre Chile y la República Socialista de Rumania, suscrito el 1º de octubre de 1968, y 2687

Proyecto de ley que establece que serán designados Alcaldes de las respectivas municipalidades aquellos regidores que en cada comuna hayan obtenido la más alta mayoría de sufragios 2688

8.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en un proyecto de ley, de origen en un Mensaje con urgencia calificada de "simple", que introduce modificaciones a la Constitución Política del Estado 2688

9.—Moción de la señora Retamal, por la que inicia un proyecto de ley que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público, un predio anexo a la Casa de Moneda de Chile 2721

10.—Presentación 2722

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Las actas de las sesiones anteriores 23ª y 24ª, Extraordinarias, celebradas en martes 25 y miércoles 26, respectivamente, se dieron por aprobadas por no haber merecido observaciones.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con ocasión de la visita que el año pasado hiciera a Chile una Delegación Gubernamental Rumana, se suscribieron los siguientes Acuerdos: Convenio Comercial y Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica, ambos con fecha 1º de octubre de 1968, y un Acuerdo sobre Cooperación Cultural el día 20 del mismo mes y año.

Para el mejor desarrollo y aplicación de la política exterior chilena ante los Gobiernos de países socialistas de Europa, en especial Rumania, parecería de la mejor conveniencia la pronta obtención de la aprobación de esos convenios, con tanta mayor razón si consideramos la circunstancia de que la Embajada Rumana en Santiago ha comunicado oficialmente al Ministerio de Relaciones Exteriores que ellos han sido ya ratificados por ese país.

Los artículos I y VI de este Convenio Comercial estatuyen una amplia Cláusula de la Nación más favorecida, incluyendo el tratamiento portuario a barcos mercantes, la carga y sus tripulaciones. Como es habitual, quedan exceptuadas de la cláusula las ventajas o franquicias que existan en Zonas de Libre Comercio, Uniones Aduaneras u otros pactos regionales de integración económica.

En el mismo momento de suscribir este Convenio, las partes también intercambiaron las primeras listas de mercaderías que cada una de ellas desea exportar al otro país, en base a precios internacionales y a pagos en monedas de libre convertibilidad. Con el fin de producir efectos prácticos inmediatos, las partes también se comprometieron a facilitar la organización de ferias y exposiciones, permitiendo la admisión temporal de los productos y mercaderías que sean necesarios a este efecto, como también la introducción al país, bajo igual régimen aduanero, de muestras y material publicitario y de los productos y equipos para el montaje y construcción de determinadas obras, todo ello de conformidad con los artículos II, III, IV, V y VII de este pacto.

Por último, el artículo VIII crea una Comisión Bipartita cuya tarea será la puesta en marcha y dar plena aplicación al Convenio, debiendo formular a los Gobiernos respectivos las propuestas y recomendaciones más apropiadas a los fines perseguidos.

Por consiguiente, en atención a lo expuesto, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar de Vuestras Señorías la aprobación del siguinete

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Apruébase el Convenio Comercial entre la República de Chile y la República Socialista de Rumania, suscrito en Santiago, el 1º de octubre de 1968".

(Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.— Gabriel Valdés S.*"

2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En mensaje de esta misma fecha, he tenido el honor de someter a la aprobación de Vuestras Señorías un Convenio Comercial y otro Básico de Cooperación Económica y Técnica, ambos suscritos por el Go-

bierno chileno y el de la República Socialista de Rumania, el 1º de octubre de 1968. El día 28 del mismo mes y año se suscribió también entre ambos Gobiernos un Acuerdo sobre Cooperación Cultural, que ahora por el presente Mensaje me permito requerir la aprobación de Vuestras Señorías.

Este Acuerdo, en su artículo 1º, dispone que la promoción cultural y científica entre las partes se hará respetando los principios de soberanía, igualdad de derechos, no intervención en asuntos internos de cada país, reciprocidad y en base al cumplimiento de las leyes y demás reglamentaciones pertinentes. En su artículo 11 contempla el campo que abarcará la cooperación, señalando las ciencias, la investigación científico-técnica, la educación, la medicina, la salubridad, el arte, etc.

Con esta visión de conjunto, el Acuerdo se concreta a precisar las normas sobre visitas recíprocas de hombres de ciencia y especialistas, de profesores, estudiantes, escritores, compositores, pintores, conjuntos artísticos, etc. Igualmente, se propicia el intercambio de publicaciones científicas, médicas, artísticas, como también el empleo recíproco de materiales científicos y de estudio, películas educativas, exposiciones artísticas, obras literarias, obras teatrales, películas de largo metraje, programas para radio y televisión, participación en festivales cinematográficos nacionales e internacionales, competencias deportivas, etc.

Se prevé, además, el establecimiento de una Comisión Mixta, que asumirá la tarea de dar al Convenio la máxima aplicación, para cuyo efecto se reunirá anualmente en Santiago y Bucarest, a fin de formular los programas a realizarse el año siguiente. La selección de los ciudadanos de cada país que vayan al otro país en cumplimiento de los programas elaborados por la Comisión Mixta, se ajustará a las normas que determine la Parte Contratante que resuelve su envío.

Por lo tanto , y de conformidad con las disposiciones pertinentes de nuestra Constitución Política, vengo en solicitar de Vuestras Señorías la aprobación del siguiente:

Proyecto de acuerdo:

"*Artículo único.*—Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación Cultural suscrito entre los Gobiernos de Chile y de la República Socialista de Rumania, suscrito en Santiago el 28 de octubre de 1968."

(Fdo.) : *Eduardo Frei Montalva.— Gabriel Valdés S.*"

3.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica entre Chile y Rumania, suscrito en Santiago el día 1º octubre de 1968, junto con el Convenio Comercial, suscrito en la misma fecha, y el Acuerdo sobre Cooperación Cultural, de 28 de dicho mes y año, van configurando, en conjunto, la política exterior que el Gobierno tiene respecto de la República Socialista de Rumania.

El Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica, que tengo el honor de someter a la consideración de Vuestras Señorías, es seguramente el más importante de la trilogía, pues bajo su "marco", delineado en términos generales, deberá encauzarse la colaboración económica y técnica entre ambos países, esquema éste que corresponde a planteamientos ya hechos en Acuerdos anteriores con otras Repúblicas Socialistas de la Europa Central.

Una Comisión Mixta queda encargada de explorar las formas más convenientes de cooperación entre ambas Partes, incluyendo el establecimiento de proyectos económicos con la debida asistencia técnica, y el envío y uso de maquinarias, utilaje y equipos de fabricación rumana que sean necesarios. La internación de estos produc-

tos y accesorios no quedará sujeta a derechos o gravámenes de cualquier clase, ni a cargos fiscales, prohibiciones o restricciones a la importación o exportación, y análogas liberaciones se aplicarán, grosso modo, a la internación de muebles, automóvil y efectos personales de los expertos, técnicos y consultores de alto nivel.

Cabe finalmente destacar que las Partes Contratantes han señalado algunos rubros que serían objeto de los Convenios Complementarios o Contratos a largo plazo a través de los cuales podrá irse concretando la coperación económica y técnica. Es así como se indican los campos relativos a la exploración y explotación mineras, la metalurgia de metales no ferrosos, la química, petroquímica, petróleo y mecanización agrícola.

Es en virtud de estas consideraciones que, conforme a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política, vengo en solicitar de Vuestras Señorías la aprobación del siguiente:

Proyecto de Acuerdo:

"*Artículo único.*—Apruébase el Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica entre Chile y la República Socialista de Rumania y su Anexo, suscrito en Santiago el 1º de octubre de 1968".

(Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.— Gabriel Valdés S.*"

4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Nº 133.— Santiago, 8 de abril de 1969.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional en el actual Período Extraordinario de Sesiones, el proyecto de acuerdo contenido en el Mensaje Nº 6 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se adjunta, que aprueba el Convenio Comercial entre la República de Chile y la República Socialista de Rumania, suscrito en Santiago, el 1º de octubre de 1968.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.— Edmundo Pérez Z.*"

5.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Nº 134.—Santiago, 8 de abril de 1969.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional en el actual Período Extraordinario de Sesiones, el proyecto de acuerdo contenido en el Mensaje Nº 7 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se adjunta, que aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República de Chile y la República Socialista de Rumania, suscrito en Santiago, el 28 de octubre de 1968.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.— Edmundo Pérez Z.*"

6.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Nº 135.—Santiago, 8 de abril de 1969.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional en el actual Período Extraordinario de Sesiones, el proyecto de acuerdo contenido en el Mensaje Nº 8 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se adjunta, que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica entre Chile y la República Socialista de Rumania, suscrito en Santiago, el 1º de octubre de 1968.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.— Edmundo Pérez Z.*"

7.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Nº 136.—Santiago, 8 de abril de 1969.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional en el actual Período Extraordinario de Sesiones, el proyecto de ley que establece que serán designados Alcaldes de las respectivas municipalidades aquellos regidores que en cada comuna hayan obtenido la más alta mayoría de sufragios. (Boletín Nº 373 de la H. Cámara de Diputados).

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.— Edmundo Pérez Z.*"

8.—INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros acerca de un Proyecto de Reforma Constitucional, de origen en un Mensaje enviado por el Presidente de la República, con fecha 17 de enero de 1969.

Durante el estudio de esta iniciativa colaboraron y asistieron en forma permanente a la Comisión los señores Jaime Castillo Velasco, Ministro de Justicia; Alejandro González Poblete, Subsecretario de Justicia y Guillermo Piedrabuena Richard, Asesor Jurídico del Ministerio de Justicia.

Asimismo, la Comisión acordó invitar, y en tal virtud escuchó las observaciones y opiniones acerca del proyecto de los profesores de Derecho Constitucional señores Francisco Cumplido Cereceda; Jorge Guzmán Dinator; Carlos Cruz-Coke Ossa; Alejandro Silva Bascuñán; Enrique Silva Cimma; Jorge Ovalle Quiroz; Enrique Evans de la Cuadra; el señor Ministro de Hacienda don Andrés Zaldívar Larraín; al señor Alvaro Covarrubias, Subsecretario de Previsión Social; al señor Luis Orlandini, Superintendente Subrogante de Seguridad Social; al señor Germán Picó Cañas, ex Ministro de Hacienda; a don Luis Figueroa y a don Bayardo González, Presidente y Vicepresidente de la Central Unica de Trabajadores, respectivamente.

Cabe hacer presente, para los efectos de la historia fidedigna de esta Reforma Constitucional, que la Comisión acordó solicitar la asistencia del Cuerpo de Taquígrafos, por lo que existen versiones completas del debate habido durante la discusión de esta iniciativa, para facilitar el ulterior análisis.

La Comisión destinó al estudio de esta Reforma Constitucional 13 sesiones con un total de 38 horas. El proyecto fue aprobado en general en la sesión 136ª (12 extraordinaria), celebrada en miércoles 19 de febrero de 1969.

Nuestra Carta Fundamental, que data del 18 de septiembre de 1925, ha sido objeto de algunas modificaciones:

1) La introducida por la ley 7.727, de 23 de noviembre de 1943, cuyo objetivo fundamental fue limitar la iniciativa parlamentaria en materia de gastos públicos; 2) la de la ley 12.548, de 30 de septiembre de 1957, sobre nacionalización de españoles sin renunciar a su nacionalidad de origen; 3) la de la ley 13.296, de 2 de marzo de 1959, relativa a las elecciones de Regidores, y 4) la de la ley 15.295, de 8 de octubre de 1963 y de la ley 16.615, de 20 de enero de 1967, que modificaron el Nº 10 del artículo 10, que garantiza el derecho de propiedad.

Durante los últimos años diversos Presidentes de la República, especialmente los señores Carlos Ibáñez del Campo, Jorge Alessandri Rodríguez y el actual mandatario don Eduardo Frei Montalva, han hecho presente a la opinión pública y al Congreso Nacional la necesidad de introducir modificaciones sustanciales a la Constitución Política que nos rige.

Todos ellos concordantes con sus planteamientos, han sometido a la consideración del Parlamento los Proyectos de Reforma Constitucional respectivos. De todas estas iniciativas sólo el Mensaje enviado por el actual Presidente de la República logró ser aprobado por la Cámara de Diputados y se encuentra pendiente de la consideración del Senado, desde agosto de 1965.

La Reforma Constitucional en informe, según lo expresa el Mensaje en su exposición de motivos, tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

1) La consagración de mecanismos eficaces para la solución de los conflictos de poder;

2) La aceleración y simplificación del proceso formador de la ley;

3) El otorgamiento al Ejecutivo de instrumentos legales que le permitan una mayor eficacia operativa y, fundamentalmente, el pleno ejercicio de su función de administrador del Estado, y

4) La consagración constitucional de la ley normativa, de la delegación de facultades legislativas en el Presidente de la República y de la Ley Programa.

El Mensaje expresa que todas estas materias, con excepción de la Ley Programa, se encuentran, en la actualidad, incorporadas a iniciativas que esperan su sanción legislativa.

Hace presente el Presidente de la República que uno de los mayores problemas que afecta a la democracia moderna, es la crisis de la eficacia de los Poderes del Estado y que éste se agudiza en forma particular en Chile, donde el Poder Ejecutivo y la Administración Pública carecen de una adecuada organización acorde con las necesidades del mundo moderno, para poder cumplir con eficacia y prontitud sus obligaciones y desarrollar su acción operativa como Poder Administrador. Expresa que no son ajenos a este problema, también los Poderes Legislativo y Judicial.

Se pretende, en esta oportunidad, con esta iniciativa, introducir reformas fundamentales que no sean objeto de mayores polémicas y discusiones tanto en el Parlamento como en la opinión pública, para que puedan cristalizar rápidamente y obtener su pronta aprobación legislativa.

Los criterios fundamentales que han inspirado al Gobierno en esta iniciativa son: primero, aprovechamiento de experiencias políticas de Gobiernos anteriores, que lo han precedido en la función pública; segundo, la necesidad de encontrar una solución a los conflictos de poder, derivados de discrepancias políticas que surgen de posiciones divergentes, que pueden plantearse entre el Gobierno y el Parlamento, por la diversa manera de apreciación de hechos o circunstancias o criterio para encontrar fórmulas de solución.

Aún cuando existen en nuestro régimen jurídico organismos para dirimir los conflictos y contiendas de competencia que puedan producirse entre los diversos poderes del Estado, ellos no son suficientemente eficaces para superar las dificultades que surgen en el acaecer político diario y contingente de una nación en plena etapa de desarrollo.

Finalmente, tiene el proyecto en consideración la tendencia acentuada en los Estados modernos y contemporáneos, que cuando pretenden concretar o cristalizar un proceso de transformaciones sociales, necesitan contar con instrumentos más rápidos y expeditos para hacer posible las reformas fundamentales de tipo estructural que la dinámica social y la población de sus respectivos pueblos requieren, esperan y exigen en un momento histórico dado de sus Gobernantes.

Se pretenden dos cosas fundamentales: lograr una mejor colaboración entre Ejecutivo y Parlamento, por que parecería

existir un antagonismo entre ambos Poderes, que se encontrarían en trincheras opuestas, cuando la verdad es que se requiere de un amplio espíritu de colaboración y acción mancomunada, sin perjuicio del juego propio e inherente a un régimen democrático, en que exista un control y crítica parlamentaria de los actos del Gobierno, la que debe ser seria, responsable y constructiva.

En seguida, se pretende que el Ejecutivo tenga una posibilidad de opción para realizar su labor de acuerdo con un programa de acción política definido y preestablecido.

Se expresó en el seno de la Comisión por uno de los profesores de Derecho Constitucional que intervinieron en el debate, que uno de los dramas más graves de la democracia occidental, era precisamente el no poder resolver con la debida eficacia y oportunidad los actos de Gobierno y Administración, desde este punto de vista nuestra Carta Fundamental padecería de omisiones y vacíos que hacen necesario modificarla en forma sustancial, con el propósito de lograr superar esta deficiencia.

No existe en la actual Constitución Política un mecanismo general de solución de conflicto entre los poderes del Estado y ello puede acarrear una esterilidad en la acción gubernativa en detrimento del Poder Ejecutivo por su aparente ineficacia operativa y un desprestigio para el Parlamento por su falta de diligencia en otorgarle al Organo Administrador los instrumentos de acción eficaz.

Las tendencias modernas propenden a un sistema Presidencial de Gobierno con un Ejecutivo vigorizado, pero necesariamente acompañado de una ampliación de las facultades del Poder Legislativo para que pueda ejercer en forma más eficiente sus atribuciones fiscalizadoras para velar por el correcto desempeño del Poder Ejecutivo.

El proyecto de Reforma Constitucional, en estudio, contempla para los conflictos de poderes soluciones que pueden ser calificadas de tipo político, tales como la disolución del Congreso, el plebiscito y soluciones de tipo jurídico, como la creación del Tribunal Constitucional.

Nos referiremos, a continuación, en forma sucinta a los tópicos fundamentales que se abordan en la Reforma Constitucional en cuestión.

I.—Delegación de Facultades Legislativas

El artículo 4º de la Constitución Política del Estado establece que "Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo."

En virtud de este precepto, en estricto derecho, no puede el Congreso Nacional desprenderse de sus facultades legislativas, y entregarlas a una autoridad distinta, como el Presidente de la República que tiene una misión típica dentro del marco constitucional, cual es la de administrar, específicamente.

De acuerdo con este razonamiento no es admisible la dictación de normas legales por las cuales se entregue al Presidente de la República o a cualquier otro órgano el ejercicio de las facultades legislativas que competen al Parlamento, en materias que deban ser regladas por la ley, dictada por el Congreso conforme al proceso de formación de la misma.

Esta tesis ha sido unánimemente acogida por nuestros tratadistas y han sido cultores de ella los distintos parlamentarios que han formado parte de nuestro Congreso Nacional; pero, con todo, pese a ello, a sus escrúpulos constitucionales, han concurrido con sus votos, las más de las veces, para aprobar proyectos de leyes

que han entregado facultades extraordinarias al Presidente de la República para dictar normas de aquéllas que son de la órbita y competencia exclusiva de la ley. Lo han hecho porque razones de imperativo categórico y necesidad social lo han exigido. Estas leyes se han conocido en la práctica con el nombre de "delegatorias de facultades" y se ha pretendido encontrarle un fundamento doctrinario y se han confundido con la Ley Normativa, que es una institución jurídica de distinta naturaleza.

La práctica constitucional, desde el año 1929 a 1964, señala que en más de 25 oportunidades, aproximadamente, el Congreso Nacional ha delegado en el Poder Ejecutivo sus facultades legislativas para que éste dentro del marco de sus facultades administrativas pueda cumplir en forma más eficaz su cometido dictando normas que versan sobre materias que son de competencia exclusiva de la ley.

El proyecto en informe pone término a estas controversias de tipo jurídico y doctrinario al permitir al Congreso en virtud de una ley especial delegar atribuciones legislativas en el Presidente de la República.

En el seno de la Comisión, asimismo, se debatió latamente el problema y el concepto de la denominada ley normativa.

La concepción general de ley, su noción, está dada por el Código Civil en su artículo 1º.

Esta definición ha sido criticada en doctrina jurídica, porque se estima que es insuficiente y puede decirse que ley es una norma social que tiene por objeto propender al bien común, de carácter obligatoria, dictada por la autoridad con el carácter de permanente y cuyo incumplimiento o inejecución está sancionada por la fuerza.

El artículo 44 de la Constitución Política señala las materias que se pueden reglar o regular por ley; dicha enumeración no es taxativa, por cuanto en el propio texto constitucional a través de su análisis encontramos otras que sólo pueden ser regladas por la ley.

La ley está sometida a un proceso formal, regulado por la Constitución. El ideal sería que la ley fuere concebida en términos claros, precisos e imperativos y que se refiriere a asuntos o materias de orden general.

Pero la necesidad ha hecho imprescindible que entreguen al Poder Ejecutivo facultades de tipo legislativo para que éste dicte normas con eficacia y con la permanencia temporal propia de una ley sobre asuntos de naturaleza compleja que caen dentro del marco legislativo; pero que por su particular contenido deben ser regladas y desarrolladas por el Poder Ejecutivo, en su calidad de Administrador del Estado.

Se han consagrado en esta virtud las leyes delegatorias de facultades. Vale decir se ha procedido a otorgar al Ejecutivo facultades extraordinarias con las que se ha invadido la potestad legislativa, sin perjuicio de la potestad reglamentaria del Presidente de la República.

El producido de estas normas o su concreción positiva, cuando el Presidente de la República ejercita la facultad concedida por la ley delegatoria, que se traduce en ley delegada, se conoce con el nombre de decretos con fuerza de ley, los que tienen una estabilidad y permanencia y sólo pueden ser modificados por medio de una ley dictada por el Congreso, a diferencia del simple decreto que dicta el Presidente de la República, dentro del ejercicio de la facultad que le confiere el Nº 2 del artículo 72 de la Carta Fundamental, que puede ser modificado por otro decreto.

La doctrina y los juristas a través de los debates parlamentarios han delineado la ley normativa, conocida también en la doctrina francesa como "ley base" o ley cuadro, la que junto con dejar a salvo los escrúpulos y reservas de orden constitucional que hasta ahora han merecido las leyes delegatorias de atribuciones legislativas,

permiten proporcionar al Presidente de la República facultades legislativas, herramientas y medios legales que le posibiliten adoptar con celeridad y al mismo tiempo con un criterio unitario y técnico, soluciones adecuadas a diversos problemas administrativos, económicos y sociales de la vida moderna.

En la ley normativa el legislador observando todo el procedimiento establecido en la Carta Fundamental para el proceso de formación de la ley, se pronuncia y aprueba los principios sustanciales básicos de una determinada materia sometida a su conocimiento e imparte criterios orientadores generales o particulares y fija los límites y finalidades al Presidente de la República para que éste mediante el uso de su potestad reglamentaria complemente, regule o adicione dichas normas para un mejor funcionamiento, ejecución y aplicación de la ley.

Quedó claramente establecido en el debate habido en el seno de la Comisión y en el texto constitucional que se adiciona a la Carta Fundamental, que en el campo de la ley normativa el Presidente de la República operará dentro de la esfera de su potestad reglamentaria, que le confiere el artículo 72, atribución 8ª.

II.—Ley Programa.

El segundo de los tópicos fundamentales que se aborda en esta reforma es el relativo a la Ley Programa.

Es interesante destacar que esta materia en el seno de la Comisión, fue profundamente controvertida.

El Mensaje del Ejecutivo expresa que la madurez cívica del pueblo chileno ha consagrado la práctica y la exigencia que los candidatos a la Primera Magistratura de la Nación exhiban al país y a la opinión pública, en general, un programa de acción gubernativa y en definitiva, la bondad con que el electorado valore estos programas de acción política futura, constituye en los resultados de los comicios electorales la expresión de una consulta plebiscitaria, porque el pueblo se pronuncia y polariza en la elección favoreciendo con sus votos a aquel candidato que propicia o lleva un programa de acción futura que le parece o estima el más conveniente para los intereses generales del país y la colectividad entera.

En este proyecto de Reforma Constitucional es facultativo para el Presidente de la República presentar a la consideración del Parlamento el Proyecto de Ley Programa; no está obligado a ello.

Sobre el particular debe hacerse presente, que lo que se someterá a la sanción legislativa, no es el programa de acción política, sino que las normas legales básicas con las cuales pondrá en práctica y aplicará el Programa de gobierno.

La ley que apruebe el programa le permitirá dictar normas por un plazo determinado sobre materias precisas y ellas tendrán la eficacia de decretos con fuerza de ley. En la práctica la ley Programa es una ley de delegación de facultades, con una regulación procesal especial.

Los objetivos de tipo político fundamental que tiene la formulación de la ley programa son de preferencia, responsabilizar al Primer Mandatario de su gestión pública y política, para que el país tenga plena conciencia de cómo es efectivo que el Jefe de Estado elegido proyecta realizar su programa de acción política y asimismo, para que su propósito sea factible y viable de cristalizar en la acción y debe hacerlo dentro de los seis primeros meses de su mandato para aprovechar el impulso inicial y en ese lapso deberá solicitar al Parlamento la aprobación de la norma legal de tipo general que le permita cumplir el Programa de acción ofrecido como candidato.

Es importante destacar que los objetivos fundamentales de la Ley Programa serán necesariamente tendientes a la ejecución de un programa de carácter económico social.

La presentación de un programa de ac-

ción política económica, implica un vínculo y una responsabilidad más directa entre el Jefe del Estado y el país. En primer lugar, dicho programa deberá ser el mismo que sirvió de base o plataforma de lucha política en el período de su postulación presidencial.

Cabe hacer presente que una Ley Programa podría ser un vínculo excesivamente riguroso y rígido entre la acción prevista y el resultado probable, porque en países como el nuestro, no siempre es posible ajustarse a ello, porque están afectos a fenómenos telúricos; o perturbaciones de orden económico internacional, tales como las fluctuaciones del precio del cobre en el mercado mundial, que pueden echar por tierra cualquier programa de acción de un gobierno.

¿Qué ocurriría en tal caso con un programa prestablecido si las disponibilidades económicas con que se contaba para realizarlo fueren insuficientes?

El desarrollo de la ciencia y de la técnica exigen que toda conducta individual o colectiva debe ser programada. No se concibe en el mundo moderno que se proyecte realizar algo, sin antes haber estudiado minuciosamente sus etapas, valorado sus posibilidades, analizados los recursos con que se cuenta y las posibilidades, sus pro y sus contra. Desde ese punto de vista nadie puede desconocer la necesidad imperativa de la programación de toda acción en la esfera privada y con mayor razón en la pública.

Los países de las más diversas estructuras e ideologías políticas, del más típico corte capitalista o socialista, desarrollan su acción política a través de la programación de planes, ya sean trienales, quinquenales, sexenales o decenales.

La acción del Ejecutivo, como administrador del Estado no se traduce en otra cosa que en poner en juego todos sus recursos y con ello empeña su responsabilidad para llevar a la práctica sus programas en forma satisfactoria o exitosa. En la medida que sea capaz de lograrlo habrá cumplido sus metas de acción política y habrá justificado su existencia y su permanencia en el poder para el futuro, pero si ello no ocurre será repudiado o desplazado.

Con relación a esta materia el problema de la posibilidad que el Congreso Nacional rechace el proyecto de Ley Programa surge con todas sus implicancias.

¿Qué ocurrirá si el Presidente de la República presenta al Congreso la petición de aprobación de un proyecto de Ley Programa, que traduce su plataforma de lucha electoral presidencial y si la estructura ideológica del Parlamento es discrepante con ese programa y lo rechaza, o lo modifica en forma tan sustancial que desvirtúa el propósito inicial que tuvo el Ejecutivo, y, en definitiva, el Parlamento le entrega al Presidente de la República un proyecto aprobado que tiende a realizar un programa distinto del originalmente presentado?

Dentro de la concepción y espíritu del proyecto de Reforma Constitucional, si se produce la primera alternativa, o sea, si el Congreso rechaza el proyecto de Ley Programa, el Presidente podrá adecuar su línea de acción a la voluntad del Congreso pero también podrá recurrir a arbitrios o herramientas políticas más extremas tales como la disolución del Parlamento, la que sólo podrá ejercitar por una sola vez durante su mandato.

En el segundo caso, si el proyecto que le entrega al Congreso difiere sustancialmente, podrá también disolver el Parlamento si estima que dicha resolución parlamentaria le impide realizar su plan de acción política, que considera sustancial para su plan de acción de gobierno, o lisa y llanamente no hace uso de la Ley Programa que se le otorga, ya que es facultativo para el Presidente de la República utilizarla o no:

La medida de disolución del Congreso es bastante grave como se expresó en el seno de la Comisión porque podría ocurrir que un Parlamento aprobare cualquier

proyecto de Ley Programa, sin medir las consecuencias nefastas que pudiere tener para el país por el temor de la disolución del Parlamento.

Por otro lado, si el Presidente de la República ejercita la facultad de disolver el Congreso, y se convoca a nuevas elecciones podría ocurrir el día de mañana, que el nuevo Congreso rechazare por segunda vez la Ley Programa presentada por el Presidente de la República y ya no podría disolverlo de nuevo y ello significaría un repudio de la ciudadanía a la línea de acción del Ejecutivo.

En este caso existe un desajuste de la regla del juego político porque si en uno el Parlamento se disuelve, en el segundo, el Presidente no renuncia a su cargo.

Frente a esta situación hubo mayoría de opiniones, especialmente de los representantes de la Cátedra Universitaria, en estimar que ello era preferible a que ocurriere, porque mucho más grave es el resultado final si un país queda privado de su órgano administrador que es el Presidente de la República, puede conducir al caos.

En la práctica política chilena todo candidato exhibe un programa; son muy escasos los que llegan a una campaña sin presentarlo y en consecuencia, en una elección tan pronto como es elegido un Presidente de la República, dentro de los seis meses presenta un delineamiento concreto y preciso y junto con ello solicita las facultades legislativas necesarias, con lo que institucionaliza el programa y con ello obliga al Parlamento a pronunciarse para que apruebe sus proposiciones y crea con ello un clima de colaboración entre ambos Poderes y asimismo, responsabiliza a quienes concurrieron en las urnas con sus votos a elegir a ese Mandatario, a aplicar todo su empeño en que se cristalice la proposición formulada en la campaña.

Este sistema tiene la ventaja de que quien lo presenta tiene la responsabilidad de presentar un problema factible de realizar, porque si no quedaría claramente de manifiesto una posición y actitud demagógica.

El Parlamento deberá debatir la Ley Programa con sus más amplias facultades y podrá en tal virtud fijar los criterios que la informarán, la forma en que deberá ponerla en práctica el Presidente de la República y el tiempo que podrá disponer para dictar las normas necesarias, no más de dieciocho meses desde la fecha de la publicación de la ley.

Se sostuvo que podría plantearse un paralelismo legislativo en cuanto a legislación se refiere, por cuanto el Congreso podría dictar leyes en forma paralela a las que dictare el Presidente de la República en la aplicación de la Ley Programa. Este reparo se desvirtúa porque el Congreso conserva siempre sus facultades legislativas y podrá derogar o modificar las normas que hubiere dictado el Presidente de la República si ellas fueren inconvenientes para el país.

La Comisión durante el debate del proyecto acordó dejar expreso estimonio en acta y consecuencialmente en este informe acerca de que el plazo de 90 días a que se alude en la disposición constitucional para el despacho del proyecto no comprende el que corresponda a la tramitación de las observaciones que pudiere formular el Presidente de la República. Asimismo, que la expresión "despachar" para los efectos de la sanción de que regirá el proyecto presentado por el Presidente de la República, en el caso de no ser despachado por el Congreso dentro de los 90 días de la presentación del proyecto, se entiende por pronunciamiento, aún cuando sea negativo.

Si el proyecto es rechazado por la Cámara de origen, se entiende despachado, porque esta expresión tiene un significado ambivalente. Significa aprobado y también concluir un asunto o negocio ya sea mediante un pronunciamiento favorable o adverso.

III) El tercer capítulo fundamental del

proyecto de Reforma Constitucional es el que se refiere a la planificación y proceso económico, como lo ha denominado el Ejetivo en su exposición de motivos.

El medio por el cual se pretende lograr este fin es mediante la modificación del artículo 45 de la Constitución Política del Estado, disposición que en el año 1943 fue objeto de una importante enmienda en virtud de la ley Nº 7.727, que entregó al Presidente de la República la iniciativa privativa en materia de proyectos de leyes que tuvieren por objeto alterar la división política o administrativa del país; para crear nuevos Servicios públicos o empleos rentados y para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales. El Congreso Nacional, sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos o aumentos que se propongan. No se aplicará esta disposición al Congreso Nacional ni a los Servicios que de él dependan.

Se ha debatido durante su vigencia, desde 1943 a la fecha, si dicha iniciativa afectaba a los proyectos que beneficiaren al personal jubilado. Han existido informes y dictámenes contradictorios sobre el particular; pero, la mayoría se ha pronunciado en forma negativa, vale decir, que los parlamentarios tienen iniciativa para presentar proyectos que beneficien al sector jubilado o montepiado, porque la modificación sólo se refiere a los funcionarios en servicio activo del sector público, semifiscal y empresas fiscales.

La práctica, según el criterio del Ejecutivo, ha demostrado que la Reforma Constitucional de 1943 fue insuficiente, porque ella le ha impedido controlar en forma unitaria y total la planificación del proceso económico del país y, en consecuencia, es necesario extender la limitación de la iniciativa parlamentaria no sólo a los proyectos que versen sobre reajuste de remuneraciones de los funcionarios del sector público, semifiscal y empresas fiscales, sino que a todo lo que se refiera a fijación de remuneraciones en el país, en todos los sectores y niveles, tanto público y privado.

No sólo debe tener el Ejecutivo, según su concepto, la facultad para iniciar los proyectos de reajuste y aumento de remuneraciones, sino también la de fijar las remuneraciones mínimas y las normas que sirven de base para su cálculo.

En el hecho se han producido ya en el país situaciones inconvenientes, tales como que un sector tenga un porcentaje de reajuste superior a otro, lo que no es recomendable para la estabilidad jurídica y social, ya que las necesidades de aumentos son comunes, en el sector público y privado y, asimismo, constituyen un factor de desorden y desjuiciamiento del orden económico, porque contribuyen a acelerar el proceso inflacionista.

El fundamento de la entrega de la iniciativa privativa Constitucional al Presidente de la República de determinadas materias obedece a que a éste corresponde la administración financiera del Estado y, por este motivo, se considera que es básico que administre y ejerza sus funciones teniendo la posibilidad de contar con los instrumentos necesarios y sería privarlo de ellos, entregar al Parlamento iniciativas que pudieren distorsionar o desvirtuar sus planes de acción.

Asimismo, otros de sus fundamentos es liberar al Parlamento de los bloques de presión que actúan sobre él, desde distintos niveles y que tienden a obtener normas legales de excepción, que producen un desquiciamiento y anarquía de los planes de acción y sistemas prestablecidos.

En virtud de esta reforma, se priva al Parlamento de la iniciativa para poder dictar normas relativas a previsión y seguridad social y condonaciones de impuestos, contribuciones, multas, franquicias aduaneras, tributarias, etc.

Sobre el particular quedó de manifiesto, en el debate habido en la Comisión, que el país vive bajo el imperio de una anarquía

previsional. Existen más de treinta regímenes previsionales diferentes. Cada gremio y los grupos de presión que ellos representan actúan sobre las fuerzas políticas representadas en el Parlamento y tienen y han llegado a obtener regímenes de excepciones que paulatinamente provocan una anarquía en el sistema. Chile exhibe uno de los más altos y costosos sistemas de seguridad social, cuyas ventajas y bondades dejan mucho que desear del concepto de una seguridad social integral.

El Presidente de la República como Jefe del Estado tiene la responsabilidad económica y financiera de la marcha del país y en tal virtud debe estar dotado de la autoridad para poder desarrollar su plan de gobierno y sólo podrá hacerlo con celeridad y eficacia si cuenta con los medios para ello.

Si un Ejecutivo no es capaz de actuar con eficacia en el plano de la acción económica financiera es objeto de duras críticas.

El Ejecutivo en la época actual desarrolla una labor financiera económica que tiene por objeto la planificación a través de programas de desarrollo intensivo para elevar el standard de vida y combatir la inflación y mejorar las condiciones de productividad de la economía nacional.

Para un país es fundamental tender a la unificación de los sistemas previsionales y de seguridad social, mediante una legislación dictada con un criterio técnico y orgánico.

La seguridad social persigue un fin de bien público. Puede definirse como un conjunto de técnicas destinadas a dar protección frente a cierto tipo de necesidades y situaciones. En la actualidad es un principio político y como tal debe inspirar la organización total de la comunidad nacional y también en el plano internacional.

Cualquiera que sean las técnicas que se utilicen, a base de cotizaciones o de regímenes tributarios para financiar los servicios previsionales del Estado, los orígenes o fuentes de los recursos financieros, destinados a proporcionar la seguridad social son eminentemente públicos y de ese punto de vista debe competer en forma privativa al Presidente de la República, en su calidad de administrador del Estado, la conducción, manejo y dirección de toda política de seguridad social y no quedar entregada a la iniciativa parlamentaria que podría ser ejercida en forma errada e inorgánica por desconocimiento técnico del problema, que es sumamente complejo y vasto; además requiere un conocimiento muy especializado.

Se expresó en el curso del debate que Chile podría llegar a verse abocado a una crisis del sistema previsional, porque se ha producido un aumento desproporcionado de los beneficios de la seguridad social y de la previsión, muy justos y legítimos; pero, que ellos no han ido acompañados del financiamiento suficiente y adecuado.

Chile, según se expresó por los técnicos, refleja en este último tiempo un peligroso aumento de la población pasiva con relación a la activa que se incorpora al proceso de producción.

En definitiva el objetivo básico que se persigue es institucionalizar el control en manos del Presidente de la República, en forma total y absoluta de todo lo que se refiere a régimen remunerativo, previsional, seguridad social, exenciones y franquicias tributarias, condonaciones de impuestos, etc.

Esta iniciativa no es nueva, por cuanto ella fue propuesta en el proyecto presentado por el Presidente Juan Antonio Ríos en cuanto a la iniciativa privativa del Presidente de la República en lo relativo a jubilaciones, pensiones y desahucio, pero fue desechada esa parte durante la tramitación en el Parlamento.

La orientación política moderna es en la actualidad, como puede apreciarse a través del análisis de textos constitucionales, tender al fortalecimiento del Ejecutivo, de manera de entregarle la conducción de todo el manejo económico del país;

pero, también se le hace plenamente responsable de ello y del programa que propicia. Esta tendencia se puede apreciar en las economías de tipo capitalista o socialista.

El señor Ministro de Hacienda durante su exposición expresó que los puntos básicos que afectan en Chile a una adecuada conducción y manejo financiero del Estado, radican fundamentalmente entre otros, en los siguientes:

1) Gastos públicos; 2) política de inversión, o sea de remuneraciones; 3) sistema previsional; y 4) legislación tributaria.

.En primer término, hizo presente que si bien es cierto se ha limitado la iniciativa parlamentaria, se despachan disposiciones legales que no salen debidamente financiadas, o son interpretadas o aplicadas por organismos ajenos al Parlamento y el Ejecutivo, lo que implica a la postre incurrir en gastos no financiados.

En cuanto a política de inversión, la circunstancia que el Congreso conserve la iniciativa para otorgar aumentos al sector privado, produce un desajuste en el régimen remunerativo. En las economías de los países socialistas las remuneraciones son comunes tanto para el sector público y privado.

Respecto del régimen previsional destacó que se han otorgado aumentos de beneficios previsionales, sin que se haya contemplado el financiamiento suficiente.

Finalmente expresó que debe ser privativa del Presidente de la República la iniciativa para todo lo relativo a franquicias y exenciones tributarias, porque se ha producido mediante el abuso de la libertad existente en la materia una anarquía entre los distintos sectores geográficos del país, como también en las diversas actividades industriales.

Interesa destacar que quedó claramente establecido en el seno de la Comisión que la circunstancia de otorgar la iniciativa privada al Ejecutivo para los proyectos de ley sobre reajuste de remuneraciones del sector privado o la fijación de salarios mínimos, no obsta, en modo alguno, a la posibilidad de la negociación colectiva directa entre los sectores asalariados y empresariales. Ella queda abierta, y la iniciativa presidencial regirá para aquellos sectores que están privados de dicha posibilidad.

IV.—Aceleración del proceso de formación de la ley

El cuarto grupo de reformas tiene por objeto dinamizar el proceso formador de la ley, por cuanto ha ocurrido que éste es excesivamente lento y provoca una estagnación en el proceso legislativo, lo que no es recomendable, porque se ha demostrado en el devenir histórico que siempre las instituciones evolucionan con más rapidez que los textos legales, los que deben ser remozados y actualizados.

Ocurre que muchas iniciativas se dilatan más allá de lo necesario en traducirse en textos positivos, lo que constituye en algunas oportunidades un desprestigio de la institución parlamentaria, aunque a veces es preferible una dilación en la tramitación de la ley, a una legislación precipitada, inconsulta y dictada sin mayor estudio de sus antecedentes y consecuencias.

En esta materia se consultan tres reformas sustanciales:

a) Creación de un sistema de urgencia especial;

b) Preponderancia de la labor de las Comisiones del Parlamento en el proceso de formación de la ley;

c) Precisión y unidad en los textos legislativos, que pone término a una institución que ha desprestigiado al Parlamento que es conocida con el nombre de "Ley Miscelánea" y también al abuso inveterado del Ejecutivo del veto aditivo, que ha distorsionado el proceso formador de la ley.

En general, algunas de las enmiendas que se proponen en esta materia tenían hasta ahora consagración reglamentaria y son elevadas a nivel o rango constitucional, con lo que adquieren mayor eficacia y respetabilidad.

En su Mensaje el Ejecutivo expresa que la necesidad de acelerar la tramitación de los proyectos de ley está vinculada al prestigio del Parlamento, menguado cuando hay retraso en la satisfacción de necesidades urgentes.

Sostiene que el sistema de las urgencias no ha dado el fruto que de él se esperaba, ya que muchas veces los proyectos no son despachados en los plazos establecidos tanto en la Constitución ni en los Reglamentos y el Ejecutivo se ve en la necesidad de tener que retirar las urgencias.

La fuente inspiradora de algunas de las reformas que se proponen en materia de aceleración del proceso de formación de la ley son de preferencia la Constitución italiana.

La modificación sustancial consiste en permitir que cierto tipo de iniciativas legales puedan ser aprobadas por las Comisiones permanentes de las respectivas ramas en particular, y en consecuencia, se suprime su tratamiento por la Sala estableciéndose algunas excepciones para casos muy calificados.

Se establece que en casos calificados el Presidente de la República pueda proponer al Parlamento que ciertos proyectos deben ser tratados con una urgencia especial, para emergencias graves que requieren urgente solución y dichos proyectos deberán ser despachados en plazos muy perentorios, bajo apercibimiento de que se entienda aprobado el texto propuesto por el Presidente de la República.

En el proyecto original se daba la facultad al Presidente de la República de hacer presente esta urgencia especial para casos derivados de calamidades públicas, agresión exterior, conmoción interna o emergencias económicas graves y súbitas, caso en el cual debía ser despachada dicha iniciativa dentro del plazo de treinta días; a menos que la mayoría de los miembros en ejercicio de la Cámara de origen declare que no era aplicable dicha disposición.

Durante la discusión del proyecto, en el seno de la Comisión, esta materia fue objeto de profundos debates y controversias. Quedó de manifiesto que sería inconveniente el empleo de la expresión de calamidad pública derivada de "conmoción interna" por cuanto ello podría ser aplicado a situaciones políticas internas, lo que no sería recomendable. Este criterio fue compartido por el Ejecutivo y dicha referencia fue suprimida.

Asimismo se representó y llegó a la conclusión que no era conveniente la fórmula que establecía que el despacho del proyecto debía efectuarse dentro del plazo de treinta días, porque podría acaecer que una mayoría política en forma deliberada dilatare el despacho o pronunciamiento en una de las ramas para imponer el criterio del Ejecutivo a través de una aprobación tácita.

Se estimó que una solución adecuada era fijar para el despacho del proyecto en cada una de sus ramas, el plazo que los Reglamentos de éstas señalan para los proyectos calificados de "suma" urgencia; el que no excede en la práctica, aproximadamente de treinta días en total.

Se consideró también que era demasiado alto el quórum de que sólo la mayoría de los miembros de cada rama del Congreso, en la Cámara de origen pudiere discrepar del criterio del Ejecutivo y declarar que no era aplicable la tramitación de un proyecto de ley bajo este régimen de urgencia especial y se aceptó que los dos tercios de los presentes pudieren declarar que la disposición era inaplicable, en orden a que no se dieren los presupuestos que justificaren tal legislación acelerada.

Se precisó también la oportunidad en

que podría modificarse el criterio del Ejecutivo en orden a si procedía o no tal urgencia especial para el despacho de un proyecto de ley, dejando en claro que ello debería hacerse en el instante de darse cuenta de dicha petición en la Cámara de origen.

Quedó de manifiesto en el debate que en este caso no se computará el plazo que tiene el Ejecutivo para formular observaciones.

Finalmente, si el Mensaje enviado por el Ejecutivo a la Cámara de origen no es aprobado dentro del plazo que rige, según su reglamento para la "suma urgencia", se entenderá aprobado a la expiración de él si no ha sido despachado y pasará a la Cámara revisora; si se trata de una moción o de un Mensaje, despachado y enviado con modificaciones a la Cámara Revisora y si ésta no lo despacha dentro del plazo que le señala su reglamento para la "suma" urgencia se entenderá aprobado el texto del proyecto remitido por la Cámara de origen.

Cabe hacer presente que si la Cámara de origen o la revisora rechazan el proyecto se entiende, a igual como se expresó en la Ley Programa que ha sido despachado y no operará la sanción establecida en la disposición para el caso de que alguna de las ramas del Congreso no se pronunciare dentro de los plazos referidos.

Como se dijo anteriormente, otra de las medidas que se contemplan para acelerar el despacho de las leyes es entregar su discusión particular a las Comisiones.

En el actual proyecto sometido a la consideración de la Cámara, se contemplaban normas de solución muy similares a las contenidas en el proyecto de reforma despachado por esta Corporación en el año 1965.

En el curso del debate se modificó el sistema y se estableció que sería obligatorio, por mandato constitucional, establecer en los Reglamentos de la Cámara de Diputados y del Senado que la discusión y votación particular de los proyectos queda entregada a las respectivas Comisiones y los acuerdos de éstas se entenderán aprobados por la Corporación respectiva y, en consecuencia, los proyectos serán remitidos a la otra rama para su conocimiento.

No obstante lo anterior se mantiene la posibilidad, conocida en doctrina con el nombre de "retorno de derecho" a que en determinados casos y materias el Presidente de la República o la cuarta parte de los miembros en ejercicio de la Cámara respectiva acuerden que determinados proyectos tengan discusión y votación particular en la Sala.

Con todo, pese a la reforma que se introduce por el inciso primero, ciertos proyectos por su naturaleza e importancia, siempre estarán sometidos a discusión y votación particular en la Sala de las respectivas ramas del Parlamento. Ellos se refieren a Reforma Constitucional; nacionalidad, ciudadanía, elecciones, plebiscitos, los relativos a declaración de guerra, delegación de facultades legislativas al Presidente de la República y los Tratados Internacionales. Respecto de estos últimos se entiende que no puede hablarse de discusión particular, porque constitucionalmente sólo corresponde al Congreso aprobarlos o desecharlos, más no modificarlos; pero, como en ellos puede estar en juego la soberanía externa, se estima que no es suficiente que sólo puedan quedar sometidos a la decisión de tres de cuadro miembros de una Comisión y que la Sala debe conocerlos y considerarlos.

En seguida, en el artículo 50 del texto constitucional se introduce una reforma que constituye una sana medida de saneamiento legislativo.

El artículo 125 inciso final del Reglamento de la Cámara establece que sólo se-

rán admitidas las indicaciones que se formulen a un proyecto cuando tenga relación con las ideas matrices o fundamentales.

Esta norma en el hecho por ser de rango reglamentario es burlada en forma reiterada y es así como a los proyectos se formulan toda clase de indicaciones que los convierte en verdaderas Arcas de Noé, que se denominan vulgarmente leyes misceláneas.

La reforma constitucional en la materia establece que todo proyecto podrá ser objeto de adiciones o correcciones; pero en ningún caso podrán admitirse las que no digan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto.

Esta disposición al estar consagrada en la Carta Fundamental pasa a tener un valor de carácter absoluto y ninguna mayoría ocasional o interpretación liberal de las normas reglamentarias podrá permitir que se incorporen indicaciones, correcciones o adiciones ajenas al objetivo fundamental del proyecto.

Es interesante destacar que el señor Subsecretario de Justicia, sobre el particular, expresó que la redacción dada al precepto al emplear las expresiones "adiciones o correcciones tanto en la Cámara como en el Senado", ponía término a la posibilidad del Ejecutivo de introducir por la vía de la observación, o veto aditivo, como se denomina en la práctica, toda clase de asuntos, en términos que constituyen un abuso y distorsión del proceso formayor de la ley; porque no permite que una materia extraña al proyecto pueda ser tramitada conforme al procedimiento normal establecido por la Carta Fundamental.

VI) Disolución del Congreso

El Ejecutivo expresa en su Mensaje que uno de los instrumentos básicos para la solución de conflictos de Poder es la disolución del Congreso, medida que fue definida por algunos de los profesores de Derecho Constitucional que concurrieron a la Comisión como de tipo político.

La disolución del Congreso se incorpora a nuestro texto Constitucional mediante la sustitución de la tribución 3ª que el artículo 72 de la Constitución Política del Estado otorga al Presidente de la República.

Cabe hacer presente que esta idea no es nueva. Esta Cámara, en enero del año 1967, conoció y prestó su aprobación a un proyecto de ley, de origen en un Mensaje del actual Presidente de la República, que lo facultaba para disolver el Congreso por una sola vez durante su mandato, el que fue conocido por ambas ramas del Congreso; pero, en definitiva, no prosperó dicha iniciativa.

El Gobierno representativo se caracteriza por el hecho de que el titular del Poder Político no lo ejerce por si mismo; sino por medio de representantes, que a su turno dan las formas jurídicas y deciden sobre los problemas públicos. En la genuina democracia representativa el pueblo, titular del Poder Político, designa sus representantes.

En el concepto político clásico, los mandatarios no estaban obligados a rendir cuenta a sus electores, que no los representaban a ellos directamente sino a la Nación toda.

En la democracia moderna se ha procedido a la rectificación de este concepto y, concebida la noción de un vínculo y relación directa entre el elector y el depositario de la representación; el primero puede ejercer una mayor presión para lograr la satisfacción de sus necesidades de mejoramiento económico-social por medio de sus actividades cívicas y agrupación de partidos políticos.

Las enmiendas introducidas a la Constitución Política se traducen en la creación de diversas instituciones, entre las cuales cabe destacar la disolución del Parlamento y el plebiscito, que tienen por fi-

nalidad única auscultar con actualidad el pensamiento colectivo del pueblo, que es en definitiva, la fuente de donde emana el mandato de todas las autoridades.

En esta virtud, la terminación anticipada del mandato del Parlamento y el plebiscito representan una expresión de la evolución de las democracias representativas, tendientes a darle un nuevo contenido al mandato popular, y obedecen a razones de carácter permanente y no circunstanciales.

La experiencia en Chile, en concepto del actual Presidente de la República, por discrepancias y antagonismos políticos ha hecho a veces estériles la acción del Gobierno e imposible de encontrar la solución adecuada para superarlos.

Los mecanismos jurídicos de solución de conflictos no son suficientes para superarlos, porque no se trata de discrepancias de tipo jurídico o legal, sino de planteamientos y antagonismos de tipo político más profundos, que sólo podrían ser dirimidas por el pueblo cuando los representantes que ellos han elegido discrepan en el enfoque y solución de sus problemas.

La institución de la disolución del Parlamento mereció profundas críticas, tanto por los representantes de la Cátedra Universitaria como por algunos miembros de la Comisión, que estimaron que esta medida podría lesionar y menoscabar el prestigio e independencia del Parlamento, ya que los congresales, ante el temor de una disolución anticipada del Congreso, podrían no atreverse a votar con la objetividad e independencia las proposiciones del Ejecutivo.

Se ha sostenido también que la disolución del Congreso sería una institución propia de un sistema parlamentario de Gobierno y no se aplicaría en el régimen Presidencial.

Esta objeción quedaría desvirtuada por cuanto el trasplante de esta institución o su injerto, no desvirtuaría el sistema de Ejecutivo vigorizado a que se tiende en la actualidad.

La crítica sería meramente doctrinaria, porque dada la evolución conceptual de la representación directa ejercida a nombre del pueblo, cuando surgen conflictos entre las autoridades por este mismo elegidas, la fórmula más adecuada para superar esta diferencia es precisamente la consulta al mismo pueblo.

Se expresó en el seno de la Comisión la opinión de que la disolución del Congreso tendría el efecto de acentuar la responsabilidad que los parlamentarios adquieren frente a sus electores, los que deberán mantener un contacto directo y estrecho con las bases para poder, en un instante dado, ser sus genuinos voceros y representantes de sus inquietudes y aspiraciones.

Como se ha expresado ya en este informe la institución de la disolución del Parlamento produce un desajuste en la regla del juego político, porque no existe el equilibrio y la contrapartida de las situaciones, ya que no contempla la posibilidad de que el Presidente de la República renuncie si el resultado de las nuevas elecciones a que convoque, como consecuencia de la disolución del Congreso, le es adverso.

Podrá ser injusta la situación, pero la estructura jurídica del Estado no permitiría aceptar la renuncia del Presidente de la República en tal caso, porque podría producirse una crisis del sistema democrático representativo que conduciría al caos político y a vicios y prácticas más graves aún que las que vivió este país con anterioridad a la reforma Constitucional del año 1925.

En el debate en torno a esta materia se planteó la pregunta ¿en qué casos el Presidente de la República podría ejercer esta facultad, si ella debería ser precisada o no?

Se concluyó que no era procedente incorporar al texto constitucional las cau-

sales por las cuales podría hacer uso de dicha atribución; pero, en todo caso, necesariamente, debía ser frente a conflictos graves e insuperables.

Por lo demás, esta facultad sólo puede ser ejercitada por una sola vez durante el Período Presidencial y no podría agotarse la posibilidad por motivos baladíes e infundados.

VII) Tribunal Constitucional

Dentro de los mecanismos jurídicos de solución de conflictos de poderes se encuentra el Tribunal Constitucional, que se incorpora a la Carta Fundamental en un nuevo capítulo que se agrega.

La finalidad de este organismo es lograr una solución de los conflictos que puedan surgir entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Tiene consagración práctica en Alemania Federal, en la República Democrática Alemana, en Italia, en Francia y en otros países.

Todos los profesores de Derecho Constitucional que ilustraron a la Comisión, estuvieron contestes en la conveniencia de la aprobación de esta iniciativa.

Si bien es cierto la Constitución Política señala alguna autoridades encargadas de dirimir contiendas de competencia, no las ha indicado para los casos de conflictos de tipo constitucional y, en la práctica, pueden correr el peligro que se resuelvan por vías ajenas a los cauces constitucionales y legales.

La necesidad de mantener la supremacía del orden constitucional y de velar por el imperio de la legalidad más allá del campo estrictamente administrativo, que corresponde a la Contraloría General de la República, está entregada por la Constitución Política del Estado a la Corte Suprema, la que en virtud del artículo 86 de la Carta puede declarar inaplicable cualquier precepto legal contrario o atentatorio de la Constitución.

La Corte Suprema ha estimado que sólo puede ejercer su facultad respecto de aquellas normas legales que infrinjan o vulneren los derechos que otorga la Carta Fundamental, pero, ha sido siempre renuente en acoger recursos de inaplicabilidad por vicios de inconstitucionalidad formal, porque estima que no tiene competencia para inmiscuirse en el proceso interno de la formación de la ley consagrada en los Reglamentos internos de cada rama del Parlamento.

El Tribunal Constitucional será el organismo encargado de avocarse a este tipo de problemas jurídicos en la etapa del proceso de formación de la ley.

El recurso de inaplicabilidad que se plantea ante la Corte Suprema es para impugnar un texto, precepto o disposición legal vigente y sólo podrá interponerse por un particular, en juicio, cuando tenga un interés jurídico comprometido. Por la relatividad de las actuaciones y resoluciones judiciales, la sentencia que se dicte por el Tribunal Supremo sólo tendrá eficacia y podrá invocarla y hacerla valer el particular que obtuvo la sentencia a su favor.

La declaración de inconstitucionalidad tanto de fondo como de forma que pueda hacer el Tribunal Constitucional es preventiva de juricidad y ella obsta a la prosecución de la tramitación de la iniciativa legal objetada o cuestionada.

También dicha inconstitucionalidad es perentoria por cuanto no podrá renovarse la iniciativa cuestionada, a menos que se salven o superen los reparos que sirvieron de fundamento para acoger la inconstitucionalidad alegada. Esta tesis quedó reforzada en el seno de la Comisión cuando se acordó suprimir, en la parte final del inciso segundo de la letra a) del artículo 1º del Título, la expresión "y sólo podrán renovarse... transcurridos que sean dos años desde la fecha del pronunciamiento".

Asimismo, para reforzar las resoluciones de este Tribunal, el proyecto estable-

ce que contra sus decisiones no procede recurso alguno.

Fue largamente debatido, en el seno de la Comisión, el problema de si debía o no mantenerse el recurso de inaplicabilidad que consagra el artículo 86 de la Constitución, ya que se creaba un nuevo tipo de inconstitucionalidad, cuyo conocimiento y resolución quedan entregados al Tribunal Constitucional.

Se llegó a la conclusión que debido a la integración del Tribunal Constitucional no era conveniente privar a los ciudadanos de la posibilidad de recurrir a la Justicia Ordinaria en demanda de sus derechos cuando éstos resultaren lesionados por una norma legal violatoria de la Constitución.

Debe tenerse presente sobre este particular que los órganos que pueden poner en movimiento y, en definitiva, provocar la actuación y resolución del Tribunal Constitucional son el Presidente de la República y ambas ramas del Congreso Nacional, de manera que no existe la posibilidad de que un particular pueda reclamar o impugnar una iniciativa legal en tramitación, que le pudiere afectar el día de mañana, cuando fuere sancionada y aplicada como ley de la República.

Esto lleva a considerar el problema de la cosa juzgada.

Se sostuvo que sería conveniente que la resolución del Tribunal Constitucional que desechaba una declaración de inconstitucionalidad, motivada en problemas de fondo o sustanciales, produjere cosa juzgada y, en consecuencia, no fuere posible recurrir a la Corte Suprema para pedir la inaplicabilidad de dicho precepto legal cuando fuere ley.

Esta tesis no prosperó porque, en primer término, no concurren los presupuestos formales que hagan procedente la cosa juzgada, ya que no hay identidad de partes ni tampoco de causa de pedir y, lo que es más, la pretención jurídica se promueve ante distintas autoridades jurisdiccionales.

Por otro lado, resultaría muy peligroso dejar a los ciudadanos a la postre en la indefensión de aceptarse dicha teoría y no poder acudir a los Tribunales Superiores de Justicia por la vía ordinaria.

Con relación a la integración del Tribunal esta reforma difiere sustancialmente de la aprobada en el año 1965 en cuanto al número de miembros y sus integrantes.

El proyecto del año 1965 contemplaba tres representantes de la Corte Suprema, actualmente queda reducido a uno.

En el Mensaje enviado por el Ejecutivo, respecto de esta Reforma, la Presidencia del Tribunal estaba entregada al Presidente de la Corte Suprema. Se estimó que ello no era conveniente por cuanto el mismo Magistrado es quien debe presidir el Tribunal Supremo cuando le corresponda conocer de los recursos de inaplicabilidad a que se refiere el actual artículo 86 de la Constitución Política del Estado.

En definitiva se estableció que el Tribunal Constitucional será presidido por uno de sus miembros elegidos por mayoría de votos.

Dentro del delineamiento general del Tribunal Constitucional —porque oportunamente se analizará en detalle cada disposición—, cabe hacer presente que se aprobó la idea de que los miembros del Tribunal no podrán ser reelegidos para el período inmediatamente siguiente, con el objeto de resguardar y garantizar la debida independencia ante las autoridades políticas que influyen en su designación para la decisión de los delicados asuntos sometidos a su conocimiento.

Este mismo principio es el que inspira la idea aprobada en orden a que ni el Presidente de la República ni el Congreso Nacional podrán designar como miembro del Tribunal Constitucional a funciona-

rios del Poder Judicial ni a abogados integrantes que se encuentren en funciones y se establece la exigencia mínima de estar al margen de la actividad o del servicio activo durante el último bienio.

Para ser miembro del Tribunal Constitucional se exigen calidades especiales, tales como haber desempeñado el cargo de Senador o Diputado durante ocho años, a lo menos, o ejercer o haber ejercido la judicatura en los Tribunales Superiores de Justicia o la Cátedra Universitaria en la asignatura de Derecho Constitucional, durante diez años a lo menos.

VIII) Plebiscito

El plebiscito es uno de los últimos instrumentos jurídicos de solución de conflictos de poder.

Diversos Presidentes de la República han patrocinado esta idea en términos más amplios que los que plantea esta Reforma, la que sólo lo limita a los casos de Reformas Constitucionales cuando estas no fueren aprobadas en su tramitación en el Congreso, por cualquiera de sus ramas.

Países tales como Italia, Japón, Irlanda, Suiza, la República Democrática Alemana y otros, contemplan esta institución con el nombre de "Referéndum".

Su fundamento último nace del concepto del "contrato social" y tiene su razón en que la plenitud del poder, en su expresión más amplia y omnímoda, reside en la Asamblea Constituyente, que, en última instancia, es el pueblo, que emite sus opiniones a través de la consulta plebiscitaria.

En los términos en que viene planteada la Reforma, no sólo tiene por objeto dirimir una consulta o un conflicto de poderes, sino también una discrepancia entre el Presidente de la República y una de las ramas del Congreso.

Se criticó la institución del Plebiscito, debido a que existe un desequilibrio de situaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo; el primero, por el hecho de detentar el poder, tiene la plenitud de los recursos publicitarios y elementos de presión frente a la opinión pública con los cuales no cuenta el Parlamento. Se expresó que no se habrían dado casos —y si los hubiere serían excepcionales— que un Ejecutivo hubiere perdido una consulta plebiscitaria.

Las normas relativas al plebiscito, que se modifican, son los artículos 108 y 109 de la Constitución Política del Estado, los que serán analizados en particular, en su oportunidad.

Lo fundamental de las enmiendas a estos artículos, además de la idea expresada en orden a que podrá efectuarse la consulta plebiscitaria cuando un proyecto de Reforma Constitucional sea desechado por una sola rama, radica en que el Presidente de la República sólo podrá proponer por la vía de la observación, vale decir como veto aditivo, las indicaciones que durante la tramitación del mismo se hubieren formulado por el Presidente de la República o por los Ministros de Estado. Esto debe considerarse en consonancia y armonía con la Reforma al artículo 50 de la Constitución Política.

En el seno de la Comisión se formularon diversas indicaciones, las que en su mayoría fueron desechadas, porque el haberlas aprobado, según lo expresó el señor Ministro de Justicia, desvirtuarían el objetivo fundamental, en orden a que el propósito del Ejecutivo era obtener el despacho de reformas básicas, que no fueren objeto de profundas controversias que obstruyeren el impulso inicial tendiente a su pronta aprobación.

Las ideas fundamentales que se incorporaron al proyecto de Reformas Constitucionales y que no se encontraban contenidas en el Mensaje enviado por el Ejecutivo son las siguientes:

a) Otorgamiento de derecho a sufragio a los mayores de 18 años;

b) Modificación del sistema de permisos constitucionales para ausentarse del país del Presidente de la República y de los Ministros de Estado, y

c) Creación del Consejo Económico Social.

Respecto de esta reforma, dada la premura del tiempo, ya que la Cámara se encuentra abocada a tener que votarla dentro del plazo de urgencia calificada de "simple", analizaremos estas enmiendas en forma somera.

Voto a los mayores de 18 *años*

El artículo 7º de la Constitución Política del Estado reconoce la calidad de ciudadanos a los chilenos que hayan cumplido 21 años de edad, que sepan leer y escribir y estén inscritos en los Registros Electorales.

En virtud de la enmienda aprobada por la Comisión se rebaja de 21 a 18 años la edad para tener derecho a sufragio.

Los fundamentos de esta iniciativa no son otras que la materialización de una realidad.

El progreso cultural y científico y el desarrollo de los medios de difusión en sus vehículos de expresión, han contribuido a acelerar el proceso de madurez psicológica y también a crear una conciencia cívica en la juventud.

Resulta un contrasentido que en nuestro derecho común, a través de diversas instituciones, se haya consagrado la plenitud de la capacidad jurídica a los 18 años; por ejemplo, en materia penal, laboral y tributaria, consecuencialmente.

Resulta injusto que un ciudadano de 18 años, que trabaja y que tributa, y que, en tal virtud, contribuye a incrementar los ingresos del Erario, esté marginado desde el punto de vista del Derecho Público de la posibilidad de concurrir con su voto al proceso electoral, para la designación de las autoridades políticas que rigen el país, cuyas actuaciones y resoluciones le afectan y empecen directamente.

Podrían darse numerosos ejemplos en la legislación comparada de sistemas que reconocen y otorgan el derecho a sufragio a los mayores de 18 años, tales como Turquía, Yugoslavia, Rusia, Argentina, Brasil, Ecuador, Guatemala, El Salvador, México, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

Modificación al régimen de permisos Constitucionales

La Constitución Política del Estado, al tratar de la acusación constitucional en contra de los Ministros de Estado, en la letra b) de la atribución primera del artículo 39, establece que éstos podrán ser acusados mientras estén en funciones y hasta los tres meses después de la expiración de su cargo. La parte final expresa que no podrán ausentarse de la República sin permiso de la Cámara o, en receso de ésta, de su Presidente.

En el artículo 67 de la Constitución se prohibe al Presidente de la República ausentarse del país durante el tiempo de su gobierno, sin acuerdo del Congreso.

El artículo 43 de la Carta Fundamental relativa a las atribuciones del Congreso, en su Nº 2 contempla la de otorgar el acuerdo para que el Presidente de la República pueda salir del territorio nacional.

La verdad es que el mecanismo de los permisos constitucionales es una institución arcaica, históricamente superada, dictada en una época en la que no existían medios de transporte actuales, ni tampoco las eficaces redes de comunica-

ción que permiten mantener un contacto directo e instantáneo con cualquier punto del mundo.

Cuando antaño se ausentaba un Jefe de Estado o un Ministro, ello tenía profundas proyecciones dentro de la mentalidad de la época, inspirada por las tendencias nacionalistas y territorialistas que regían en el mundo de las relaciones internacionales.

La dinámica moderna, el acelerado proceso de integración tanto en lo económico, social como político, exigen una eficacia operativa que no es dable alcanzar cuando nos encontramos sujetos a trabas y limitaciones formales, producto de resabios arcaicos.

La comunidad jurínica internacional se ve robustecida a través del contacto directo y personal de los Jefes de Estado y hombres de gobierno, y puede ocurrir que se lesione el prestigio internacional de un país cuando, por razones de tipo político doméstico, se vieren impedidos los Ministros de Estado, de Relaciones Exteriores por ejemplo, de asistir a una Asamblea o Conferencia Internacional de importancia.

Con el propósito de lograr estos objetivos, pero, sin que ello implique atenuar los derechos de la Cámara Política de ejercer sus funciones fiscalizadoras, se establece que los Ministros de Estado podrán ausentarse sin necesidad de requerir el permiso de la Cámara.

Respecto del Presidente de la República se consagra un mecanismo que le permite ausentarse hasta por treinta días del territorio nacional sin requerir el acuerdo del Congreso, porque sólo cuando exceda de ese plazo estará obligado a obtenerlo.

Consejo Económico Social

Mediante esta reforma constitucional se incorpora al texto de la Carta Fundamental una institución que constituye una novedad en nuestro sistema.

El señor Ministro de Justicia expresó sobre el particular, durante la discusión general de la iniciativa en el seno de la Comisión, frente a una intervención de los representantes de la Central Unica de Trabajadores, que el Ejecutivo estaría dispuesto a acoger una indicación tendiente a incorporar con rango constitucional un Consejo Económico y Social.

Este organismo, cuya composición estará entregada a la ley, indudablemente estará integrado por representantes de los distintos sectores económicos y sociales del país, los que, en consecuencia, tendrán un vehículo o canal de expresión para hacer valer sus puntos de vista y defender sus intereses frente a materias que les afecten.

Se considera que este será un instrumento que fortalecerá y afianzará el sistema democrático.

El Consejo Económico y Social podrá asesorar al Gobierno, cuando sea consultado por éste, sobre cualquier problema de carácter económico o social que interese al país o a la comunidad.

Este organismo podrá exponer ante la Cámara de Diputados y el Senado sus planteamientos y opiniones sobre los proyectos o proposiciones que se le sometan a su conocimiento.

Nos referimos en particular a cada una de las disposiciones que son materia de Reforma Constitucional, analizando el articulado, teniendo presente que el aspecto doctrinario, en cuanto a instituciones, fue objeto de un estudio más detallado.

Artículo 7º

Se sustituye con el objeto de otorgarle el derecho a sufragio a los mayores de 18 años.

Artículo 38

Con motivo de haberse otorgado al Presidente de la República la facultad de disolver el Congreso, se complementa la norma que establece que la Cámara de Diputados se renovará cada cuatro años, estableciendo que podrá ser antes si se disuelve anticipadamente el Parlamento.

Artículo 39

Se suprime la parte final de la letra b) de la atribución primera de esta disposición, con el objeto de que los Ministros de Estado puedan ausentarse, en cualquier momento, sin requerir el permiso de la Cámara o de su Presidente en caso de receso.

Artículo 41

Al igual que lo expresado en el artículo 38, respecto del mandato de los Senadores que es de ocho años, se contempla la posibilidad que sea menor de dicho plazo si opera la disolución anticipada del Parlamento.

Se establece, asimismo, que los Senadores electos de aquellas agrupaciones provinciales que de no mediar la disolución, su mandato estuviere recientemente iniciado en su primer cuadrienio, durarán en sus cargos ocho años. Los demás durarán cuatro años.

Artículo 43

Actualmente es facultad del Congreso otorgar el acuerdo requerido para que el Presidente de la República pueda ausentarse durante el ejercicio de su mandato. Ahora se establece que sólo deberá darlo cuando se trate de una ausencia superior a treinta días, entendiéndose, en consecuencia, que cuando se trate de ausencias menores, podrá salir del territorio sin requerir permiso ni acuerdo del Parlamento.

Artículo nuevo después del 44

El Mensaje del Ejecutivo originalmente consultaba la materia a que se refiere esta norma —consagración constitucional de la delegación de facultades de parte del Congreso en el Presidente de la República —como un número nuevo en el artículo 44.

Como se explicó en el análisis general, que se hizo sobre esta materia, esta enmienda pone término a una controversia de tipo doctrinario.

La autorización que puede otorgar el Congreso al Presidente de la República, para dictar normas con Fuerza de Ley, tiene ciertas limitaciones:

a) La Ley delegatoria deberá fijar los criterios o principios que inspirarán y a los cuales deberá ajustarse la legislación delegada que se dicte mediante decretos con fuerza de ley;

b) Deberán concederse las facultades legislativas por un tiempo limitado;

c) Deberán tener un propósito claramente definido y pre establecido;

d) No podrán comprender las siguientes materias señaladas en el artículo 44 de la Constitución:

1.—Las que se refieren a la Ley de Presupuesto, contenidas en el Nº 4;

2.—Las relativas a la fijación de las remuneraciones que gozarán los Diputados y Senadores, que comprende el Nº 6;

3.—Las que fijen las fuerzas de mar y tierra que han de mantenerse en tiempos de paz y de guerra, a que se refiere el Nº 9;

4.—La que se refiere a la autorización para la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la República, regulada en el Nº 10;

5.—La que autoriza la salida de tropas nacionales fuera del territorio, establecida en el Nº 11;

6.—La aprobación o la reprobación de la declaración de guerra, cuya iniciativa privativa corresponde al Presidente de la República, en conformidad al Nº 12;

7.—Las que se refieren a las materias que trata el Nº 13, relacionadas con la restricción de las libertades personales de imprenta y de reunión;

8.—Las que conceden indultos generales y admistía, que se tratan en el Nº 14;

9.—Las que tienen relación con la fijación de la ciudad en que debe residir el Presidente de la República, celebrar sus sesiones el Congreso Nacional y funcionar la Corte Suprema, contenidas en el Nº 15;

10.—Sobre nacionalidad;

11.—Acerca de la ciudadanía;

12.—Respecto de elecciones;

13.—Sobre garantías constitucionales, y

14.—Relativo al plebiscito.

En el inciso segundo de este nuevo artículo se otorga una consagración constitucional a la Ley Normativa, técnicamente conocida con el nombre de "Ley cuadro" o "Ley Base".

Esta ley normativa deberá contener los principios generales, directivos u orgánicos y el Presidente de la República para su aplicación en la prosecución de sus objetivos, dictará los correspondientes decretos supremos, que quedan comprendidos dentro de la esfera de la potestad reglamentaria que le confiere la facultad segunda del artículo 72 de la Carta Fundamental.

Segundo artículo nuevo a continuación del 44

En virtud de esta norma que se incorpora a la Carta Fundamental, que fue latamente analizada al referirnos a cada uno de los acápites fundamentales del proyecto, se consagra la denominada Ley Programa.

La Ley Programa, cuyo objetivo fundamental ya fue descrito, es una facultad que se le otorga al Presidente de la República de la cual puede o no usar.

Tiene por objeto pedir al Congreso Nacional la autorización para dictar por la vía de los Decretos con Fuerza de Ley la legislación que traduzca las directivas fundamentales de su programa económico social, expresado en su plataforma de lucha electoral, cuando fue candidato a la Presidencia de la República.

El Presidente de la República sólo podrá hacer uso del derecho de solicitar al Congreso Nacional la aprobación de la ley programa dentro de los seis primeros meses de iniciado su período.

Se establece, en el inciso segundo de la disposición aprobada, que el Congreso Nacional deberá despachar el proyecto dentro de 90 días y si no lo hiciere se entenderá aprobado el presentado por el Presidente de la República.

Como se dijo oportunamente y se reitera en esta ocasión, no está comprendido el plazo que pudiere corresponder a la formulación y tramitación de las observaciones que hiciere al proyecto de Ley Programa el Presidente de la República.

También quedó establecido, por acuerdo de la Comisión, que la expresión "despachar" se entiende que comprende la posibilidad de rechazar en su primer trámite constitucional la iniciativa.

La Ley Programa en su esencia constituye una delegación de facultades con una regulación procesal constitucional de excepción.

En la Comisión se aprobó una indicación en virtud de la cual se obliga al Presidente de la República a dictar los decretos con fuerza de ley correspondientes a la aplicación de la ley programa dentro

de los 18 meses de la publicación de ella en el Diario Oficial.

Artículo 45

Se sustituyen los incisos segundo y tercero, por dos nuevos.

En el inciso segundo, se refunden los dos actuales con diversas enmiendas.

La iniciativa privativa del Presidente de la República se aumenta en las siguientes materias:

1) Para condonar total o parcialmente impuestos o contribuciones en mora y sus intereses y sanciones;

2) Para establecer franquicias tributarias y aduaneras;

3) Para conceder o aumentar remuneraciones y otros beneficios al personal, no sólo de la Administración Pública, sino de todos los servicios públicos;

4) Para conceder o aumentar pensiones de jubilación, de retiro, de montepío y de gracia y para otorgar abonos de tiempo servido;

5) Para fijar sueldos y salarios mínimos de trabajadores del sector privado, aumentar obligatoriamente sus sueldos, gratificaciones y demás remuneraciones o beneficios;

5) Para alterar las bases que sirven para determinar los sueldos o salarios;

7) Para establecer o modificar los regímenes previsionales o de seguridad social.

Se establece, asimismo, que la facultad del Congreso respecto de los proyectos que alteren la división política administrativa del país sólo podrá limitarse a la aprobación o rechazo de la iniciativa y, en consecuencia, no podrá modificarla.

Respecto de las normas relativas a remuneraciones, creación de servicios, condonaciones, etc., el Parlamento sólo podrá aprobarlas, rechazarlas o reducirlas; pero, en ningún caso aumentarlas.

En el inciso tercero que se propone, se incorpora la limitación a la iniciativa de presentar proyectos de leyes interpretativas o aclaratorias de las leyes que hayan otorgado los beneficios referidos en el inciso precedente, con el objeto de evitar que por esta vía se extiendan ellos a otros sectores y se burle la norma que entregó la iniciativa privativa al Presidente de la República.

En este inciso se amplía también la limitación en cuanto a no permitir al Parlamento iniciar proyectos sobre condonación de sumas indebidamente percibidas por concepto de remuneraciones, pensiones de gracia, jubilación, retiro o montepío.

Artículos 46 y 47

En virtud de estas disposiciones que se refunden, queda subsistente el régimen de las urgencias existentes en la actualidad.

Se incorpora un tipo especial de urgencia que podrá solicitar el Presidente de la República para el despacho de proyectos destinados a atender necesidades impostergables derivadas de:

a) Calamidades públicas;

b) Agresión exterior;

c) Emergencias económicas graves y súbitas.

Cada rama del Congreso queda obligada a despachar dicho proyecto en los plazos que sus Reglamentos establecen para los proyectos calificados de "suma" urgencia.

En el momento en que se dé cuenta de la solicitud del Presidente de la República para despachar un proyecto de ley bajo este régimen especial, en el que no existe calificación alguna de urgencia, los dos tercios de los miembros presentes, podrán declarar que dicha disposición no es aplicable.

Si las ramas del Congreso Nacional no despachan el proyecto dentro de los plazos señalados en sus respectivos Reglamentos para la tramitación de los proyec-

tos calificados de "suma" urgencia se entenderá aprobado el Mensaje o el proyecto sometido al conocimiento de ella.

Esto significa que si la Cámara de origen no despacha el Mensaje en el plazo referido, pasará a la revisora el mismo texto del proyecto propuesto por el Presidente; pero, si ésta, la de origen, ya se ha pronunciado, pasará el proyecto por ella aprobado, y si la revisora no lo despacha en el plazo correspondiente, se entenderá aprobado el texto remitido por la Cámara de origen.

No se computan para los efectos de la tramitación de este tipo de urgencia los plazos para formular observaciones por parte del Ejecutivo y si es rechazado por cualquiera de las ramas, dentro de los plazos respectivos se entiende despachado y no operará la aprobación tácita.

Artículo 48

Esta enmienda obliga a incorporar a los Reglamentos de la Cámara de Diputados y del Senado normas que establezcan que, aprobados en general por la Sala los proyectos, volverán a la Comisión para su Segundo Informe y que se omitirá la discusión y votación particular en la Sala y se entenderán aprobados en los términos en que se encuentre redactado el proyecto en el Segundo Informe de la Comisión, y será remitido a la otra rama del Congreso.

No se aplicará este procedimiento cuando el Presidente de la República o la cuarta parte de los miembros en ejercicio de cada Cámara acuerden discusión y votación particular en la Sala.

Pero, siempre deberán ser discutidos y votados en particular por la Sala los que versen sobre: Reforma Constitucional, nacionalidad, ciudadanía, elecciones, plebiscitos, los relativos a declaraciones de guerra, delegación de facultades legislativas al Presidente de la República y los Tratados Internacionales.

Artículo 50

Incorpora a la Constitución las normas reglamentarias que impiden a los Parlamentarios y al Presidente de la República la formulación de indicaciones y de observaciones o vetos aditivos, respectivamente, cuando no tengan relación directa con las ideas matrices del proyecto y las materias específicas de que trata.

Artículo 52

Como consecuencia de la estructura y mecanismo consagrado en la letra a) del artículo 1º del Capítulo VII "Tribunal Constitucional", que permite la posibilidad de consultar al Tribunal Constitucional acerca de las cuestiones constitucionales que se susciten durante la tramitación de un proyecto, el artículo 52 establece, ahora, que el Presidente de la República dispondrá su promulgación como ley una vez que hayan transcurrido los plazos a que se refiere la disposición referida del Tribunal Constitucional, ya que puede existir la posibilidad de que una Cámara o el mismo Jefe del Estado cuestionen algunos aspectos formales de los acuerdos adoptados y será necesario que venzan dichos plazos para poder promulgar el proyecto como ley.

Artículo 67

Mediante la adición que se hace por esta enmienda de la expresión "por más de treinta días", el Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por ese lapso, durante el tiempo de su Gobierno, sin necesidad de acuerdo del Congreso.

Artículo 72

Se reemplaza la facultad 3ª, exclusiva del Presidente de la República, para prorrogar las sesiones ordinarias del Con-

greso y convocarlo a sesiones extraordinarias, por un nuevo texto, que corrige y mejora el actual, al amplear las expresiones "prorrogar la legislatura ordinaria de Congreso y convocarlo a legislatura extraordinaria", que son técnicamente más adecuadas.

Lo más importante de esta enmienda es que se otorga al Presidente de la República la facultad de disolver el Congreso por una sola vez dentro de su período presidencial, mediante la dictación de un decreto.

En el caso de disolución se procederá a la renovación total de las dos ramas del Parlamento, en la oportunidad que fije el mismo decreto.

La elección para el nuevo Congreso no podrá efectuarse antes de treinta días ni después de sesenta, contados desde la dictación del decreto de disolución.

Artículo 79

Esta disposición es concordante con la reforma introducida a la facultad 2ª del artículo 72, que permite al Presidente disolver el Congreso Nacional.

Por esta razón se sustituye el inciso tercero y se contempla la posibilidad de que los miembros del Tribunal Calificador sean reemplazados antes de los cuatro años que dura el período si el Parlamento es disuelto.

Se establece que este Tribunal deberá calificar todas las elecciones que ocurran durante el tiempo que ejerza sus funciones.

Capítulo VII

Tribunal Constitucional

Se incorpora este nuevo Título a continuación del Tribunal Calificador de Elecciones y consta de cuatro artículos.

El primer artículo, junto con crear el Tribunal compuesto por 5 miembros, señala sus atribuciones y las establece en cinco letras.

La letra a), le da competencia para pronunciarse sobre las cuestiones constitucionales que se susciten durante la tramitación de las leyes y los tratados.

Sólo pueden requerir este pronunciamiento el Presidente de la República o cualquiera de las dos ramas del Congreso Nacional.

El plazo para pedir este pronunciamiento es de diez días para las Cámaras y para el Presidente de la República dentro del término que tiene para formular observaciones.

La Cámara de origen y la Cámara revisora tendrán un plazo de diez días para consultar al Tribunal acerca de las observaciones formuladas por el Presidente de la República o de los acuerdos adoptados respecto de ellas por la otra rama del Congreso.

El hecho de consultar al Tribunal Constitucional suspende por quince días la tramitación del proyecto cuestionado o el plazo para formular observaciones, en su caso.

El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo del Tribunal por una sola vez, por igual término.

Si el Tribunal no se pronuncia dentro de los plazos referidos, proseguirá la tramitación del proyecto o empezará a correr el término para que el Presidente de la República formule observaciones al proyecto.

La letra b) entrega al Tribunal Constitucional la resolución de las contiendas de competencia que determinen las leyes.

La letra c) le da competencia para conocer de las cuestiones que se susciten con relación al plebiscito.

Quedó claramente establecido que incluso comprende la procedencia o improcedencia de la consulta plebiscitaria, como asimismo los términos en que ella sea planteada a la ciudadanía.

Esta consulta podrán formularla la Cá-

mara de Diputados o el Senado dentro de los diez días, contados desde que se comunique el decreto que fije el día en que se ha de realizar la consulta plebiscitaria.

El Tribunal queda obligado a pronunciarse dentro de diez días.

La formulación de la consulta al Tribunal Constitucional suspende los plazos del artículo 109, relativos a la oportunidad en que debe celebrarse el plebiscito, no más allá de sesenta días contados desde la publicación del decreto que ordena realizarlo.

La letra d) le entrega la facultad de evacuar las consultas de orden constitucional que le formulen el Presidente de la República, la Cámara de Diputados o el Senado.

La letra e) tiene gran importancia porque entrega en el futuro al Tribunal Constitucional el conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades anteriores y sobrevinientes que afecten a los Diputados o Senadores.

Asimismo, también, conocerá dicho Tribunal de las incapacidades que afecten a los Ministros de Estado.

El Tribunal Constitucional actuará conforme a derecho, pero, cuando se trate de las inhabilidades, incompatibilidades e incapacidades a que se refiere la letra e), apreciará los hechos en conciencia.

El segundo artículo establece que las resoluciones del Tribunal no son susceptibles de recurso alguno.

El tercer artículo señala la integración del Tribunal, que está formado por cinco miembros.

El primero, designado por la Corte Suprema, que podrá ser siembro o no del Tribunal; pertenecer o haber pertencido al Poder Judicial, siempre que reúna las calidades señaladas en el cuarto artículo de este Título, o sea, ejercer o haber ejercido la Judicatura en los Tribunales Superiores de Justicia por más de diez años.

A continuación, se concede al Presidente de la República el derecho a designar a dos miembros del Tribunal Constitucional. Uno de ellos, necesariamente, deberá ser un Profesor de Derecho Constitucional que desempeñe o haya desempeñado la Cátedra Universitaria, como profesor titular, por más de diez años. Esta designación la hará el Jefe del Estado de las ternas que deberán formar todas las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales del país.

La Cámara de Diputados y el Senado designarán un miembro cada una, por los dos tercios de los presentes.

La designación debe hacerse, necesariamente, dentro de los 15 primeros días de cada Período Legislativo.

Para evitar que la dilación de alguna rama del Parlamento en designar al miembro del Tribunal Constitucional pueda entorpecer el funcionamiento de éste, se dispuso que dicho Tribunal podrá constituirse con un quórum de tres.

Se estableció que todos los miembros del Tribunal durarán cuatro años en sus funciones y no podrán ser reelegidos para el período inmediatamente siguiente.

Le está vedado al Presidente de la República y al Congreso designar representantes que tengan la calidad de funcionarios en servicio activo del Poder Judicial o que sean abogados integrantes, o hayan tenido tal calidad en el último bienio.

El Presidente del Tribunal será el que éste mismo elija por mayoría de votos de entre sus miembros.

En el artículo 4º se consagran los requisitos que deben tener los miembros del Tribunal, que son disyuntivos:

1) Haber ejercido durante 8 años el cargo de Senador o Diputado. No es necesario que sean períodos continuos, debido a que en el futuro existirá la facultad del Presidente de la República de disolver el Congreso en forma anticipada.

2) Ejercer o haber ejercido la judicatura de los Tribunales Superiores de Justicia por más de diez años.

3) Desempeñar o haber desempeñado la Cátedra de Derecho Constitucional, co-

mo profesor titular, en algunas de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales del país por más de diez años.

La calidad de miembro del Tribunal Constitucional es incompatible con la de Diputado, Senador, miembro del Tribunal Calificador de elecciones y todo empleo, función o comisión retribuido con fondos municipales o fiscales y con todo empleo, función o comisión de la misma naturaleza, salvo las de enseñanza y los cargos de Ministro y Abogado Integrante de la Corte Suprema.

Los miembros del Tribunal Constitucional gozarán de inviolabilidad y fuero, o sea, de las inmunidades parlamentarias que los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Constitución otorgan a los Diputados y Senadores.

En lo demás, queda entregada a la ley la organización, funcionamiento, reemplazos y remuneraciones de los miembros del Tribunal Constitucional. Se excluyó expresamente la posibilidad de que existiere la subrogación de los miembros del Tribunal Constitucional.

Capítulo VII

Consejo Económico y Social

Este Capítulo que se agrega, consta de cuatro artículos.

En virtud del 1º, deberá el Consejo informar al Gobierno sobre los proyectos de ley, reglamentos y decretos que le sean consultados o sometidos a su conocimiento.

El Consejo puede designar un representante para que en el Parlamento exprese la opinión de ese Organismo sobre los proyectos o proposiciones de ley que le hayan sido sometidos a su conocimiento.

Podrá informar al Gobierno cuando éste lo requiera sobre cualquier problema económico-social que interese al país.

La composición y funcionamiento de este organismo quedan entregados a la ley.

Con todo, para evitar que se desvirtúen los fines que se persiguen con la creación de este Consejo, mediante la alteración de su composición o modificación de sus facultades, queda entregada al Presidente de la República la iniciativa privativa para proponer proyectos de leyes que se refieran a su organización, atribuciones y funcionamiento.

Artículo 102

El artículo 102 de la Constitución fue modificado por la ley 13.296, de 2 de marzo de 1959. Estableció que las elecciones generales de Regidores deberán realizarse al año subsiguiente al de las elecciones generales de Diputados y Senadores.

Como en la actualidad puede ocurrir, debido a la facultad del Presidente de la República de disolver el Congreso, que las elecciones no se produzcan necesaria y constantemente cada cuatro años, la enmienda en examen suprime este incso final.

Artículo 108

La modificación que se introduce a esta disposición, en el fondo, cambia la ubicación y aclara y complementa el inciso primero del artículo 109.

En efecto, el actual artículo 109 faculta al Presidente de la República para observar el proyecto de Reforma Constitucional mediante la formulación de modificaciones o correcciones a las reformas aprobadas por el Congreso Pleno.

Mediante el inciso final que se le agrega al artículo 108 queda establecido enfáticamente que el Presidente no podrá rechazar totalmente el proyecto aprobado por el Congreso Pleno, sólo podrá por la vía de la observación efectuar correcciones o adiciones de ideas o, para ser

más preciso, adiciones contenidas en el Mensaje originalmente enviado al Congreso, o indicaciones planteadas oportunamente durante la tramitación en el Parlamento, sea por el mismo Presidente de la República o por Ministros de Estado.

Artículo 109

Esta disposición consagra la institución del plebiscito, y establece una regulación que difiere sustancialmente del régimen vigente.

En la actualidad la consulta plebiscitaria sólo procede cuando el Parlamento desecha las observaciones del Presidente de la República e insiste por los dos tercios en la totalidad o parte del proyecto aprobado originalmente.

En este caso, el Presidente de la República podrá consultar a la Nación dentro de treinta días acerca de los puntos en desacuerdo.

Mediante la reforma que se introduce el Presidente de la República no tiene que esperar que quede terminada la tramitación del proyecto de Reforma Constitucional después del acuerdo adoptado por el Parlamento sobre las observaciones formuladas por él, sino que puede poner en marcha la consulta plebiscitaria de inmediato, cuando cualesquiera de las ramas del Congreso, en el primero o en el segundo trámite, no apruebe el proyecto propuesto por él, o cuando el Congreso haya desechado total o parcialmente las observaciones que le hubiere formulado el Primer Mandatario.

El llamado a plebiscito debe hacerse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de acuerdo en que una de las Cámaras desecha el proyecto de Reforma Constitucional o desde que el Congreso rechace las observaciones.

El plebiscito debe celebrarse dentro de los 60 días de publicado el decreto que ordena la consulta y fija los términos de ella.

El Tribunal Calificador de Elecciones es quien comunica oficialmente al Presidente de la República el resultado de la consulta plebiscitaria.

Debe tenerse presente que ambas ramas del Congreso podrán consultar al Tribunal Constitucional acerca de la procedencia de la convocatoria a plebiscito y de los términos en que esté formulada la consulta a la ciudadanía, conforme lo establece la letra c) del primer artículo del Capítulo del Tribunal Constitucional.

Artículos Transitorios

Artículo 1º

Esta disposición autoriza al Presidente de la República para fijar el texto refundido y definitivo de la Constitución Política del Estado, ya que se introducen Capítulos y artículos nuevos que obligarán a darle una nueva numeración al articulado de la Carta Fundamental.

Artículo 2º

Se encuentra actualmente en tramitación un proyecto de Reforma Constitucional, despachado por esta Comisión Informante, que otorga el derecho a sufragio a los analfabetos.

En virtud de este artículo 2º transitorio, se establece que para que puedan ejercer el derecho a voto los analfabetos se deberá dictar una ley especial que reglamente la forma de su inscripción y la manera cómo emitirán su voto.

Artículo 3º

Esta disposición, aparentemente podría no tener mayor importancia, porque se refiere a la vigencia de las nuevas normas constitucionales que se espera rijan en el futuro en este país; constituye una garantía para el actual legislador porque demuestra que ellas han sido propuestas y planteadas con elevados fines y propósitos de acción política futura. Se

trata de una reforma que no podrá ejercitar el actual Gobierno, sino el que le suceda después del 4 de noviembre de 1970, cualquiera sea su tendencia u orientación política.

En conformidad con lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 64 del Reglamento Interior de la Corporación, se hace presente que el artículo único del proyecto de Reforma Constitucional no fue aprobado por unanimidad.

Sin embargo, fueron aprobadas por unanimidad las enmiendas a los artículos 38, 41, 48, 52, 79; los artículos de los Capítulos "Tribunal Constitucional" y "Consejo Económico y Social"; y los artículos 102 y 108, que se modifican, de la Constitución Política del Estado, y los artículos 1º y 3º transitorios.

Consecuencialmente, no resultaron aprobadas por unanimidad las siguientes disposiciones de la Carta Fundamental que se modifican en virtud del proyecto de ley en informe: artículos 7, 39, 43; los dos artículos nuevos después del 44; 45, 46 y 47, —refundidos—, 50, 67, 72, 109 y el artículo 2º transitorio.

En conformidad a lo dispuesto en el Nº 6 del artículo 64 se deja testimonio que antes de procederse a la votación general del proyecto, en la sesión 136ª (12ª extraordinaria), celebrada en miércoles 19 de febrero de 1969, el señor Millas se pronunció en contra del proyecto.

En esa misma oportunidad se acordó conceder plazo para formular por escrito la opinión o voto disidente.

El señor Millas presentó el siguiente voto disidente en contra del proyecto de Reforma Constitucional en informe:

"Este proyecto es, fundamentalmente, inmovilista. De su texto puede apreciarse que lo más característico es el propósito de evitar la realización de cambios progresistas. Lo sostengo basándome en que coloca obstáculos, incluso, a la presentación de proyectos de ley sobre materias de primera importancia. Reserva en forma exclusiva al Presidente de la República la iniciativa en asuntos que signifiquen cualquier gasto para solucionar algún problema o cualquier mejoramiento de las condiciones de salario o de seguridad social de los trabajadores.

Por otra parte, este proyecto establece el Tribunal Constitucional como una nueva instancia a la que puedan recurrir los intereses creados que se sientan afectados por cualquier disposición legal progresista.

De esta manera, el presente proyecto de reforma constitucional sintetiza las ideas que pueden unir a la Derecha política en Chile para oponerse a los cambios que reclama la mayoría.

Otras disposiciones propuestas en este proyecto acentúan su carácter regresivo. Entre ellas, el que las reformas constitucionales no vayan, de acuerdo a él, a ser estudiadas sobre la base de una discusión legislativa, sino que puedan imponerse mediante la práctica de los plebiscitos. Se observa alguna similitud entre este mecanismo y la imposición de las denominadas "actas constitucionales", de sentido antidemocrático, aplicadas por gobiernos dictatoriales en países como Argentina y Brasil.

El Partido Comunista vota en contra, en general, este proyecto, porque lo considera un intento de reemplazar con él y dejar de lado las disposiciones democráticas y progresistas contenidas en el anterior proyecto de reforma general de la Constitución que se encuentra aprobado por la Cámara de Diputados y se está tramitando en el Senado."

Por las consideraciones expuestas, y las que en su oportunidad os dará a conocer el señor Diputado informante, vuestra

Comisión os recomienda la aprobación del siguiente:

Proyecto de Reforma Constitucional:

"*Artículo único.* — Modifícase, en la forma que a continuación se indica la Constitución Política del Estado de 25 de mayo de 1833, cuyo texto definitivo fue fijado por resolución de 18 de septiembre de 1925, y modificado por las leyes Nºs. 7.727, de 23 de noviembre de 1943, 12.548, de 30 de noviembre de 1957, 13.296, de 2 de mayo de 1959, 15.295, de 8 de octubre de 1963 y 16.615, de 20 de enero de 1967:

Artículo 7º

Reemplázase por el siguiente:

"*Artículo* 7º—Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido 18 años de edad y estén inscritos en los registros electorales.

Estos registros serán públicos y las inscripciones continuas.

En las votaciones populares el sufragio será siempre secreto.

Leyes especiales regularán la vigencia de los registros, la anticipación con que se deberá estar inscrito para tener derecho a sufragio, la forma en que se emitirá este último y, en general, las inscripciones electorales y las elecciones."

Artículo 38

Agrégase a continuación del punto final que se reemplaza por una coma (,) la siguiente frase:

"o antes si el Presidente de la República ejerce la facultad que le confiere la atribución 3ª del artículo 72."

Artículo 39

Suprímese el párrafo final de la letra b) de la atribución 1ª que dice "Durante ese tiempo, no podrá ausentarse de la República sin permiso de la Cámara, o, en receso de ésta, de su Presidente.".

Artículo 41

Agréganse los siguientes incisos:

"Todo lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la atribución 3ª del artículo 72.

Si por aplicación de esa disposición se procede a la renovación total del Senado, gozarán de un período de ocho años los Senadores que resulten electos por aquellas agrupaciones provinciales que, de no mediar la disolución del Congreso, habrían debido renovar sus representantes después de cuatro años, contados desde la disolución.

Los demás Senadores que resulten electos ejercerán sus cargos por un período de cuatro años.".

Artículo 43

Suprímese, en la atribución 2ª, el punto y coma (;) final y agrégase la expresión: "por más de treinta días".

Agréganse, a continuación del artículo 44, los siguientes artículos nuevos:

"*Artículo* ...—La ley podrá autorizar al Presidente de la República para dictar normas con fuerza de ley sobre materias no comprendidas en los Nºs. 4º, 6º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del artículo 44, o que no se refieran a la nacionalidad, ciudadanía, elecciones, garantías constitucionales y plebiscito, la que fijará los criterios o principios que la informarán y sólo por tiempo limitado y para fines definidos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán dictarse leyes normativas que consagren los principios fundamentales y directivos de las materias orgánicas que regulen. Corresponderá a la potestad reglamentaria del Presidente de la República la complementación de estas leyes."

"*Artículo* ...—Dentro de los seis primeros meses de su mandato, el Presiden-

te de la República podrá presentar al Congreso Nacional las directivas fundamentales de su programa económico-social y solicitarle de conformidad al inciso primero del artículo precedente, facultades para dictar normas con fuerza de ley que estime indispensables para su cumplimiento.

El Congreso deberá despachar el proyecto dentro del término de 90 días. Si así no lo hiciere, éste se entenderá aprobado y el Presidente de la República deberá promulgarlo como ley.

El Presidente de la República deberá dictar los Decretos con Fuerza de Ley correspondientes dentro del plazo de 18 meses a contar de la fecha de publicación de la ley programa".

Artículo 45

Reemplázanse los incisos segundo y tercero del actual artículo 45, por los siguientes:

"Corresponderá exclusivamente al Presidente de la República la iniciativa para proponer suplementos a partidas o ítem de la ley General de Presupuestos; para alterar la división política o administrativa del país; para condonar total o parcialmente impuestos o contribuciones en mora, sus intereses y sanciones; para establecer franquicias tributarias y aduaneras; para crear nuevos servicios públicos y empleos rentados; para conceder o aumentar sueldos, gratificaciones y demás remuneraciones o beneficios al personal de la administración pública y de todos los servicios públicos, de las empresas fiscales e instituciones semifiscales; para conceder o aumentar pensiones de jubilación, de retiro, de montepío, de gracia y otorgar abonos de tiempos servidos; para fijar sueldos y salarios mínimos de trabajadores del sector privado, aumentar obligatoriamente sus sueldos, gratificaciones, demás remuneraciones o beneficios como asimismo para alterar las bases que sirvan para determinarlos, y para establecer o modificar los regímenes previsionales y de seguridad social. El Congreso Nacional sólo podrá aprobar o rechazar la modificación de la división política o administrativa, y sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar las condonaciones, servicios, empleos, emolumentos, aumentos y beneficios que se propongan. No se aplicará esta disposición al Congreso Nacional y a los servicios que de él dependan.

Asimismo, el Presidente de la República tendrá la iniciativa exclusiva respecto de normas cuyo objeto sea declarar el sentido de las leyes que otorguen o regulen los beneficios mencionados en el inciso anterior y para patrocinar leyes sobre condonación de sumas que hayan sido percibidas indebidamente por concepto de remuneraciones, o de pensiones de gracia, jubilación, retiro o montepío."

Artículos 46 y 47

Reemplázanse por el siguiente:

"*Artículo* ...—El Presidente de la República podrá hacer presente la urgencia en el despacho de un proyecto y, en tal caso, la Cámara respectiva deberá pronunciarse dentro del plazo de treinta días.

La manifetación de urgencia puede repetirse en todos los trámites constitucionales del proyecto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, si el Presidente de la República en el Mensaje que propone un proyecto de ley hace presente la urgencia de su despacho para atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas, agresión exterior o emergencias económicas graves y súbitas, el Congreso deberá despacharlo, en cada uno de sus trámites, dentro de los plazos que los respectivos Reglamentos establezcan para la tramitación de los proyectos calificados con suma urgencia, contados desde que se dé cuenta del proyecto en cada Cámara,

a menos que la Cámara de origen declare en el mismo acto, con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes, que no se reúnen las condiciones que justifican esta urgencia.

Si alguna de las ramas del Congreso, en cualquiera de sus trámites, no despachare el proyecto dentro del plazo correspondiente, se entenderá aprobado el Mensaje o el proyecto sometidos a su conocimiento.

El proyecto que fuere desechado en la Cámara de su origen, no podrá renovarse sino después de un año, salvo que el Presidente de la República haya hecho uso de la facultad que le confiere la atribución 3ª del artículo 72, en cuyo caso podrá reiterarse ante el nuevo Congreso.".

Artículo 48

Agréganse los siguientes incisos:

"Los Reglamentos del Senado y de la Cámara de Diputados deberán establecer las normas en virtud de las cuales la discusión y votación en particular de los proyectos ya aprobados en general por la respectiva Cámara, quedarán entregadas a sus Comisiones, cuyos acuerdos se entenderán aprobados por la Corporación correspondiente.

Sin embargo, dichos proyectos volverán a la Sala para su discusión y votación en particular, si así lo solicitaren el Presidente de la República o la cuarta parte de los miembros en ejercicio de la Cámara correspondiente, en la forma y plazos que los Reglamentos determinen.

No se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo y tercero a los proyectos de Reforma Constitucional; a los que reglamentan, restrinjan o suspendan los derechos constitucionales o sus garantías, a los relativos a la nacionalidad, ciudadanía, elecciones o plebiscitos; a los que establezcan, modifiquen o supriman contribuciones; a los que autoricen la declaración de guerra o la dictación de normas sobre materia de ley, ni a los tratados internacionales.".

Artículo 50

Agrégase como inciso primero el siguiente:

"Todo proyecto puede ser objeto de adiciones o correcciones tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado; pero en ningún caso podrán admitirse las que no digan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto y con las materias específicas que contiene.".

Artículo 52

Sustitúyese la frase final: "dispondrá su promulgación como ley.", por la siguiente: "dispondrá, una vez transcurridos los plazos a que se refiere el artículo... (1º del Capítulo Nuevo "Del Tribunal Constitucional"), si ello procediere, su promulgación como ley.".

Artículo 67

Intercálase, entre las expresiones "República" y "durante", lo siguiente: "por más de treinta días".

Artículo 72

Reemplázase la tribución 3ª por la siguiente:

"3ª— Disolver el Congreso Nacional por una sola vez dentro de su período presidencial; prorrogar la legislatura ordinaria del Congreso y convocarlo a legislatura extraordinaria.

En caso de disolución del Congreso Nacional se procederá a la renovación completa de sus dos ramas en la fecha que el Presidente de la República fije en el decreto de disolución. El Congreso disuelto continuará en funciones hasta la víspera del día en que el nuevo Congreso inicie su período constitucional.

La elección no podrá verificarse en un plazo inferior a treinta días ni superior a sesenta, contado desde la fecha del referido decreto.

En lo demás, se procederá a la renovación del Congreso Nacional en la forma que determine la Ley de Elecciones.".

Artículo 79

Reemplázanse los incisos tercero y cuarto por los siguientes:

"Sus miembros serán cinco y se renovarán cada cuatro años o antes si el Congreso Nacional es disuelto dentro de dicho plazo. En ambos casos, la renovación se efectuará con quince días de anterioridad a la fecha de la primera elección que deban calificar.

El mismo Tribunal calificará todas las elecciones que ocurran durante el tiempo que dure el ejercicio de sus funciones.".

Agréganse a continuación del Capítulo VI los siguientes nuevos, con los artículos que se indican:

"Capítulo VII

Tribunal Constitucional

Artículo ... — Un Tribunal especial compuesto de cinco miembros que se denominará "Tribunal Constitucioinal" tendrá las atribuciones que le señalen la Constitución y las leyes, y especialmente las siguientes:

a) Pronunciarse sobre las cuestiones constitucionales que se susciten durante la tramitación de los proyectos de leyes y de los Tratados sometidos a la aprobación del Congreso.

Dicho pronunciamiento sólo podrán solicitarlo el Presidente de la República o cualquiera de las dos Cámara dentro de los 10 días siguientes al despacho total del proyecto en la Cámara revisora, o sólo por aquél, dentro del plazo en que puede formular observaciones a un proyecto de ley. Asimismo, la Cámara de origen y la revisora dispondrán del plazo de 10 días para recabar el pronunciamiento del Tribunal acerca de las observaciones formuladas o de los acuerdos adoptados respecto de ellas por la otra Rama. El Presidente de la República podrá, también, recabar el pronunciamiento del Tribunall Constittucional sobre el tratamiento dado por el Congreso a sus observaciones, en las mismas oportunidades y plazo de cada una de las Cámaras respecto de las mismas observaciones. La consulta suspenderá por 15 días la tramitación del proyecto o el plazo para formular observacoines a menos que el Tribunal, por una sola vez, prorrogue dicho término por otros 15 días. Si no evacuare la consulta dentro del plazo, continuará la tramitación del proyecto o regirá el término para formular observaciones. Las disposiciones que el Tribunal declare inconstitucionales no podrá convertirse en ley de la República;

b) Conocer de las contiendas de competencia que determinen las leyes;

c) Conocer de las cuestiones que se susciten en relación al plebiscito a requerimiento del Senado o de la Cámara de Diputados. Dicho requerimiento deberá efectuarse dentro del plazo de 10 días a contar desde la fecha de publicación del decreto que fije el día de la consulta plebiscitaria.

Una vez reclamada su intervención, deberá emitir su pronunciamento en el término de 10 días.

La consulta suspenderá los plazos a que se refiere el artículo 109 mientras el Tribunal no resuelva, y

d) Evacuar las consultas de orden constitucional que el Presidente de la República, el Senado o la Cámara de Diputados le formulen.

El cargo de miembro del Tribunal Constitucional es incompatible con el de Diputado o Senador, con el de miembro del

del Tribunal Calificador de Elecciones, y con todo empleo, función o comisión retribuido con fondos fiscales o municipales, y con todo empleo, función o comisión de la misma naturaleza, con excepción de los empleos, funciones o comisiones de la enseñanza y de los cargos de Ministro y abogado integrante de la Corte Suprema.

Los miembros del Tribunal Constitucional gozarán de las inmunidades que los artículo 32, 33, 34 y 35 de esta Constitución otorgan a los Diputados y Senadores.

La ley regulará la organización y funcionamiento del Tribunal, y establcerá la forma de reemplazo de sus miembros que deberán ser elegidos en la misma forma y condición y por el mismo plazo que los titulares y entre personas que reúnan las misma calidades exigidas para éllos y fijará su remuneración.

Capítulo VIII

Consejo Económico y Social

Artículo ...—El Consejo Económico y Social, a propuesta del Gobierno, dará su opinión sobre los proyectos de ley, de reglamentos o decretos, como también sobre proposiciones de ley que le sean sometidos.

Un miembro del Consejo Económico y Social puede ser designado por éste para exponer ante la Cámara de Diputados o el Senado la opinión del Consejo sobre los proyectos o proposiciones de ley que le han sido sometidos.

Artículo ...—El Consejo Económico y Social puede ser igualmente consultado por el Gobierno sobre cualquier problema de carácter económico o social que interese a la República o a la comunidad.

Artículo ...—La composición del Consejo Económico y Social y sus normas de funcionamiento se fijarán por una ley orgánica.

Corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva en los proyectos de cualquiera naturaleza que se refieran a la organización, atribuciones y fundamento del Consejo Económico y Social.".

Artículo 102

Derógase el inciso final.

Artículo 108

Agrégase el siguiente inciso final:

"El proyecto aprobado por el Congreso Pleno no podrá ser rechazado totalmente por el Presidente de la República, quien sólo podrá proponer observaciones o correcciones, o reiterar ideas contenidas en el Mensaje o en indicaciones formuladas oportunamente por el Presidente de la República o por los Ministros de Estado.".

Artículo 109

Reemplázase por el siguiente:

"*Artículo* 109. — El Presidente de la República podrá consultar a los ciudadanos mediante un plebiscito cuando cualquiera de las Cámaras en primero y segundo trámite no apruebe un proyecto de reformas constitucionales que él haya propuesto. Igual convocatoria podrá efectuar cuando el Congreso haya rechazado total o parcialmente las observaciones que hubiere formulado.

La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que una de las Cámaras deseche el proyecto de reforma o que el Congreso rechace las observaciones y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la consulta plebiscitaria, la que no podrá tener lugar pasados sesenta días desde la publicación de ese decreto.

El decreto de convocatria contendrá, según corresponda, el proyecto rechazado o los puntos en desacuerdo que el Pre-

sidente de la República somete a la decisión de la ciudadanía.

El proyecto aprobado por la mayoría de los sufragios válidamente emitidos se promulgará como refoma constitucional, dentro de diez días contados desde que el Tribunal Calificador de Elecciones haya comunicado al Presidente de la República el resultado de la consulta plebiscitaria. Si la ciudadanía rechazare las observaciones del Presidente de la República, éste deberá promulgar dentro del mismo plazo el proyecto aprobado por el Congreso.".

Artículos transitorios

Artículo 1º— Facúltase al Presidente de la República para fijar el texto definitivo y refundido de la Constitución Política del Estado de acuerdo con esta reforma y con las que anteriormente se le han introducido.

Artículo 2º— Los analfabetos no podrán sufragar mientras no se dicte una ley especial que reglamente su inscripción en los registros electorales y la forma de emitir el sufragio.

Artículo 3º — Las modificaciones que se proponen en esta reforma constitucional empezarán a regir el 4 de noviembre de 1970.".

Acordado en sesiones 130ª, 131ª, 132ª, 133ª, 134ª, 135ª, 136ª, 137ª, 138ª, 139ª, 140ª, 141ª y 142ª, celebradas en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1969, respectivamente, con asistencia de los señores Giannini (Presidente), Ansieta, Ballesteros, Correa, doña Silvia; Daiber, Escorza, Hurtado, don Patricio; Fuentes, don César; Lavandero, Lorca, don Alfredo; Maira, Millas, Monckeberg, Morales, don Carlos; Naudon, Paluz, doña Margarita; Saavedra, doña Wilva; Silva, don Ramón; Tejeda, Urra, Valenzuela, don Renato y Zepeda.

Se designó Diputado informante al señor Giannini Iñiguez, don Osvaldo.

(Fdo.): *Clodomiro Bravo Michell*, Secretario."

9.—MOCION DE LA SEÑORA RETAMAL, DOÑA BLANCA

"Honorable Cámara:

La Casa de Monedas de Chile, se encuentra empeñada en un vasto de plan de modernización y ampliación de las instalaciones, es así, como se han adquirido diversas maquinarias en el extranjero, y se han terminado 1.400 metros cuadrados de edificación, que servirán para la instalación de estos nuevos equipos.

Estas obras, que indudablemente tienen una enorme importancia para la modernización de este servicio, ha creado un problema entre los funcionarios, pues en la organización gremial, de empleados y obreros, se consultan un plan de habilitación de Salas Cunas y Guarderías Infantil, tan necesarios, por el numeroso grupo de mujeres que laboran en las diferentes secciones de la Casa de Monedas.

Lamentablemente, todo el terreno disponible de la Casa de Monedas, fue absorbido por las ampliaciones de las construcciones efectuadas, y no se consultaron terrenos para la habilitación de las Salas Cunas y Guardería; por lo demás, la Casa de Monedas, aún debe ampliar más sus instalaciones, por el gran volumen de trabajo que realiza, pues aparte del recargo natural del trabajo del país, boletos de movilización colectiva, etcétera, se están realizando trabajos para otros países de América.

Existen, anexos a la Casa de Monedas, unos terrenos que anteriormente fueron ocupados por la Sociedad Nacional de Agricultura, y que hoy se encuentran declarados como Bien Nacional de Uso Público; al obtener la desafección de estos terrenos, que tienen una superficie de aproximadamente 5.600 metros cuadrados, se contaría con los terrenos necesarios para iniciar los trabajos de construcción de Salas Cunas y Guardería Infantil, como asimismo, para las futuras ampliaciones de la Casa de Monedas.

En mérito de lo expuesto, me permito someter a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Desaféctase de su calidad de bien nacional de uso público, un retazo de terreno ubicado en la ciudad de Santiago, comuna y provincia del mismo nombre, de una superficie aproximada de 5.600 metros cuadrados, con los siguientes deslindes:

Norte, en 25 metros con Avenida Rojas; Sur, en 25 metros con Avenida Norte; Oriente, en 225 metros con la Casa de Monedas; Poniente, en 223 metros, con el ex recinto de la Exposición de Animales.

El bien señalado quedará a disposición de la Casa de Monedas de Chile, a objeto de que este servicio ejecute nuevas instalaciones, entre otras, Salas Cunas y Guardería Infantil. — (Fdo.): *Blanca Retamal Contreras.*"

10.—PRESENTACION

"Señor Presidente:

En uso de la atribución que nos confiere el artículo 82 del Reglamento Interior, solicitamos de V. E. que, si lo tiene a bien, se sirva citar a sesión a la Corporación para el día 9 de abril de 11.30 horas, con el objeto de considerar la responsabilidad del Gobierno por el incumplimiento en el pago de los reajustes de las jubilaciones y montepíos de los pensionados del Servicio de Seguro Social. — (Fdo.): *Marín, Gladys; Cantero, Guastavino, Rosales, Cademártori, Pontigo, Millas, Maluenda, María; Valente, Godoy, Carvajal, Robles, Tejeda, Agurto, Melo, Montes, Lazo, Carmen; Olave, Laemmermann, Basso, Acuña, Naudon, Aguilera, Luis; Poblete, Cabello, Fuentealba, Morales, Carlos; y Clavel.*"

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 11 *horas* 30 *minutos.*

El señor STARK (Vicepresidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 23ª y 24ª extraordinarias quedan aprobadas por no haber sido objeto de indicaciones.

Se va a dar lectura a la cuenta.

El señor MENA (Prosecretario), da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor STARK (Vicepresidente).— Terminada la cuenta.

1.—PETICION DE PERMISO CONSTITUCIONAL A LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA Y DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

El señor STARK (Vicepresidente).— Me permito hacer presente a la Sala que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Corporación, corresponde discutir y votar, en la presente sesión, los permisos constitucionales solicitados por Su Excelencia el Presidente de la República para que el señor Ministro de Hacienda pueda ausentarse del territorio nacional, a partir del día 19 del mes en curso, con el objeto de asistir a la 10ª Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo que se celebrará en Guatemala; y por el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el fin de asistir al Decimotercer Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), que se efectuará en la ciudad de Lima, Perú.

Cada Comité Parlamentario podrá disponer de hasta 10 minutos para referirse a cada una de las solicitudes antes enunciadas.

En consecuencia, ofrezco la palabra respecto del permiso solicitado para el señor Ministro de Hacienda.

El señor ACEVEDO.— Pido la palabra.

El señor STARK (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.— Señor Presidente, en esta sesión van a tratarse los permisos para ausentarse del país, a los Ministros de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyas gestiones no han sido gratas para el país.

El Ministro de Hacienda, por ejemplo, en estos instantes tiene a sectores de trabajadores y a diversas instituciones en una situación económica realmente angustiosa, como lo demuestra el hecho de que esta sesión esté citada para tratar el problema del no pago de los pensionados del Servicio de Seguro Social. Ello se debe a que el Ministerio de Hacienda a cargo del señor Andrés Zaldívar, no ha entregado los recursos para que el Servicio de Seguro Social pueda pagar los reajustes a los pensionados, en conformidad con el artículo 47 de la ley Nº 10.383.

Este es el sector más pobre de Chile, el que percibe pensiones más miserables, pero el Ministro de Hacienda no se ha conmovido frente a su inmensa pobreza. Hay pensionados del Servicio de Seguro Social que son deudores de la Corporación de la Vivienda, a la que tienen que pagar mensualmente E° 120 de dividendo, pero reciben sólo E° 140 de pensión. Hay montepiadas que reciben E° 37 de pensión y tienen que pagar más de E° 100 por dividendos reajustables de sus casas. De modo que la gestión del Ministro de Hacienda no ha sido feliz para el país.

En consecuencia, los Diputados comunistas anunciamos que vamos a votar en contra de la autorización para que se aleje del país el Ministro de Hacienda.

Es todo, señor Presidente.

El señor PALESTRO.— Pido la palabra.

El señor STARK (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALESTRO.— Señor Presidente, nosotros creemos que es irresponsabilidad del Gobierno autorizar la salida de dos Ministros, sobre todo cuando a ellos

les corresponde la conducción económica del país; sobre todo cuando se ha desencadenado aquí una ola de movimientos de distintos sectores de trabajadores, empleados y obreros para solicitar un aumento de los bajos salarios y sueldos miserables que se les dio en la última ley de reajustes, y para que se les compense por esta enorme avalancha de alzas descargadas sobre los trabajadores, sobre los hombres y mujeres que viven de un sueldo y de un salario, sin que hasta ahora les haya temblado la mano ni al Ministro de Hacienda ni al Ministro de Economía para firmar estas alzas que han golpeado a la clase trabajadora. En la práctica se les ha hecho "sal y agua" el reajuste miserable, "ratón", pequeño, el minireajuste, como la propia estatura del Ministro de Hacienda. Se ha hecho invisible, sin ningún valor, el reajuste que se diera en la ley que actualmente rige para estos efectos.

De ahí que nosotros consideramos que es irresponsabilidad pedir autorización para que este par de Ministros salga al extranjero en estas circunstancias tan graves, en que obreros y empleados, nuevamente, están saliendo a la calle para recuperar de alguna manera el pan, luchando contra el Grupo Móvil de Carabineros que es el que impone, actualmente, todo tipo de legislación a base de palos, garrotazos y masacres.

Por estas razones, los Diputados socialistas vamos a votar en contra del permiso solicitado por estos dos Ministros de Estado.

El señor MORALES (don Carlos).— Pido la palabra.

El señor STARK (Vicepresidente).— Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor MORALES (don Carlos).— Señor Presidente, hay conciencia en Chile, especialmente entre los sectores de trabajadores, jubilados y pensionados, que uno de los Ministros que ha actuado con una conducta más reaccionaria en el actual Gobierno —aparte, por supuesto del Ministro del Interior, a quien incluso los Diputados radicales acusamos constitucionalmente por atropello a la libertad y al fuero parlamentario— ha sido justamente el Ministro de Hacienda.

Recordemos, sólo a manera de ejemplo, toda una política regresiva dirigida desde esa Secretaría de Estado por el señor Zaldívar.

No hace mucho tiempo, hubo una verdadera conmoción entre todos los sectores laborales cuando anunció el Gobierno la reforma al sistema previsional chileno en un proyecto inspirado por el propio señor Zaldívar, abiertamente regresivo y reaccionario, hasta el extremo que pretende que en el futuro, para jubilar, deben tener 65 años los hombres y 60 las mujeres, cuando el promedio de vida en Chile, según organismos internacionales, no es superior a 55 años, cuando los obreros no viven más de 47 años y las mujeres cerca de 42 años. Esto no acontece en ningún otro país latinoamericano. Puede ser que el promedio de vida sea más alto en algún país de Europa, de estructura más avanzada y situación económico-social mejor que la nuestra.

Es por esto que hemos combatido ese proyecto inspirado en gran parte por el señor Zaldívar; de la misma manera, hemos estado defendiendo a los jubilados de esa disposición regresiva que es el artículo 99 de la ley 16.617, que liquidó sus derechos adquiridos y es una amenaza para los nuevos funcionarios que jubilen, porque les ha recortado de su pensión de jubilación el 30% de sueldos imponibles.

También criticamos abiertamente al Ministro de Hacienda cuando elaboró una fórmula jurídica, en la ley de Presupuestos despachada para el año 1969, en que a través de una facultad excepcional, con un decreto con fuerza de ley fijó los reajustes para el sector público. Sólo muestro estos tres antecedentes, aunque podríamos esgrimir muchos más, para manifestar que uno de los Ministros más reaccionarios en el actual Gobierno del Presidente Frei es el Ministro de Hacienda, que

ahora desea ausentarse del país, justamente cuando el problema que preocupa en esta sesión especial es la situación de los pensionados del Servicio de Seguro Social. Que primero arregle este problema, que primero busque los recursos que está adeudando al Servicio de Seguro Social, para que éste pueda pagar las pensiones a los pensionados de este Servicio, y cuando eso haya sido resuelto, entonces que pida permiso para ausentarse del país.

Por estas consideraciones y por muchas otras que no queremos expresar para no alargar el debate, los Diputados radicales votaremos en contra de esta petición de permiso que recién se ha señalado.

El señor CARDEMIL.— Pido la palabra.

El señor STARK (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Cardemil, don Gustavo.

El señor CARDEMIL.— Señor Presidente, los Diputados democratacristianos vamos a votar favorablemente este permiso, porque entendemos que los problemas expuestos tanto por el Diputado señor Acevedo, como por los señores Palestro y Morales, don Carlos, son candentes, están siempre presentes en esta Sala y hay que encontrarles la solución, ya que se refieren fundamentalmente a la situación de los pensionados de las distintas cajas de previsión.

Pero, no por eso, señor Presidente, vamos a negar este permiso, por cuanto la presencia del señor Ministro de Hacienda, encargado de las finanzas del país, es necesaria en este organismo para buscar los recursos para sanear las finanzas del país, como también para encontrar financiamiento adecuado y justo para la materia que vamos a tratar en esta sesión especial a que ha sido convocada la Cámara, en la cual tenemos que abocarnos al problema que afecta a los pensionados del Servicio de Seguro Social, a los cuales no se les ha podido cancelar los reajustes que señala la ley.

Entonces, no porque estos problemas estén presentes, sean de actualidad y merezcan la permanente preocupación de la Cámara y también del Gobierno, quien busca los medios y recursos para cumplir con estas obligaciones, vamos a negarle este permiso al señor Ministro de Hacienda y a impedirle que pueda asistir a esta reunión del BID. Chile debe estar presente allí para hacer valer su voz y su opinión a fin de buscar y encontrar soluciones a través de este organismo internacional; porque nuestra patria, un país subdesarrollado, debe participar en todos estos torneos internacionales y tratar de resolver en ellos problemas que no puedan solucionarse en el país.

Eso es todo, señor Presidente, y vamos a votar favorablemente este permiso al señor Ministro de Hacienda.

El señor PALESTRO.— ¡Cómo los yanquis son tan generosos!

El señor STARK (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el permiso constitucional para el señor Ministro de Hacienda.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 14 *votos; por la negativa,* 29 *votos.*

El señor STARK (Vicepresidente).— Rechazada la solicitud de permiso para el señor Ministro de Hacienda.

Respecto al permiso solicitado por el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, ofrezco la palabra.

El señor PALESTRO.— La misma votación.

El señor SEPULVEDA (don Eduardo). —Pido la palabra.

El señor STARK (Vicepresidente).— Puede hacer uso de la palabra el señor Sepúlveda.

El señor SEPULVEDA (don Eduardo). —Señor Presidente, sólo deseo fundamentar el permiso solicitado por el señor Mi-

nistro de Economía, Fomento y Reconstrucción. Como es sabido, la CEPAL se reúne en Lima la próxima semana para tratar asuntos de suma importancia para la economía nacional, y la posibilidad de integración, materias que hacen del todo conveniente la asistencia de nuestro país, ya que Chile se ha caracterizado por su inquietud y su decisión en llevar adelante el programa de integración latinoamericana. Por esta razón, señor Presidente, los parlamentarios democratacristianos vamos a votar favorablemente la petición del señor Ministro de Economía.

Eso es todo.

El señor MAIRA.— Pido la palabra.

El señor STARK (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Maira, dentro del Comité Demócrata Cristiano.

El señor MAIRA.— Creo que la calificación que, por mandato constitucional, estamos llamados a hacer para otorgar o denegar la autorización a un Ministro de Estado con el objeto de que pueda ausentarse de la República, no puede tener otro condicionamiento que aquel que se refiere a la utilidad y al servicio de los intereses reales del país.

Yo entiendo que en los casos que estamos discutiendo hoy día, la situación que se plantea en relación con el señor Ministro de Hacienda y el señor Ministro de Economía, son susceptibles de distintas calificaciones políticas. Creo que dentro de la consecuencia que estamos todos obligados a guardar, es perfectamente razonable que para asistir a la Décima Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, que se va a realizar en Guatemala, determinados sectores de parlamentarios puedan restarse a otorgar sus votos con el objeto de que el señor Ministro de Hacienda concurra allí, por estimar que efectivamente hay razones de estructura de ese organismo que le imposibilita para cumplir una tarea que verdaderamente sirva las posibilidades de desarrollo y del futuro de Chile.

Sin embargo, haciendo un análisis lo más objetivo posible, no alcanzo a divisar ninguna razón que pueda justificar la ausencia de un representante del sector económico chileno, con el más alto rango institucional posible, en el Decimotercer Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina. Creo que cualquiera persona que realice un análisis elementalmente serio del aporte que ese organismo ha efectuado a la tarea continental y a la tarea del desarrollo económico latinoamericano tendrá que reconocer que desde que en 1949 Prebisch y su equipo elaborara el primer documento de análisis, conocido en esa época, con justicia, como un verdadero manifiesto latinoamericano, la Comisión Económica para América Latina ha sido, en verdad, un organismo de alto nivel técnico que se ha preocupado de los problemas fundamentales del desarrollo continental; y, sobre todo, una institución que ha sabido mantener, en alto pie, la independencia de los problemas latinoamericanos de cualquier forma de hegemonía externa, y preservar un equipo, justamente generado dentro de los técnicos del área, a la tarea fundamental para la cual fue constituida, como una agencia económico-regional especializada, dependiente de las Naciones Unidas.

Me parece que la CEPAL ha orientado su trabajo, primero, a la creación de conciencia respecto de las cuestiones fundamentales del comercio exterior latinoamericano, al problema de la dependencia externa de América Latina y al problema de los términos de intercambio desfavorables en forma relativa; y más tarde, a la tarea central de promover condiciones políticas verdaderamente favorables al proceso de integración continental en América Latina. Uno y otro esfuerzo merecen, por lo menos, me parece, reconocimiento, respaldo, y evitan cualquier tacha política sobre ese organismo.

La asistencia del señor Ministro de Economía de Chile a los debates de la CEPAL en Lima, se justifica en un momento en que el destino de la nación hermana del

Perú requiere más que nunca de la solidaridad de todos los latinoamericanos, posición que, ciertamente, expresará el Gobierno de Chile. Negar este permiso al Ministro de Economía, al representante del pensamiento de todos los chilenos, para que concurra a expresar simbólicamente esa solidaridad, me parece un desatino político, un despropósito y un acto sin ninguna justificación nacional.

Por eso, creo que la Cámara, más allá de la pequeña rencilla política, mirando en verdad por los intereses del país, debe conceder el permiso para que el señor Ministro de Economía esté presente en el Decimotercer Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina.

El señor PALESTRO.— ¡Es antimperialismo de última hora!

El señor STARK (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Sotomayor.

El señor SOTOMAYOR.— Señor Presidente, a mí me extraña la votación adversa que ha recibido la solicitud de permiso constitucional para ausentarse del país que ha presentado el señor Ministro de Hacienda. Me extraña, porque en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, durante el estudio del proyecto de reformas constitucionales, se aprobó por la unanimidad de los asistentes, como por representantes de los diferentes partidos políticos, una indicación del parlamentario que habla en el sentido de que los Ministros de Estado y el Presidente de la República no necesitarán pedir permiso constitucional al Congreso Nacional para ausentarse del país por períodos inferiores a 30 días.

Por eso, repito, que me extraña que después de una votación unánime como la que hubo en la Comisión, en la que participaron incluso los radicales, ahora en la Sala se desdigan y voten en contra de lo que ayer apoyaron favorablemente...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SOTOMAYOR.—Eso es lo que quiero dejar bien establecido en esta sesión...

El señor STARK (Vicepresidente).— ¡Señor Palestro!

El señor SOTOMAYOR.—Además...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor STARK (Vicepresidente).— ¡Señor Palestro!

El señor SOTOMAYOR.—...es extraño que el Partido Comunista rechace este permiso, lo que hace por política, en circunstancias de que en la Unión Soviética los Ministros de Estado y quienes detentan el poder no necesitan pedir autorización al Congreso para salir del país. Aquí ellos están ejerciendo un derecho que no tienen allá. ¿Por qué? Porque en ese sentido la Constitución rusa es más moderna.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SOTOMAYOR.—Están haciendo uso de un derecho en forma politiquera en contra de algo que ellos mismos aprobaron en la Comisión...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor STARK (Vicepresidente).— ¡Señor Palestro, voy a llamar al orden a Su Señoría!

El señor SOTOMAYOR.—Señor Presidente, yo pido a mis colegas que recapaciten y que voten favorablemente el permiso al señor Ministro de Economía.

El señor STARK (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Buzeta.

Faltan dos minutos al tiempo del Comité Democratacristiano.

El señor BUZETA.—Señor Presidente, ¿cuántos minutos le quedan al Comité Democrático Nacional?

El señor STARK (Vicepresidente).— Son diez minutos por Comité.

El señor BUZETA.—Estoy hablando en el tiempo del Comité Democrático Nacional.

El señor STARK (Vicepresidente).—

Puede usar de la palabra por diez minutos el señor Buzeta.

El señor BUZETA.—¿Por diez minutos?

El señor STARK (Vicepresidente).—Por diez minutos.

El señor BUZETA.—Señor Presidente, en realidad, esta votación de los permisos a los señores Ministros de Hacienda y Economía ha servido para demostrar...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor BUZETA.—Creo que todavía es tiempo de que algunos sectores recapaciten respecto de la forma en que se quiere hacer oposición en este país.

Cuando uno ha tenido la suerte...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor STARK (Vicepresidente).—¿Terminó Su Señoría?

El señor BUZETA.—No he terminado y le ruego que haga respetar mi derecho.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor STARK (Vicepresidente).—¡Señor Palestro!

El señor BUZETA.—Cuando uno ha tenido la suerte...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor STARK (Vicepresidente).—Señor Rosales, don Carlos.

El señor BASSO.—Por tres veces ofreció la palabra.

El señor BUZETA.—Yo quiero ver si va a hacer respetar mi derecho para hablar.

El señor STARK (Vicepresidente).—Es la Mesa la que está dirigiendo el debate.

Señor Palestro, llamo al orden a Su Señoría.

El señor BUZETA.—Cuando uno ha tenido la oportunidad y el honor de haber sido invitado por algunos países socialistas y de dialogar y conversar con Ministros de Estado de esos países, escucha una opinión muy diferente de la actitud que han adoptado hoy día sectores...

La señora LAZO.—Estamos en Chile.

El señor BUZETA.—...que se sienten individualizados con esas ideas. Efectivamente, lo primero que le dicen a uno, sabiendo que piensa en forma diferente, que la única manera de solucionar los problemas de los pueblos es manteniendo el diálogo. Por eso, ellos salen mucho a otros países y visitan estados capitalistas. Pero si aquí, en un país tan necesitado como el nuestro y que está pasando por tantas situaciones verdaderamente aflictivas, se niega permiso para que los Ministros puedan asistir...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor BUZETA.—Yo les puedo ceder la palabra en el tiempo de ellos.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor BUZETA.—Por eso, a mí me extraña que hoy día se estén oponiendo y haciendo una demostración ante el país de que la Oposición ha sido intransigente durante estos cinco años de administración de la Democracia Cristiana, en el sentido de no darnos oportunidad para poder hacer el Gobierno que nosotros...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.—¡Hay que esperar otro período!

El señor BUZETA.—Por suerte va a haber otra oportunidad.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor STARK (Vicepresidente).—Señor Palestro, voy a llamar al orden, nuevamente, a Su Señoría.

El señor PALESTRO.—¡Habrá que esperar otros treinta años!

El señor STARK (Vicepresidente).—Señor Palestro, llamo al orden nuevamente a Su Señoría.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor STARK (Vicepresidente).—Señor Palestro, amonesto a Su Señoría.

El señor OLIVARES.—Le quedan veinticinco años para volver.

El señor BUZETA.—En el caso que se rechace el permiso al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, queremos que la opinión pública tome nota de cómo aquí en la Cámara, en cosas que consideramos fundamentales, como es la asistencia de Ministros de Gobierno a convenciones internacionales, a reuniones de organismos en los que somos partícipes...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

Puede continuar el Honorable señor Buzeta.

El señor BUZETA.—...aquí se está haciendo oposición e impidiendo que Chile esté presente en estas reuniones que son importantes no sólo para el país, sino para toda América Latina...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor STARK (Vicepresidente).—¡Señor Palestro!

El señor BUZETA.—Es una constancia que queremos dejar nosotros.

La señora LAZO.—¿Por qué no vinieron los otros?

El señor STARK (Vicepresidente).—¿Ha terminado Su Señoría?

El señor BUZETA.—¿Cuántos minutos me quedan?

El señor STARK (Vicepresidente).—Su tiempo termina a las 12 horas cuatro minutos.

Un señor DIPUTADO.—Su Señoría lleva ya doce minutos.

El señor BUZETA.—No voy a hacer uso del resto del tiempo.

El señor STARK (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el permiso solicitado por el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción para ausentarse del país.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 18 *votos; por la negativa,* 30 *votos.*

El señor STARK (Vicepresidente).—Rechazado el permiso solicitado por el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El señor OLIVARES.—¡Están de buenas hoy día!

2.—INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL REAJUSTE DE LAS JUBILACIONES Y MONTEPIOS DE LOS PENSIONADOS DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

El señor STARK (Vicepresidente).—En conformidad con el objeto de la presente sesión, corresponde considerar la responsabilidad del Gobierno por el incumplimiento en el pago del reajuste de las jubilaciones y montepíos de los pensionados del Servicio de Seguro Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento, corresponde al Comité Comunista, un tiempo previo de quince minutos.

El señor CADEMARTORI.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor STARK (Vicepresidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, la sesión de esta mañana ha sido convocada por los Comités de los Partidos Radical, Socialista, Socialista Popular y Comunista, con el objeto de abocarse a la situación por la que está atravesando un número de más de 300 mil jubilados y pensionados del Servicio de Seguro Social.

Estos pensionados constituyen el sector más desvalido de nuestra población pasiva. En efecto, no es desconocido para nadie que la previsión de los obreros imponentes de este Servicio es la más exigua de todas y la que pone más dificultades a sus imponentes para alcanzar el derecho a una jubilación o a una pensión.

El obrero imponente del Servicio de Seguro Social debe tener 60 años de edad, si es mujer, o 65 años, si es varón, como re-

quisito para poder alcanzar su jubilación. Debe tener 104 semanas de imposiciones en los últimos cinco años y una densidad de imposiciones equivalente al 50 por ciento en el período de afiliación. El obrero imponente del Servicio de Seguro Social es perjudicado en estos derechos, porque ninguna disposición le asegura por el riesgo de cesantía durante todo el lapso en que se acumulan, a veces, los períodos en que no tiene trabajo. El obrero imponente del Servicio de Seguro Social sufre la prepotencia y es víctima del abuso que cometen los patrones que no cancelan las imposiciones que les corresponden a este Servicio y por dicha causa, el obrero pierde estas imposiciones patronales que le son de vital importancia para acogerse a la jubilación. De tal manera que podemos calificar de verdaderos héroes a quienes han logrado jubilar después de más de 40 años de trabajo y de haber alcanzado la edad de 65 años, que ya de por sí es un récord en nuestro país, puesto que la vida media del chileno, por las condiciones ambientales que lo rodean, no pasa de los 56 años.

Estos verdaderos héroes han recibido el trato más odioso, más discriminatorio y se ha tenido para con ellos una actitud de verdadero ensañamiento por parte del Gobierno del señor Frei y de la Democracia Cristiana. En efecto, los pensionados y jubilados de este Servicio tienen en la ley Nº 10.383 una disposición por medio de la cual se rige el reajuste de sus pensiones. El artículo 47 de esta ley dispone que este reajuste de pensiones del Servicio de Seguro Social deberá hacerse anualmente por intermedio del Servicio Nacional de Salud. Este organismo, a su vez, recibe un porcentaje de las imposiciones que cobra el Servicio de Seguro Social, con el objeto de financiar la atención médica de los imponentes de este Servicio. Además, el Servicio Nacional de Salud paga un subsidio diario a aquel obrero que no puede concurrir a su trabajo debido a alguna enfermedad. Anualmente el Servicio Nacional de Salud calcula el promedio de subsidios que ha pagado a los imponentes que se han acogido a este derecho. El promedio de subsidios no refleja otra cosa que el nivel general de salarios que está imperando en el país en un momento determinado y que reciben estos imponentes.

Por lo tanto, el sistema de reajuste establecido en la ley no puede ser más efectivo, más exacto y más ajeno a cualquier consideración subjetiva que pudiera hacerse. Los pensionados del Servicio de Seguro Social no tienen en absoluto ningún medio para influir en el cálculo y en la determinación de este porcentaje. Ya han transcurrido tres meses de este año sin que hasta ahora el Servicio de Seguro Social haya pagado un centavo por concepto de reajuste de las pensiones que adeuda a los jubilados, a los pensionados por invalidez, a las montepiadas, a los pensionados por orfandad; en ninguno de estos casos el Servicio de Seguro Social ha pagado un diez de reajuste, en circunstancias que ya nos encontramos a 9 de abril. Han pasado tres meses, o sea, noventa días, desde que empezó el año 1969 y esa institución debió haber pagado ya los reajustes correspondientes a los tres primeros meses del año en curso. El Servicio de Seguro Social no hace otra cosa, en esta materia, que reflejar la política que el Gobierno ha mantenido en contra de estos ex servidores. En efecto, no es desconocido que en diez oportunidades el Gobierno del señor Frei ha intentado derogar el artículo 47 de la ley Nº 10.383; ha tratado por todos los medios de que el Congreso Nacional le entregue una disposición destinada a destruir este sistema de reajuste automático establecido en dicha ley. En toda ocasión que ha estimado oportuna, el Gobierno ha querido imponer un reajuste inferior; ha deseado, incluso, que los pensionados del Servicio de Seguro Social se contentaran con un porcentaje de reajuste más bajo que el índice oficial del alza del costo de la vida. Es decir, el Gobierno ha querido resolver sus problemas de financiamiento a costa de estos trescientos

mil ancianos, viudas y huérfanos, que son los más afectados por la política de hambreamiento que ha llevado adelante el Gobierno del señor Frei.

Por eso, nosotros decimos que esta política seguida hasta ahora es una política criminal que constituye un verdadero ensañamiento, en contra de esos miles de pensionados del Servicio de Seguro Social.

¿Por qué ahora este Servicio no cumple con la ley, porqué no paga estos reajustes, por qué adeuda estas sumas que son indispensables para vivir a cientos de miles de jubilados? A muchos de ellos los hemos visto en las calles de diversas ciudades del país, prácticamente, en calidad de mendigos a causa de las bajas pensiones que reciben y gran número de ellos deben vivir en hospederías o están botados en los hospitales, porque no les alcanza el dinero para pagar su mantención diaria. Muchos de ellos son de tan avanzada edad, que no pueden encontrar trabajo en ninguna parte. ¿Qué industria podría dar trabajo a un obrero jubilado del Servicio de Seguro Social, que hoy tiene 68 ó 70 años de edad, después de haber cumplido el tiempo que le exige el Servicio para jubilar, cuando la ENDESA, empresa del Estado, el Ministerio de Obras Públicas y otros organismos, no quieren recibir a los obreros que quedaron cesantes de Rapel, diciéndoles que no los aceptan por tener más de 40 años? Entonces, ¿qué esperanza le puede quedar, en nuestro país, a un obrero silicoso, a un jubilado, a un anciano de 70 años de edad, de poder adquirir un trabajo para aumentar sus ingresos, ya que las pensiones que reciben son tan escasas y miserables que ni siquiera les alcanzan para comprar los remedios que necesitan para poder subsistir?

Los Diputados comunistas acusamos al Gobierno de estar haciendo un verdadero chantaje a los pensionados del Servicio de Seguro Social. En efecto, el Subsecretario de Previsión Social ha llamado a los dirigentes de la Asociación de Pensionados y les han dicho: "Nosotros les vamos a pagar el reajuste de 1969, siempre y cuando ustedes acepten renunciar al sistema de reajuste automático que establece el artículo 47; si ustedes renuncian voluntariamente y van al Congreso Nacional a pedir a los parlamentarios que se derogue esta disposición, entonces, sí les pagaremos el aumento correspondiente a este año; pero mientras no lo hagan, no les pagaremos, porque no tenemos —dicen ellos — el dinero suficiente para hacerlo. Esto lo ha expresado el Subsecretario de Previsión Social y se lo ha manifestado a los dirigentes de los pensionados.

Esto es un chantaje; no lo podemos aceptar aquí y tenemos que denunciarlo. Los trabajadores jubilados no van a permitir, por supuesto, esta presión del Gobierno y están usando todos los medios legítimos para presionar a su vez y exigir el cumplimiento de la ley. Yo le digo al Gobierno del señor Frei que eche sus barbas en remojo, porque después del 21 de mayo no tendrá ya la mayoría que lo amparaba en las acusaciones constitucionales; que cuide muy bien el cumplimiento de la ley, porque en este caso se está faltando gravemente a él, con perjuicio para 300 mil chilenos y sus familias, y esto no lo podemos dejar pasar en vano.

Por esta razón vamos a ser muy exigentes en el respeto a estas leyes sociales y vamos a reclamar del Gobierno el cumplimiento puntual del pago de estos reajustes. En consecuencia, los parlamentarios comunistas levantamos esta mañana nuestra voz de protesta, en nombre de estos 300 mil pensionados, para exigir del Gobierno el pago inmediato de los reajustes, a fin de que puedan pagarse conforme lo establece el artículo 47 antes citado, que determina un 32% de aumento en las pensiones de todas las categorías, lo cual se ha establecido de acuerdo con el informe entregado por el Servicio Nacional de Salud.

No tiene el Gobierno ninguna excusa, ninguna razón que puedan justificar esta demora en el pago de los reajustes. Tie-

ne que abocarse al cumplimiento de la ley; tiene que abocarse al pago de estos recursos; tiene que buscar las soluciones que sean necesarias; pero no debe demorar ni un día más el pago de estos reajustes. ¡Esto es lo que nosotros exigimos esta mañana, en nombre de los Diputados comunistas!

El señor STARK (Vicepresidente).—Le restan dos minutos al Comité Comunista, de los 15 minutos previos de que podía disponer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor CARDEMIL.—Pido la palabra.

El señor STARK (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARDEMIL.—Señor Presidente, los parlamentarios de la Democracia Cristiana no desconocemos la situación angustiosa en que se debaten los pensionados del Servicio de Seguro Social y también la urgente necesidad de buscar el financiamiento adecuado para que este Servicio pueda cumplir con las obligaciones que le señala la ley.

Sabemos —vuelvo a repetir— de la aflictiva y dramática situación en que viven estos pensionados, quienes, por su edad, no están en condiciones de poder desempeñar otra actividad y, de esta manera, paliar esta situación de angustia en que se debaten ellos y sus familiares.

Pero es conveniente que la Cámara, la opinión pública y ellos mismos, aun cuando ya lo saben, se informen más detenidamente de la situación financiera del Servicio de Seguro Social en lo que respecta al Fondo de Pensiones.

Según el estudio practicado por el Servicio de Seguro Social, este Fondo arrojaría un déficit de 251 millones de escudos, después de haberse destinado a él el excedente de otros fondos que administra el Servicio y que la ley Nº 16.840 autorizó para traspasar con este objeto. Pero a pesar de estos traspasos, el fondo arroja el déficit que señalo de 251 millones de escudos. La Superintendencia de Seguridad Social estima este déficit en una cantidad inferior, que de todas maneras es cuantiosa, de 182 millones de escudos. La diferencia entre ambas cantidades se origina, principalmente, porque el Servicio de Seguro Social calcula que los salarios imponibles aumentarán en 1969, en relación con 1968, en un 31%, en total, mientras que la Superintendencia estima este aumento en un 38%. Y a mayor reajuste de salarios, menor déficit por las mayores imposiciones.

Es conveniente señalar las causas principales que originan este déficit. Voy a detallarlas.

En primer lugar, la aplicación del reajuste dé pensiones de conformidad con el artículo 47 de la ley Nº 10.383, que señalaba el señor Cademártori, y que ordena hacer el reajuste en el porcentaje de aumento de los salarios medios de subsidio, en vez de calcular en el porcentaje de aumento según el alza del índice de precios al consumidor, como sucede en otros sistemas previsionales.

Es conveniente señalar la forma cómo ha operado este reajuste, de acuerdo con datos entregados por la Superintendencia de Seguridad Social.

En 1965 el reajuste del porcentaje medio de los subsidios fue de un 41,6% y el alza del costo de la vida, de un 38,4%. En 1966 el porcentaje de reajuste fue de un 51% y el del aumento del costo de la vida, de un 25,9%. En 1967 el reajuste fue de un 34,27% y el aumento del costo de la vida, de un 17%. Y el año pasado el reajuste fue de un 32,5% y el aumento del costo de la vida de 29,7%. Entre 1964 y 1968, las pensiones han sido reajustadas, en total, en estos cuatro años, en un 164,06%.

El señor GUASTAVINO.—¿En cuánto las pensiones?

El señor CARDEMIL.—En un 164,6% desde 1964 al 68, y los salarios en 103,2%

en total, también durante estos cuatro años.

El señor FUENTES (don Samuel). — ¿Cuánto ha subido el costo de la vida?

El señor CARDEMIL.—Se incluye el derecho otorgado a las imponentes mujeres para obtener pensiones de vejez a los 55 años de edad, con 500 semanas de imposiciones, es decir 10 años. Para apreciar el impacto causado por esta excepción, basta señalar que en 1962, primer año de vigencia de este derecho, se concedieron pensiones a 19.054 imponentes mujeres, mientras que en el año anterior se habían otorgado 2.515 pensiones. Además, hay que considerar también que es importante la incidencia que tiene en el financiamiento del Fondo de Pensiones del Servicio de Seguro Social, el traspaso de numerosos imponentes de altos salarios a la Caja de Previsión de Empleados Particulares manteniendo las cargas de estos grupos en el Servicio de Seguro Social, como es el caso de torneros, mecánicos, electricistas, etcétera. El Servicio de Seguro Social perdió, por esta conquista lograda por estos grupos de trabajadores, a la mayoría de sus mejores imponentes: los de las empresas del cobre, de la minería, de las grandes empresas que tienen torneros, mecánicos y electricistas, o sea aquellas industrias más poderosas que son justamente las que están más o menos al día en sus imposiciones, quedándole al Servicio de Seguro Social sólo aquellas empresas de menor número de operarios, que no disponen de este tipo de personal especializado y que son, justamente, las que tienen más dificultades para hacer sus imposiciones.

Como otra causa también podría citarse la evasión de imposiciones de las empleadas domésticas, cuyos salarios imponibles representan el 3,1% de los salarios totales, siendo ellas el 7,9% de la población asegurada.

El Gobierno del Presidente Frei ha propuesto varias veces, siendo la última en 1968, la modificación del sistema, como decía el señor Cademártori, de reajuste de las pensiones, fijándolo en el aumento del índice del costo de la vida para tener siquiera el financiamiento de éste reajuste, porque de acuerdo con la disposición del artículo 47 de la ley Nº 10.383, que indudablemente es una conquista de los imponentes del Servicio de Seguro Social, no tiene este organismo previsional la disponibilidad de financiamiento adecuada para darle cumplimiento a ese reajuste, que es irrisorio. Por eso el Gobierno, reiteradamente, ha propuesto cambiar el sistema para asegurar el pago de las pensiones con él o los reajustes que señalen las leyes respectivas. No es otra cosa.

Así, el día de mañana, encontrado el financiamiento —que tendrá que hallarse ya sea por la Cámara, por el Gobierno o por la Comisión, que está estudiando las reformas a nuestros sistemas previsionales, y en la cual está participando, como es lógico que tenía que hacerlo, la Central Unica de Trabajadores, y cuyo plazo, tengo entendido, venció o está por vencerse y que se ha pedido una ampliación— encontrado el financiamiento, la Cámara no tendrá que verse abocada a celebrar estas sesiones extraordinarias por incumplimiento de los organismos previsionales del pago de los beneficios que corresponden a los pensionados. Lo que más queremos —porque les corresponde en justicia y porque estos hombres a los 65 años de edad, luego de 30 años de labor, no pueden dedicarse a otra actividad— es que tengan tranquilidad en sus últimos días con sus familiares.

No hay parlamentario —lo sabemos— que no deba atender diariamente a pensionados, no sólo del Servicio de Seguro Social; pero, ya que éste es el caso más grave, tenemos que abocarnos a él. Vemos sus tarjetones que nos muestran el saldo que les corresponde por la pensión. Y uno, desgraciadamente, tiene que mover la cabeza y lamentarlo, porque real-

mente no les alcanza para subsistir sino sólo algunos días.

Eso lo sabemos. Por eso creo que tenemos que llegar a encontrar la fórmula, ya sea en la reforma de la previsión, ya en futuras leyes, ya, incluso, en la misma ley de presupuesto, para dar un aporte extraordinario o establecer un gravamen especial a fin de adicionar las entradas del Sérvicio de Seguro Social, y terminar con este problema por un tiempo.

Esto no quiere decir que los dirigentes —como es su obligación— no tengan que seguir luchando por mayores conquistas para sus representados.

Es conveniente señalar también que, si desde 1965 se hubiera hecho el reajuste de las pensiones de acuerdo con el aumento del índice de precios al consumidor, el Fondo de pensiones tendría para este año 1969, un excedente de 118,4 millones de escudos; o sea, si a partir de 1965 se hubiese modificado el artículo 47, de la ley 10.383 —que es lógico que los pensionados lo defiendan; comprendo que tienen que hacerlo así, puesto que les entrega una mayor posibilidad de reajuste— habríamos tenido en aras del financiamiento de la Caja; en aras del financiamiento oportuno de las pensiones —mientras se buscaba una fórmula de financiamiento— habríamos tenido, repito, con el sistema propuesto, 118,4 millones de escudos de excedente, que habría permitido, por ejemplo, no restar 80,7 millones de escudos de los fondos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que directamente beneficia a los hijos de los pensionados del Servicio de Seguro Social, y que se aportaron este año para destinarlos al fondo de pensiones, según lo autorizó la ley 16.840. O sea, que pese a haberse destinado recursos extraordinarios al fondo de pensiones, todavía éste, tiene un déficit para este año —como lo señalé al principio de mi intervención— de 251 millones de escudos, lo que hace prácticamente imposible cumplir con el precepto legal de otorgarles el reajuste.

El reajuste del 32,5 de las pensiones, importa, para 1969, un mayor gasto de 18 millones 529 mil ochocientos escudos.

Hay otros datos de interés, que son importantes también señalarlos para que los conozca la opinión pública y que los dirigentes de los pensionados también conocen, ¡y cómo no van a conocerlos, si ellos, a quienes los sé activos, honestos y bien intencionados, como dirigentes, en representación de sus asociados— viven la misma situación económica aflictiva de sus representados y familiares! Pero es importante estos datos se conozcan para que por medio de la Comisión que está estudiando la reforma de la previsión —en la cual participan personeros de la Central Unica de Trabajadores, que representa a la mayoría de los organismos de los trabajadores de Chile—, más el Gobierno, encontramos la fórmula para dar solución a este problema, porque en realidad los pensionados del Servicio de Seguro Social y de la mayoría de los organismos de previsión, están en una situación realmente dramática, de desastre.

Y yo creo que sobre nosotros —cualquiera que sea la posición política que tengamos— pesa una responsabilidad inmensa. Yo no la eludo. Y como parlamentario de Gobierno hago y hacemos todo lo que está de nuestra parte para encontrar los recursos necesarios, y así terminar con esta dramática situación. No tengo para ellos sino la mejor de las simpatías. Pueden haber habido momentos muy discrepantes y amargos en las posiciones y planteamientos de sus aspiraciones, pero yo las comprendo y las comparto. Sé que ese es su papel y su obligación.

Como digo, hay algunos datos que es importante consignar. Por ejemplo, la deuda fiscal al 31 de diciembre de 1968, al término del año pasado, es de 33 millones de escudos, o sea, en el desfinancia-

miento de 251 millones de escudos, están también estos 33 millones de escudos. No es el mayor factor que influye para el no pago del reajuste correspondiente. En la administración del Servicio de Seguro Social, desde 1965 a la fecha se han hecho economías por 3 millones 700 mil escudos, aproximadamente. O sea, el Servicio de Seguro Social está bajo el índice que le señala la ley para sus gastos de administración.

Hay otro dato que señala hasta dónde el Supremo Gobierno, a través de los organismos competentes, ha tratado de que haya la economía necesaria, lo que se ha traducido, como es lógico, en una deficiencia en la atención de la que no son culpables los funcionarios sino la falta de personal.

Existen en la Planta Administrativa del Servicio de Seguro Social —y esto es importante decirlo— alrededor de quinientos cargos vacantes, lo que, indudablemente, se traduce en una atención no del todo ideal como los imponentes la quisieran. Pero se ha hecho este esfuerzo y sacrificio; y en esto hay que rendirle un homenaje al personal del Seguro Social, porque, faltando quinientos funcionarios, siguen adelante prestando sus servicios en la mejor forma posible, porque el Gobierno ha querido de esta manera que el Servicio vaya contando con mayores recursos sin incrementar aún más su desfinanciamiento.

También está el rubro de las imposiciones adeudadas por los diversos empleadores, que alcanza a una suma aproximada a los 125 millones de escudos, o sea, hay más de 125 millones de escudos por imposiciones atrasadas.

Es conveniente señalar que la Cámara de Diputados despachó hace pocos meses al Senado un proyecto de ley llamado de "sanciones y multas por incumplimiento de obligaciones a los organismos de previsión", que viene a establecer, definitivamente, el sistema aplicable en todos los organismos de previsión, a fin de que haya cumplimiento de estas obligaciones y las sanciones correspondientes. Es sabido que a través del no pago de imposiciones se produce, tal vez, el mayor impacto en el desfinanciamiento del Servicio, y que el no pago de imposiciones ha pasado a ser en este país un fondo de recursos para aquellos patrones que en lugar de solicitar créditos bancarios, o de buscar otras fuentes de capital, utilizan las imposiciones descontadas a los trabajadores, cometiendo el delito perfectamente establecido, de estafa, porque no otra cosa significa descontarles a los trabajadores sus imposiciones y no hacerlas llegar a los organismos previsionales correspondientes, lo que trae innumerables dificultades.

También es conveniente señalar que el Servicio de Seguro Social tiene que hacer aportes a diversos organismos. Una de las alternativas para el financiamiento del Fondo de Pensiones podría ser que el pago que hay que hacer a la Corporación de la Vivienda, no se hiciera, pero esto también redundaría en el daño que se le haría a los imponentes y pensionados al no poder optar a las viviendas que la Corporación de la Vivienda construye al Servicio de Seguro Social, que sé que son muy pocas, de acuerdo con el traspaso de los excedentes y los aportes correspondientes.

Hay otro problema que es bastante importante. Pero al señalarlo, no quisiera que se tomaran mis palabras como una insinuación, porque sería un crimen hacerlo. El Servicio de Seguro Social —y aquí podríamos poner el acento— tiene que entregar al Servicio Nacional de Salud 212 millones de escudos para la atención médica de los imponentes y pensionados del Servicio de Seguro Social, con todas las deficiencias que los señores Diputados conocen. Este aporte habría que restárselo al Servicio. Para ello habría que buscar otra fórmula de financiamiento. En esto yo no soy el hombre técnico, pero podría

ser que a través del presupuesto de la Nación se destinaran directamente estos aportes a fin de que el Servicio de Seguro Social dispusiera de estos dineros para cumplir con sus obligaciones y otorgar oportunamente el reajuste de las pensiones a sus imponentes.

El señor FUENTES (don Samuel). — ¡Para eso está el Ministro de Hacienda!

El señor CARDEMIL.— Exactamente, para eso está el Ministro de Hacienda y para eso está no sólo nuestra más decidida voluntad como parlamentarios de Gobierno, sino la de todos los parlamentarios, porque nadie pone en duda que estamos aquí para buscar la fórmula de servir mejor al pueblo. Y tendremos que encontrarla, entendiéndonos en una democracia como la nuestra y posponiendo muchas veces nuestras banderías políticas, porque el proceso electoral, en lo que se refiere a la renovación total de la Cámara de Diputados y a la renovación parcial del Senado, ya pasó. Viene ahora la contienda presidencial. ¡Pero ya al final de los cañones; estamos buscando posiciones! Y en medio del fragor de este combate político, de esta batalla electoral permanente en que vive Chile, están los grupos más importantes de la ciudadanía; entre ellos, los mismos pensionados. Y entre nosotros, unos por dar más, otros por negar, otros por encontrar la fórmula.

Encontrémonos en el camino para que podamos servir efectiva y definitivamente los intereses de los trabajadores, de los pobladores más modestos, de aquéllos que no tienen un sitio, de aquellos que tienen una pensión inadecuada. ¡Busquemos la fórmula!

Yo creo que la mejor manera de prestigiar nuestro régimen democrático no está en las contiendas electorales, en las que nos atacamos tan duramente. Yo respeto en forma individual a cada uno de los parlamentarios, pero más los respeto porque representan una ideología política, un partido, una doctrina, una posición; porque todos buscan el mejor destino y bienestar para la clase trabajadora y los pensionados. ¡Depongamos muchas de estas actitudes electorales!

Decía el señor Cademártori que a partir del 21 de mayo tuviera muy presente el señor Presidente de la República que no iba a tener la mayoría que ahora tiene en esta Cámara, y que, si el Gobierno transgredía la ley, vendrían las acusaciones constitucionales correspondientes.

Partimos ya enfilando, haciendo la puntería para herirnos. Por qué no decimos: a partir del 21 de mayo ya no habrá mayoría de la Democracia Cristiana en esta Cámara, pero lo más importante de todo es que nos encontremos en la próxima ley de reajustes, o antes —porque estos pensionados no van a poder soportar más — en esta Comisión que está formada por el Gobierno, el partido de Gobierno y la Central Unica de Trabajadores.

El señor ACEVEDO.— ¿Me permite una interrupción?

El señor CARDEMIL.— Encontrémonos ahí y demos recursos al Servicio de Seguro Social para que con ellos los pensionados puedan subsistir con dignidad, como el resto de los chilenos.

Eso es todo.

El señor STARK (Vicepresidente). — Señor Cardemil, el señor Acevedo le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

El señor CARDEMIL.—Se la concedo con mucho gusto.

El señor STARK (Vicepresidente). — Puede hacer uso de la interrupción Su Señoría.

El señor ACEVEDO.— Agradezco al señor Cardemil que me haya concedido la interrupción. Debo hacerle presente al colega que en la ley Nº 15.386, de 1963, se limitó el monto respecto de las imposiciones del Servicio de Seguro Social. Sólo se podía hacer imposiciones hasta determinado número de salarios. En el año recién pasado alcanzaba al orden de los seiscientos y tantos escudos. Así, todos los obre-

ros que ganaban un jornal superior a esta suma, no estaban obligados a hacer imposiciones por lo que sobrepasaren de ella.

Esta diferencia, en el total de los salarios del país en el año recién pasado, significó más de cuarenta millones de escudos de menos para el Servicio de Seguro Social por concepto de imposiciones.

El colega ha hecho presente que el camarada Cademártori ha dicho que para el próximo 21 de mayo no habrá mayoría democratacristiana. Pero resulta que durante cuatro años la hubo, y esta disposición legal no fue modificada, no obstante la tenacidad de algunos colegas en que así lo fuera. El colega Héctor Olivares fue autor de un proyecto para suprimir esta limitación que sólo se logró conseguir en la ley de reajuste del año recién pasado. Ese es un factor.

Después viene el de la agricultura. A la agricultura se le estaba exigiendo una imposición mínima de un vital y medio, la que, por esta dificultad económica que ha acarreado la sequía, ha disminuido a un vital un cuarto. De modo que al Servicio de Seguro Social, de todos los sectores se le han estado negando los recursos que lógicamente le correspondían y que se deben hacer por el total de lo ganado.

Se quiso durante la última ley de reajuste, fijar un salario mínimo de diez escudos para que por éste se hicieran las imposiciones, pero el Ejecutivo vetó aquella disposición que había sido aprobada por el Congreso Nacional. Y en la práctica, por la lucha los trabajadores campesinos, por los pliegos de peticiones económicas, se han obtenido salarios en dinero de diez escudos y hasta de 16 escudos.

En consecuencia, el propio Gobierno ha estado aportando su palada para hundir al Servicio de Seguro Social, para crear esta situación crítica, en que han transcurrido los meses sin que se paguen los reajustes.

El señor STARK (Vicepresidente). — Puede continuar con la palabra el señor Cardemil, don Gustavo.

El señor CARDEMIL.—He concedido una interrupción al señor Garay.

El señor STARK (Vicepresidente). — Con la venia de Su Señoría, puede hacer uso de la palabra el señor Garay, don Félix.

El señor GARAY.— Señor Presidente, no voy a abundar en los términos que ya se han señalado.

Creo que hay conciencia plena, en la totalidad de los parlamentarios, en lo referente a la situación en que se debaten los pensionados del Servicio de Seguro Social. Lo suscribo. Pero creo que en esta sesión extraordinaria estamos tomando uno solo de los aspectos previsionales de Chile.

Quiero recordar esta situación, porque estimo que esta materia tan delicada no puede ser tratada solamente buscando cierto tipo de posiciones políticas. Tenemos que verla en mucha profundidad, ya que el problema previsional de Chile, en conciencia de todos, es extraordinariamente grave. Se viene diciendo desde hace mucho tiempo, durante varios años, que de continuar esta situación todas las Cajas de Previsión van a la quiebra. Esto es un hecho efectivo.

De ahí que al finalizar el tercer año de gobierno del señor Jorge Alessandri, se nombró una comisión especial, presidida por el señor Jorge Prat, que emitió un juicio sobre el sistema previsional de Chile y que está en una serie de libros con muy abundante literatura, en que se demuestra la atrocidad de la previsión social de nuestro país.

El señor PALESTRO.—El señor Prat es un fascista.

El señor GARAY.—Le rogaría al colega Palestro, ya que estamos tratando una materia con altura de mira, que es extraordinariamente grave y que afecta a todos los chilenos, especialmente a los pen-

sionados del Servicio de Seguro Social, que si desea interrupción, me la solicite.

El señor PALESTRO.—La solicito.

El señor GARAY.—Con mucho gusto se la concedo.

El señor PALESTRO.— Señor Presidente, la verdad es que el famoso proyecto de reforma de la previsión del señor Prat fue elaborado por los cerebros ultrasensibles de la Derecha, que estaba en aquel tiempo en el poder; hoy está otra Derecha, pero de todas maneras es Derecha. En aquel tiempo, la Derecha alessandrista le dio la misión al señor Prat de redactar un proyecto de reforma de la previsión. Y me acuerdo, exactamente como si fuera hoy, porque también era parlamentario, que sucedió lo mismo que hoy con el proyecto enviado o que amenaza con enviar el Gobierno de la Democracia Cristiana, que todo el mundo, sin excepción, todos los sectores organizados de empleados y obreros y campesinos, sin excepción, rechazaron rotundamente este proyecto. Porque, sencillamente, como muy bien lo reconoce el colega señor Garay, ese proyecto no reflejaba la exacta situación de aquellos hombres que imponen duramente toda una vida de trabajo y tienen como último pago el derecho a una jubilación. Me acuerdo de que ninguno de esos sectores organizados, absolutamente ninguno, ayer ni anteayer, —ni lo harán en este Gobierno— aceptó ese proyecto, o anteproyecto, de reforma de la previsión.

Por lo tanto, nosotros estamos de acuerdo en que hay muchas cosas tremendamente malas, como la que estamos viendo en este momento. Pero, no ha habido ningún gobierno, de ayer, anteayer, ni de hoy, que se haya atrevido a arreglar la situación de estos modestos pensionados. A nosotros se nos ha entristecido el corazón cuando hemos visto venir a miles de mujeres de nuestro pueblo con mucho sacrificio, gastando los pocos pesos de su presupuesto familiar, a "golpear" con su presencia la sensibilidad de los parlamentarios para que pudiera despacharse un modesto y "ratón" reajuste de sus pensiones. Lo mismo puedo decir de miles de obreros que han trabajado cincuenta y más años, casi toda su vida, para que después el Estado les entregue una pensión de 120, de 150 escudos, lo justo para no morirse de hambre.

Por lo tanto, colega Garay, estamos de acuerdo en que los problemas de la previsión son generales para todos los sectores. Y todos hemos reconocido la gravedad de esta situación. Pero, ningún gobierno, de ayer ni de anteayer ni de hoy, ha sido capaz de colocarle el cascabel al gato, y la situación sigue igual. Y seguirá igual mientras no llegue un gobierno eminentemente popular que entienda el drama que están viviendo cientos de miles de obreros nuestros. Con razón la gente los llama "fierros viejos", porque después de haber entregado lo mejor de sus posibilidades y esfuerzos, el Estado los amontona como fierro viejo, en cualquier rincón, y ahí casi se mueren de hambre.

El señor STARK (Vicepresidente).— Puede continuar el señor Félix Garay.

El señor GARAY.—Quisiera saber, señor Presidente, cuántos minutos le quedan a mi Comité.

El señor STARK (Vicepresidente).— Le queda tiempo hasta las 12 horas 57 minutos.

El señor GARAY.—Entonces, me quedan tres minutos.

El señor STARK (Vicepresidente).— Hasta las 12 horas 57 minutos. O sea, ocho minutos.

El señor GARAY.—Señor Presidente, creo que en ocho minutos voy a terminar.

Le agradezco al señor Palestro sus palabras, porque, en realidad, las suscribo.

Sólo hice mención a la reforma del señor Prat como un antecedente, porque es evidente que se trata de un estudio serio que sirve de base para buscar la solución del problema.

En más de una oportunidad he recordado en la Cámara que en Chile hay actualmente 48 cajas de previsión, cada una de las cuales se rige por una ley diferente. Pero hay más todavía. Existen no menos de tres mil disposiciones —creo que quedo corto— en diferentes leyes que inciden en el problema previsional, que han otorgado beneficios a aquellos sectores privilegiados que han usufructuado de la previsión en Chile, en desmedro, precisamente, del material humano más importante para nosotros, que es el trabajador chileno.

Digo esto para dejar establecido que será absolutamente inútil buscar soluciones parciales y "de parche" para determinados grupos, en especial para el que motiva esta sesión, que es el de los pensionados y, en general, de los imponentes del Servicio de Seguro Social. Las diferentes leyes de las 48 cajas de previsión forman un maremágnum muchas veces incomprensible e inmanejable, porque una disposición ha derogado a otra o modificado las anteriores, de manera que es muy difícil que alguien conozca el total de la legislación previsional chilena.

Mientras no exista una ley de previsión general en Chile, única y aplicable a todos los grupos sociales, no se encontrará la ecuación que permita evitar abusos como el que estamos tratando esta mañana, que, por lo demás, no son nuevos.

No quiero echarle la culpa a nadie, porque, en general, no me gusta mirar hacia atrás; me gusta mirar hacia adelante. Pero, por desgracia, en el problema previsional tenemos que mirar hacia atrás. Nadie puede lanzar la primera piedra, absolutamente nadie, porque han pasado muchos gobiernos desde 1924, año en que se inició la era de las conquistas sociales en nuestro país, hasta la fecha. Ninguno de los partidos que de una u otra forma ha tenido influencia en ellos ha sido capaz de ponerle el cascabel al gato.

El señor ACEVEDO.—Ni siquiera usted.

El señor GARAY.—¿Para qué lloramos por la leche derramada? Dejo lanzado mi desafío, igual como lo hice durante dos años en varias intervenciones que tuve sobre materia previsional, porque el 21 de mayo dejaré de pertenecer a la Corporación. Dejo lanzado mi desafío público a la Cámara, a todos los partidos políticos. Y advierto de nuevo que cuando se envíe al Congreso un proyecto de reforma total de la previsión para tener una sola ley con las mismas disposiciones para todos los chilenos —repetiré una frase textual que dije en una sesión—, los partidos políticos van a tener que "amarrarse los pantalones" con fierro para ser capaces de soportar la presión de los grupos previlegiados, que están en todos los niveles y en todos los partidos, por mantener sus prebendas previsionales, que van en contra de los intereses de los trabajadores.

Conozco la situación del Servicio de Seguro Social porque fui su Director General, y ya en aquel tiempo existían estos problemas en forma aguda. Se dijo en esta Cámara, y lo dijeron muchos Directores Generales, que se venía precipitando, lentamente pero con absoluta certeza, la destrucción del sistema previsional, en especial el de los trabajadores.

Sin embargo, tenemos que ser justos. Antes, unos quince años atrás, por lo menos, los obreros tampoco hacían cumplir su ley. Sabemos que muchas veces patrones sin conciencia les compraban las estampillas. Decían a los obreros les damos tanto y no le pegamos las estampillas a las libretas. ¡Hay que ver cómo engañaron al trabajador! Cuando en aquellos años, estoy hablando de hace 20 ó 25 años, tenían que ponerle a las libretas la "fantástica" suma de 600 pesos en estampillas, les compraban esas estampillas por 50 pesos y el obrero aparecía sin imposiciones.

Desde hace treinta o más años —y llamo a la conciencia de los colegas— empezó el desfinanciamiento del Servicio de Seguro Social. A esto se agregó un hecho del que ha protestado todo el mundo. El hecho de que el burócrata chileno, el hombre que se sienta detrás de un escritorio, que maneja certificados y circulares, que pone todo tipo de trabas a quien concurre a las oficinas públicas, sea un privilegiado que puede obtener una jubilación a los diez años de servicio, y dos y tres jubilaciones también, en circunstancias que no han entregado su esfuerzo para levantar a Chile construyendo caminos, puentes y poblaciones, como otros.

Por esta verdadera aberración se ha favorecido a los que más desprecio me merecen, funcionarios de la Administración Pública, y al decirlo no incluyo a todas las personas, porque hay excepciones dentro de la Administración Pública. Pero yo digo, ¿con qué derecho los legisladores han pasado treinta años por esta Cámara sin poner coto a una situación que cada día es más difícil de resolver? No sé si ha sido por falta de voluntad o porque es muy difícil. Esto tenemos que decirlo claro y hacer conciencia de ello en la Cámara. Si nadie es capaz, en este momento, de encarar el problema de la reforma previsional, continuará quizás por cuanto tiempo aquella aberración respecto de la cual elevo mi protesta en esta Cámara y que es causa de muchos desvelos del trabajador chileno. No es posible que el burócrata jubile después de diez años de servicio durante los cuales ha puesto miles de trabas a los ciudadanos, mientras al trabajador le exijen sesenta y cinco años de edad para jubilar.

Esta diferencia irritante que hay entre las disposiciones del Servicio de Seguro Social en Chile y las de las Cajas de Previsión, el hecho de que jubilen burócratas con diez a quince años de servicio que haya quienes pueden percibir dos o tres jubilaciones a la vez, clama justicia. Dejo lanzado mi desafío para corregir este abuso en el seno de la Cámara, porque me voy en un mes y medio más de aquí. Lanzo mi desafío a todos los partidos para posponer cualquier tipo de intereses politiqueros, sin distinción y sin excepción, sin miras a elecciones, con el fin de buscar honestamente una solución para aquellos que hoy día, con justicia, están pidiendo que se les pague la jubilación que les corresponde en realidad cuando llegan a cumplir sesenta y cinco años de edad.

Desafío a todos los partidos políticos para que defendamos a Chile en el Parlamento, no solamente buscando posiciones personalistas, posiciones que pueden ser muy nobles en un momento dado, pero que por lo general no lo son, porque tocan intereses políticos. No pongamos tropiezos, miremos que esto puede significar la ruina para el país. Es preciso encontrar, ante todo, una fórmula para que los pensionados del Servicio de Seguro Social perciban una remuneración justa que los resguarde de las vicisitudes que tienen actualmente.

Este es mi gran desafío y, antes de irme de la Cámara, voy a hacer un resumen de mi vida de cuatro años de parlamentario. Primero que parlamentario soy cirujano y, como cirujano, yo he abierto abdómenes, y lo admito honestamente. He tenido en mi mano corazones latientes y eso no me permite servir a la política en forma bastarda; ésta debe ser, simplemente, un medio científico de orientar al país y no de destruirlo. Por ese motivo emplazo a los partidos políticos a buscar soluciones, posiciones o propuestas para destruir toda aberración que impida llevar a Chile hacia adelante.

El señor STARK (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo de Su Comité.

El señor PALESTRO.— ¡Sabias palabras para la posteridad.

El señor STARK (Vicepresidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor MORALES (don Carlos).— Pido la palabra.

El señor STARK (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Morales, don Carlos.

El señor MORALES (don Carlos).— Señor Presidente, la Asociación Nacional de Pensionados del Servicio de Seguro Social, dirigida por don Manuel Carrillo como Presidente y por don Carlos Poblete como Secretario, nos ha enviado una nota en la que nos plantea concretamente los problemas que afectan a los pensionados del Servicio de Seguro Social. Nos expresan en su comunicación las razones que, según el Servicio, existirían para el no pago del reajuste de las pensiones correspondientes al año 1969. Entre ellas, anotan las siguientes: el aumento desproporcionado de pensiones, que pasan del nivel activo al pasivo a un ritmo de cinco mil mensuales; las leyes de estudio insuficiente, inspiradas en finalidades políticas, y citan la ley de continuidad de la previsión —ley muy justa que apoyamos nosotros con mucho entusiasmo— y las sucesivas autorizaciones para que imponentes de altos salarios trasladen sus fondos a otras cajas. Estas son las razones que da al Servicio de Seguro Social.

A su vez, ellos, que conocen su institución, expresan que las razones serían otras, que señalan: a) la deuda patronal de la industria, del comercio y de la agricultura con el Servicio de Seguro Social, que sobrepasa los 100 millones de escudos, cifra confirmada por el colega Cardemil, que señaló que la deuda era de 125 millones de escudos; b) la deuda fiscal con este mismo Servicio, que es voluminosa; c) la evasión de imposiciones patronales, ya que éstos imponen por salarios muy inferiores a los reales, y d) la sustracción de dineros de este Fondo de pensiones para fines ajenos a los señalados por la ley.

Nosotros estamos de acuerdo con los antecedentes que nos han entregado los dirigentes de la Asociación de Pensionados del Servicio de Seguro Social y hemos planteado y defendido esas ideas en esta Honorable Corporación, especialmente cuando el actual Gobierno, en ocho o nueve oportunidades —y aquí advierto una contradicción en las palabras del Honorable señor Cardemil— en ocho o nueve ocasiones ha pretendido derogar el artículo 47 de la ley Nº 10.383, artículo que establece un sistema de reajuste automático de las pensiones del Servicio de Seguro Social equivalente al porcentaje de aumento del salario medio y subsidios del año inmediatamente anterior.

Ha sido necesaria una acción a fondo, iniciada especialmente por los parlamentarios comunistas, socialistas y radicales, que hemos impedido que prospere el anhelo del Jefe del Estado y de su Ministro de Hacienda, de derogar este artículo. El Ministro de Hacienda, en vez de estar en esta sesión tratando de darnos una respuesta satisfactoria para el problema que afecta al Servicio de Seguro Social, preparaba, quizás, sus maletas con el objeto de ausentarse al extranjero, después de la fracasada petición que aquí hemos conocido.

Seguramente, la prensa reaccionaria y la prensa del Gobierno imputarán este hecho a la Oposición, argumentando que ésta no ha entregado los votos para que el Ministro se ausente del país. Pero, debemos dejar bien establecido que si ese permiso no se autorizó, no es responsabilidad de los parlamentarios de Oposición, sino de los señores Diputados de Gobierno, quienes, siendo más de ochenta, tenían quórum más que suficiente para concederlo. Pero ellos no vinieron, conscientemente, a esta sesión, que era de fiscalización, porque íbamos a tratar el problema en debate, e ignoraron la existencia del artículo 15 del Reglamento —que fue aprobado más que todo por inspiración de la propia Democracia Cristiana— conforme al cual los permisos constitucionales

deben votarse inmediatamente después de la Cuenta en la sesión siguiente a aquella en la que se tome conocimiento de la solicitud respectiva. O sea, han sido traicionados ellos mismos, porque, a fin de no dar quórum, no concurrieron a esta sesión en que procedía votar la petición del Ministro.

De consiguiente, queremos dejar bien en claro este hecho, para que la prensa sepa la verdad. No tienen por qué los Diputados de Oposición estar facilitando la solución de sus problemas al Gobierno, sobre todo tratándose de asuntos respecto de los cuales está teniendo oposición en todos sus trámites, incluso los permisos constitucionales.

Aquí no está el señor Ministro, quien debió haber asistido a esta sesión para decirnos lo que pasa en el Servicio de Seguro Social y por qué no se pagan las miserables pensiones reajustadas a los imponentes en el año 1969. Estamos en el mes de abril: han transcurrido ya cuatro meses.

Decía también el Diputado de Gobierno que aquí debiera existir un ambiente coordinado de todos los sectores políticos para mejorar el Servicio, para buscarle un adecuado financiamiento. Pero, ¿qué ha ocurrido durante estos cuatro años y medio de gobierno de la Democracia Cristiana? Que lejos de buscar ese adecuado financiamiento; lejos de exigir a los patrones que paguen las imposiciones; lejos de hacer que el Fisco entregue los fondos que adeuda al Servicio de Seguro Social, ha pretendido este Gobierno liquidar el sistema especial de reajustes que establece el artículo 47 de la ley Nº 10.383.

Por estas consideraciones, muchas veces los Diputados de los sectores populares de esta Corporación hemos concurrido a las sesiones que celebran los pensionados, hemos ido a sus casas a oír sus planteamientos y hemos estado presentes en todas las formulaciones que nos han hecho, porque las consideramos de la más estricta justicia.

Recuerdo los vehementes discursos pronunciados en esta Cámara por los Diputados de las bancas del frente: comunistas y socialistas, y por los propios Diputados del Partido Radical, cuando nos opusimos, con nuestros votos y con nuestra palabra, a que el Gobierno materializara su inquietante anhelo de liquidar una pequeñísima conquista que en el artículo 47 de la ley Nº 10.383 tienen los pensionados del Servicio de Seguro Social, que ahora están reclamando el pago de sus reajustes. Y no sólo a ellos se les adeuda el reajuste: también a todos los pensionados afectos a la ley Nº 15.386.

¿Qué ha hecho este Gobierno cuando hemos aprobado en la Cámara, incluso con votos de la Democracia Cristiana, mayores recursos para el fondo de pensiones de la ley Nº 15.386? Ha hecho uso del veto, y los señores Diputados de Gobierno han votado en forma diferente de como votaron antes, cuando aprobaron la norma que deba esos mayores recursos.

¿Qué han hecho los señores Diputados de Gobierno cuando hemos aprobado la derogación del artículo 99 de la ley número 16.617, que liquida las pensiones de los jubilados de la Administración Civil? También han aprobado esa derogación; pero después, ha venido el veto presidencial y han obedecido mensamente, la petición que les ha formulado el Ejecutivo; como ha acontecido también en el caso de la reforma constitucional, respecto de la disolución del Congreso; y como ocurrió cuando los propios Diputados de Gobierno presentaron una indicación para que el sueldo vital fuera de E° 500: en efecto, después el Presidente los llamó, y también el reaccionario Ministro de Hacienda, y los obligó a votar en contra de su propia indicación.

O sea, señor Cardemil —con el respeto que me merecen sus palabras, porque lo sé un Diputado que comulga también con los intereses populares—, hay aquí una tremenda contradicción entre lo que hace la mayoría de los Diputados de la Demo-

cracia Cristiana y el Gobierno del señor Frei y su Ministro de Hacienda, con la conducta que a veces observamos en algunos planteos, muy aislados, de Diputados de la mayoría de esta Corporación.

Nosotros hemos presentado enmiendas a la ley; hemos tratado de mejorar el sistema de financiamiento; hemos propuesto rebajar de 65 años a 60 años la edad para que puedan jubilar los obreros chilenos. Pero todas estas ideas nobles, justas, acordes con nuestra realidad social y económica, se han visto truncadas como consecuencia de una oposición cerrada, ciega, de la Democracia Cristiana más que de los propios Diputados de Gobierno.

Las palabras del señor Garay —que se ausenta de la Cámara— también son contradictorias. El habla de la posibilidad de que se mejore el sistema jubilatorio y de que se fije los 60 años como edad máxima para jubilar.

¿Y qué ha hecho el Gobierno, y qué ha hecho el Ministro de Hacienda: enviar un proyecto regresivo de reforma de la previsión, que ya se señaló como argumento cuando votamos en contra la petición del señor Ministro de Hacienda.

Es decir, es un conjunto de palabras que se van contradiciendo entre ellas con la conducta medular de este Gobierno, que ha estado atacando a los sectores laborales en actividad y a los sectores en pasividad.

Nuestro Partido, consecuente con sus ideas, con su filosofía, con su tradición y con su anhelo de enfrentar todos los problemas que afectan a nuestra clase más desvalida, apoyará cualquier enmienda de orden jurídico para modificar las leyes existentes que están coartando los derechos de los jubilados y de los pensionados.

Y, mientras tanto, ya que nos encontramos en incapacidad para legislar por la mayoría que aún subsiste en esta Cámara, hemos presentado un proyecto de acuerdo suscrito también por los Diputados de los Partidos Socialista y Comunista, con el propósito de que esta Corporación envíe un oficio al Jefe de Estado para que, de inmediato, sin esperar un día más, porque la angustia de estos sectores es tremenda, obligue al señor Ministro de Hacienda a pagar los fondos que está adeudando al Servicio de Seguro Social, que no son del Gobierno, sino del Servicio, e inicie una acción de fiscalización y las demandas consiguientes de orden judicial en contra de los empresarios y patrones que adeudan 125 millones de escudos al Servicio de Seguro Social.

En esta emergencia y por estas consideraciones, nosotros seguiremos apoyando a este sector tan postergado. Y estaremos atentos, también, a la presentación de cualquier proyecto de ley, venga del Gobierno o nazca de las bancas parlamentarias, para encontrar, de una vez por todas, solución a los problemas de los pensionados afectos a la ley Nº 10.383, de los jubilados afectos a la ley Nº 15.386; y de los jubilados afectos al fatídico artículo 99 de la ley Nº 16.617.

Dejando anunciada la presentación de ese proyecto de acuerdo, le cedo el tiempo que nos queda a mi Honorable colega señor Cabello.

El señor STARK (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Cabello.

El señor CABELLO.—Señor Presidente, la Democracia Cristiana y la "derecha económica" han tenido, durante muchísimos años, en sus manos dar solución a estos problemas.

El colega Cardemil ha dicho aquí que ellos, por lo menos, están en esa posición, de buscarle solución a los problemas que afectan actualmente a los jubilados. Pero todavía no han llegado a feliz término en esa posición. Tampoco los he encontrado apoyando a los jubilados en mi provincia, ni en muchos otros lugares donde ellos se reúnen. En varias de las

comunas de la provincia de Talca ha habido desfiles y reuniones en sus plazas, todos provocados por los jubilados que están reclamando algo que es justo: una dignificación de su vida, una mejora en sus condiciones generales, porque también son seres humanos.

Por eso, hoy, después de haber oído y leído, durante varios años, que se combate especialmente a este Congreso, donde ya está llegando gente que, en realidad, representa al pueblo; también he querido traer la petición de los jubilados de mi provincia, que confían en este Parlamento, justamente porque lo consideran idóneo, porque en verdad está siendo representativo de ellos. En cambio, la Derecha que durante muchos años, así como últimamente la Democracia Cristiana, ha tenido en sus manos esta corporación, no fue combatida. Y la prensa adicta a ella siempre la estimó idónea. No sé hasta qué punto ellos han querido desprestigiarla; pero ahora están encontrando que la fuerza del pueblo va a ser arrolladora y el Congreso llegará a ser realmente representativo.

Esta confianza la tienen también los jubilados. Es así como la Unión de Pensionados del Servicio de Seguro Social de Talca se hizo un deber manifestarnos que el domingo 6 del presente, con asistencia de 250 asambleístas, acordó dirigirse a los parlamentarios con el fin de que se le respalde en la Cámara para lograr el pronto pago de sus reajustes, y de una sola vez, ya que, por las continuas alzas, el pago tardío y parcial de los reajustes les crea situaciones muy difíciles. Además, se acordó realizar el domingo 27 de este mes una gran concentración pública para protestar por lo antes expuesto.

Muchas veces los he escuchado y acompañado en sus desfiles. Ahí están, dirigiendo a los jubilados, como Presidente y Secretario, Olegario Pinto y Enrique Flores Aguayo, quienes siempre están hablando y defendiéndolos de la miseria en que se debaten. Ya no tienen qué comer, con qué vestir a sus hijos, con qué alimentarlos y —¡para qué decirlo!— de darles educación, ya que eso de que tanto se ha hablado en nuestro país, la gratuidad de la educación no existe.

El señor STARK (Vicepresidente).— ¿Me excusa, señor Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Radical.

El turno siguiente corresponde al Comité Comunista.

El señor GUASTAVINO.—Pido la palabra.

El señor STARK (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUASTAVINO.—Señor Presidente, creo que vale la pena recordar, de nuevo, cuál es el objetivo básico de esta sesión, solicitada por los parlamentarios comunistas, socialistas, socialistas populares y radicales.

Se trata de protestar por el hecho de que este Gobierno no cumple con las disposiciones de la última ley, que establece el reajuste para los pensionados del Servicio de Seguro Social y que dice que este reajuste debe hacerse aplicando una vez más lo dispuesto en el artículo 47 de la ley Nº 10.383, artículo 47 que consagra una reivindicación que, permanentemente, este Gobierno, igual que el de Alessandri, ha intentado derogar, pretendiendo hacer retornar a una aún más dramática situación a los pensionados de la ley Nº 10.383.

Vale la pena también decir que estos pensionados son los hijos y las hijas de la clase obrera chilena que tuvieron imposiciones en el Servicio de Seguro Social y debieron cumplir con los terribles requisitos que se exigen para poder otorgarles el "beneficio" de la jubilación: 65 años de edad. Pues bien, yo he escuchado, aquí, decir, esta mañana, a algún señor Diputado que ellos trabajan 30 ó 35 años. Efectivamente, no es eso representativo de lo que ocurre en realidad. Porque estos hijos de la clase obrera chilena no

fueron sino a los primeros años de la educación primaria, porque el sistema capitalista les niega la posibilidad de estudio a los sectores mayoritarios y más desplazados de nuestro pueblo, justamente a los que crean la riqueza de que disfruta la sociedad capitalista. Entonces ellos, a los 7 u 8 años, en muchas oportunidades, han tenido que ir al campo a lo que se llama "pajarear": a cuidar los sembrados de los picotones de los pájaros. Y, a los 12 ó 14 años ya han tenido que estar trabajando. Se trata, entonces, de vidas que han sido entregadas por 50, 55 ó 45 años a la ruda existencia del trabajo en la sociedad en que vivimos.

A estas alturas, entonces, vale la pena decir que el grado de humanidad de un gobierno puede fácilmente medirse, en buenas cuentas, por el tratamiento que le otorga a este sector de compatriotas nuestros, a los pensionados del Servicio de Seguro Social. Yo diría que éstos constituyen una especie de prueba de aptitud social, pues ellos miden el grado de moralidad y de humanidad de aquellos que profesan la doctrina cristiana, es decir, miden el grado de cristianismo que adorna o no a un equipo de gobernantes. Y el equipo de gobernantes del señor Frei, la Democracia Cristiana, más allá y más acá de las lágrimas de cocodrilo; más allá y más acá del melodrama que representen respecto de los pensionados del Servicio de Seguro Social, en los hechos, en la realidad concreta, muestra un grado de inhumanidad, de inmoralidad, de insensibilidad social abismante y terrible.

Se trata de exigir el cumplimiento de una ley que obtiene su financiamiento a costa de los propios pensionados del Servicio de Seguro Social. La economía chilena se deteriora cuando no se entrega a trescientos mil chilenos un medio económico que permita incorporarlos al desarrollo dinámico de esa economía. Los parlamentarios de la Democracia Cristiana —como le ha ocurrido ahora al colega Cardemil, a quien yo reconozco un grado de sensibilidad, de inquietud y preocupación mayor que el de otros colegas de ese mismo partido, han tenido que sufrir, como él esta mañana, al tratar de explicar lo inexplicable. Un día viernes en la Plaza Echaurren, de Valparaíso, hace un mes y medio, cuando Su Señoría concurriera a una concentración pública de los pensionados del Servicio de Seguro Social, esa situación se produjo, porque allí lo abuchearon y le enrostraron, a través de gritos y expresiones de protesta y de indignación emocionada, la actuación de su partido; porque la emoción humana se lanza así por los pulmones cansados, por las gargantas enronquecidas de estos viejos chilenos que consagraron su existencia a la vida del trabajo. El señor Gustavo Cardemil padeció al tener que bajarse de la tribuna, allí en la Plaza Echaurren. Estoy cierto de que no es frecuente encontrar a parlamentarios democratacristianos en asambleas de estos viejos robles, que van declinando en una vida que se les hace cada día más difícil y que este gobierno hace cada vez más agobiante.

La verdad es que no hay plata en el Servicio de Seguro Social para cumplir con esta ley; pero este Gobierno pagó durante 1968 más de 130 mil millones de pesos —exactamente, entre enero y octubre de 1968, 118 mil millones de pesos— en "draw back", es decir, en devolución de impuestos a los grandes exportadores, quienes percibieron, además, las utilidades indicadas en sus contabilidades. Para eso hubo plata presta, fresca, ágil y rápida, pero para pagar un beneficio que favorece a 300 mil empobrecidos chilenos no hay dinero.

El Presupuesto de la Nación de 1968 estableció un ítem para alimentación de animales en Chile. Un perro policial de Carabineros tiene un ítem para alimentación de E° 8 diarios y un caballo fiscal uno de E° 12 diarios. Un jubilado del Servicio de Seguro Social recibe ahora E° 149, es decir, no alcanzan a ser E° 5 diarios, y no

sólo para comer, sino para vestirse, para pagar el arriendo, para vivir, para toda la vida. El perro recibe E° 8 diarios; el caballo, E° 12 diarios; el pensionado de la ley N° 10.383, ser humano, E° 5 diarios! Este es el problema. No sacamos nada con desafiar a última hora, como lo hizo el señor Garay; no sacamos nada con que hombres de Gobierno vengan a dramatizar, acerca de esta situación. La verdad es que se tienen en la mano los instrumentos políticos, económicos y de todo orden para que el Gobierno de Frei tome medidas respecto del problema. Que pague lo que el propio Gobierno debe al Servicio de Seguro Social; que se cobren drásticamente los 125 mil millones de pesos que los patrones adeudan al Servicio de Seguro Social por imposiciones, no obstante que éstas les fueron descontadas ya a los propios trabajadores.

Señor Presidente, vale la pena exponer, por ejemplo, lo que pasa con la señora Julia Carreño viuda de Sánchez, pensionada de esta ley , que percibe E° 232 mensuales, porque tiene su pensión de viudez y tres pensiones de orfandad. Pagó en marzo por matrícula, E° 115; por cuadernos y libros, E° 60; en zapatos, E° 44; en medias, 12 escudos, y en un bolsón, E° 23; total: 254 escudos. Esta señora ha quedado endeudada y debe seguir viviendo con lo que aportan algunos otros allegados y parientes, también pobres, que ella tiene.

Esta es la realidad concreta. Por eso, este problema hay que abordarlo en función de que el Gobierno no venga a buscar salidas aleatorias. Quiero enfatizar que todas las soluciones que el Gobierno propone parten de un lugar común y siniestro y llegan a él: liquidar el artículo 47 para derogar este tipo de reajuste.

Según las propias cifras proporcionadas por el Diputado Cardemil, entre 1964 y 1968, el reajuste de las pensiones fue de un 164,06%. Pese a ese aumento, otorgado en virtud del artículo 47 de la ley N° 10.383, se produce el escándalo de que hoy, en 1969, un imponente del Servicio de Seguro Social jubila con una pensión de E° 149. Esto revela que el reajuste de las pensiones de estos jubilados, en un 164,06% desde 1964, es absolutamente insuficiente y absurdo. ¡Y se quiere derogar todavía el artículo 47! ¿Se pretende que esta gente viva simplemente del aire en este país?

Este es un asunto criminal. Estamos en presencia de un problema que, por el costado que se le mire, es necesario afrontarlo. Y nosotros decimos que hay que encararlo en función de una política que, efectivamente, saque el dinero de donde está. La enorme cantidad de dinero que hay en este país, maravilloso por su riqueza, hay que obtenerlo de las grandes compañías, de los grandes monopolios, de la oligarquía, que sigue hinchándose; de la banca particular, que, en este período presidencial, ha aumentado sus utilidades en forma suculenta, en un porcentaje mucho mayor que el de los pensionados del Servicio de Seguro Social. Nosotros exigimos que se cumpla la ley.

Creemos que esta sesión de la Cámara debe ser condenatoria de la actitud del Gobierno y que todas las fuerzas tienen que ponerse en tensión para reformar la previsión social.

Quiero manifestar tajantemente que el Partido Comunista no ha pasado por el gobierno en este país. Quien sostenga eso es un político inculto o un inmoral de mala fe. Lo cierto es que estar cinco meses en un gobierno que entraba en funciones, para de inmediato comenzar con vacilaciones y traiciones, que terminaron con el campo de concentración de Pisagua, incuestionablemente, no significa que un partido político haya pasado por el gobierno para realizar su programa, su ideología y su filosofía política. De tal manera que ¡cuidado con estas acusaciones gratuitas!

Quiero terminar diciendo, esta mañana, que los comunistas somos partidarios de una reforma a la previsión social. Pero, ¿por qué tendrán que amarrarse los pantalones con fierro los congresales,

cuando venga la reforma de la previsión social? Esto lo ha dicho el señor Garay. El piensa quizás, que se trataría de una reforma a la previsión social, retrógrada, reaccionaria, retardataria, y entonces, sí, el Parlamento tendría que amarrarse los pantalones con un cinturón de metal. Los comunistas y los demás sectores políticos de izquierda no tenemos problemas para discutir aquí un proyecto de reforma de la previsión social que parta de la base de beneficiar la inmensa mayoría del país y que ponga tope real a las jubilaciones millonarias.

El señor Subsecretario de Previsión Social de este Gobierno, tiene una jubilación, aparte de su sueldo, de 14 sueldos vitales. ¿Podrá preocuparse de la situación miserable de los pensionados de la ley 10.383 y de una reforma?

La señora LAZO.—Y la jubilación del Director de Investigaciones.

El señor GUASTAVINO.—La del Director de Investigaciones, como apunta la colega Carmen Lazo, es también una pensión millonaria. Le toque a quién le toque o le duela a quién le duela, los comunistas somos partidarios de poner un tope rígido, absoluto, a las pensiones millonarias y de que haya una previsión social de real beneficio para los trabajadores chilenos; por eso, rechazaremos todo intento de estancamiento o retroceso.

Señor Presidente, quiero reiterar aquí, una vez más, la clara, límpida y nítida posición del Partido Comunista respecto de este problema, que no puede ser tergiversado sobre la base de lo que es, simplemente, producto de la mala fe o de la ignorancia. Y cuando la ignorancia y la mala fe se toman del brazo, ¡qué terrible es el cuadro que presenta ese político, esa prensa o ese comentarista que actúa de esa manera!

Hay que exigir que el Gobierno, sin dilación alguna, tome, en este momento, los dineros necesarios para pagar el reajuste establecido en la última ley que aumentó una vez más, las pensiones de los imponentes del Servicio de Seguro Social, porque, de manera, se paga el 32% que les corresponde a los pensionados. ¡y que el Gobierno y su equipo se saquen de la cabeza que podrán derogar este artículo 47! Al contrario, nuevos rtículos 47, nuevas reformas progresistas de la previsión social deben dictarse en este país. Estas reivindicaciones no las podrán derrotar, porque junto con la impugnación de los parlamentarios estará la batalla ejemplar y emocionada, que escribe uno de los capítulos de oro de la historia sindical chilena, de los asalariados que entregaron su vida al trabajo y que, hoy, siguen activos en la maestranza de lucha y combate, pues no otra cosa significa defender sus reivindicaciones y los intereses de Chile que son los de la patria.

Nada más, señor Presidente.

El señor STARK (Vicepresidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Democrático Nacional.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comitê Socialista.

El señor AGUILERA.—Pido la palabra.

El señor STARK (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AGUILERA.— Señor Presidente, todos los parlamentarios —de oposición y de Gobierno— hemos recibido en la mañana de hoy una convocatoria a sesión para considerar la responsabilidad del Gobierno por el incumplimiento en el pago del reajuste de las jubilaciones y montepíos de los pensionados del Servicio de Seguro Social.

Frente a esto, los Diputados socialistas protestamos por la incapacidad del Gobierno, que tiene tantas disposiciones legales establecidas desde hace bastante tiempo, para encarar el problema que ya está despertando a nivel nacional y que, actualmente, repercute en un sector de pensionados, jubilados y montepiadas del Servicio de Seguro Social.

El Gobierno no ha afrontado este problema por desidia e, incluso, por su tozudez característica, puesto que ha querido derogar el artículo 47 de la ley Nº 10.383, el cual asegura un reajuste automático a todos los pensionados del Servicio de Seguro Social, quienes alcanzan aproximadamente, a la cifra de trescientos mil imponentes.

Frente a esta situación, queremos también señalar, aún cuando el Gobierno ha pretendido eliminar este beneficio, conquistado en regímenes pasados, hemos podido comprobar que, en la práctica, él ha derogado el artículo 47, porque en 1967 todas las pensiones mínimas del Servicio de Seguro Social fueron fijadas en un mínimo de 240 escudos; en cambio, ahora, a contar de los años 1968 y 1969, las pensiones mínimas son de sólo 139 escudos, lo que significa que el Gobierno ha logrado derogar ya el artículo 47. Además, aparte de haber conseguido leguleyamente rebajar las pensiones, hemos podido comprobar también que ni siquiera ha sido capaz de pagar la diferencia que la ley le obliga a cancelar a todos los asegurados, desde enero del presente año.

Nuestro colega señor Cardemil, tratando de justificar el incumplimiento de esa obligación por parte del Servicio de Seguro Social ha manifestado justamente lo mismo que ha venido señalando desde hace bastante tiempo la Directora General del Servicio. Es decir, que en virtud de diversas leyes muchos asegurados han pasado a tener la calidad de empleados y que otros miles se han acogido a la continuidad de la previsión. Esa sería una de las razones principales de por qué no se cumple con el pago de las pensiones y los reajustes.

Sin embargo, no se ha dicho que el Gobierno les está debiendo al Servicio de Seguro Social más de 100 millones de escudos. Tampoco se ha hecho referencia a otra causa del disfinanciamiento que, en una nota que obra en nuestro poder, los dirigentes nacionales de los pensionados del Servicio de Seguro Social, señores Manuel Carrillo y Carlos Poblete, señalan con las siguientes palabras: "A nuestro juicio, las causas enumeradas por la Directora General no son las de fondo, ya que ella no señala como ser la deuda patronal de la industria, el comercio y latifundio por deudas de imposiciones que sobrepasan los cien millones de escudos." Es decir, solamente por estos dos rubros, se le está debiendo al Servicio de Seguro Social más de 200 millones de escudos. Y como el propio señor Cardemil ha manifestado que el déficit del Servicio de Seguro Social es de 251 millones de escudos, la diferencia es extremadamente escasa.

Por otra parte, los socialistas nunca nos dedicamos sólo a criticar al Gobierno. Así, junto con señalar su inoperancia en este sentido, hemos expuesto aquí en la Cámara de Diputados algunas soluciones prácticas, de fondo, soluciones que, indudablemente, van a sacar al Servicio de Seguro Social del estancamiento económico en que se encuentra.

Es así como nuestro colega y compañero Eduardo Olivares presentó, a fines del año pasado, un proyecto de ley extremadamente positivo, y que sólo por egoísmo algunos sectores de la Cámara, no ha podido prosperar. El mismo Gobierno, no obstante saber que es conveniente, y pese a nuestros requerimientos de que se incluya en la convocatoria, ha hecho caso omiso de él.

¿Qué señala este proyecto? Precisamente, cómo el Servicio de Seguro Social puede lograr un financiamiento que le permita cumplir sus compromisos con los imponentes pasivos, es decir, asegurar el pago oportuno a todos los pensionados.

Su artículo 1º dice: Establécense los siguientes nuevos impuestos cuyo íntegro producido se destinará al Fondo de Pensiones del Servicio de Seguro Social:

"a) Grávanse con un impuesto de 2% los premios de los sorteos de las boletas de compraventa;

"b) Las primas de contratos de seguros

y reseguros pagarán un 5% sobre su monto, salvo los seguros contra incendio de edificios de material ligero;

"c) Las propiedades raíces que tengan un avalúo fiscal superior a 1.000 sueldos mensuales vitales escala A) del departamento de Santiago, pagarán un impuesto adicional de 0,5% sobre su avalúo.

"Este mismo impuesto gravará a las propiedades destinadas al descanso o agrado de sus propietarios y que permanezcan normalmente desocupadas más de ocho meses en un año calendario.

"El producido de estos impuestos se entregará por intermedio de la Tesorería General de la República al Servicio de Seguro Social, el que deberá destinarlo, íntegramente, al financiamiento y mejoramiento de las pensiones de jubilación que paga dicho organismo. Debiendo considerarse entre éstas, las establecidas en el artículo Nº 245 de la ley 16.464 de 25 de abril de 1966."

A propósito de esto, quiero hacer un pequeño paréntesis. Cuando la Cámara aprobó el proyecto que pasó a ser la ley Nº 16.464, por la cual se le da una jubilación o pensión a las personas mayores de 65 años, que no tengan previsión, los parlamentarios de la Democracia Cristiana, señalaron a los cuatro vientos, a través de las vías de información que ellos tienen, que por primera vez se les entregaba un beneficio de esta naturaleza a los ancianos que no contaban con previsión. Pero hasta este instante, no hay un solo anciano en Chile que esté gozando de este beneficio. Pues bien, el proyecto de nuestro colega Olivares, de la Brigada Parlamentaria Socialista, le entrega al Servicio de Seguro Social los recursos suficientes para cumplir sus compromisos y, tal vez, aseguraría el financiamiento de la ley número 16.464, que otorga pensión a todos aquellos ciudadanos que, por no tener previsión perdían el derecho a percibirla.

Ahora, quiero referirme a una observación del señor Garay, observación que nos parece acertada.

El señor Diputado manifestó que en Chile hay cuarenta y ocho cajas de previsión. ¿Qué significa esto, señor Presidente? Sencillamente que para un país de sólo nueve millones de habitantes hay cuarenta y ocho cajas de previsión. El Gobierno ha señalado que va a proponer modificaciones de fondo para que queden tres o cuatro cajas. Esto, indudablemente, va a encontrar resistencia, no de parte nuestra, porque nosotros queremos que haya economía en materia previsional, pero la tendrá, seguramente, en los cuarenta y ocho vicepresidentes que, indudablemente, son de la Democracia Cristiana, porque, significa que van a quedar cuarenta y tantos vicepresidentes sin gozar de este privilegio, como es ser vicepresidente de alguna caja.

Señor Presidente, el resto del tiempo lo va a usar nuestro compañero Olivares, quien va a plantear el problema de fondo respecto a lo que nosotros estamos indicando, reclamando y señalando para corregir todas estas cosas.

El señor STARK (Vicepresidente). — En el tiempo del Comité Socialista, puede usar de la palabra el señor Olivares.

El señor Olivares.—Señor Presidente, como ya ha quedado constancia de la protesta de los parlamentarios socialistas por el no cumplimiento del Gobierno del pago del reajuste ofrecido a los pensionados del Servicio de Seguro Social, no voy a entrar en un análisis más a fondo de esta materia, sino que quiero precisar algunos hechos.

Estamos acostumbrados a escuchar a los parlamentarios de la Democracia Cristiana, y a los Ministros, cuando éstos vienen acá, a justificar problemas como el que estamos analizando esta mañana, aduciendo desfinanciamiento o falta de recursos de parte del Fisco o de organismos previsionales.

El proyecto de que soy autor, que fue presentado el mes de junio del año pasado, según el informe que tengo en mi poder —no es un proyecto demagógico, como po-

drían decir algunos, pues fue objeto de un informe de la Superintendencia de Seguridad Social, previo otro de Impuestos Internos— tiene un rendimiento de cien millones de escudos anuales. Esto mismo le hicieron presente los Diputados socialistas al señor Ministro cuando estuvo en la Cámara durante la discusión de la ley de Presupuestos y se quejaba del desfinanciamiento del Servicio de Seguro Social. En esa oportunidad dijo que no conocía este proyecto. Me pidió que le diera una copia de él. Se la llevé, y vean lo que ha contestado.

Con fecha 15 de enero, el señor Ministro de Hacienda, que se quejaba que no había recursos para las cajas de previsión, me envió una tarjeta donde dice: "Andrés Zaldívar, Ministro de Hacienda, saluda muy atentamente al Diputado señor Héctor Olivares, y tiene el agrado de acompañar el informe de la Superintendencia de Seguridad Social sobre el proyecto que le interesa."

O sea, señor Presidente, según el Ministro de Hacienda, el proyecto me interesa a mí, y no interesa al Gobierno ni a la Democracia Cristiana, ni interesa a los pensionados; y me envía adjunta una copia de un informe que ya estaba entregado en el mes de junio del año pasado, es decir, la repetición del mismo, sin un solo comentario.

Pero este proyecto contiene disposiciones que es interesante comentar. Por ejemplo, no grava a los empleados, a los obreros modestos. Grava a los sectores poderosos como es el caso de los que poseen bienes raíces cuyo avalúo sea superior a los 370 millones de pesos. Creo que no hay obrero o empleado que tenga un bien raíz de este avalúo.

Sin embargo, el Gobierno y los parlamentarios de la Democracia Cristiana, que dicen defender y representar al pueblo, están defendiendo, como lo han hecho ya en repetidas oportunidades, los intereses de los poderosos, pues no se han atrevido a impulsar un proyecto bien encaminado, que satisface una inquietud, como decía el colega Aguilera.

Un señor Diputado de la Democracia Cristiana hace poco rato decía que había muchas cajas de previsión. Pero, ¿por qué no se han preocupado de tantas situaciones y hechos que les restan fondos a los organismos previsionales, como el Servicio de Seguro Social? Yo cito un solo ejemplo: una pensión "perseguidora" que en 1953 era de E° 22,30, hoy es de 1.500 escudos. Es decir, hay una diferencia de E° 1.477,70 que no es de cargo del respectivo organismo previsional, sino del fisco. Pues bien, como a los imponentes jubilados les descuentan un 10%, se presenta el caso ridículo —y esto es abismante— sobre el cual no se ha preocupado la Democracia Cristiana, de que mientras este organismo previsional paga E° 22,30 y descuenta el 10% a una pensión de E° 1.500, recibe 150 escudos. O sea, no paga absolutamente nada. Todo corre por cuenta del presupuesto fiscal, es decir, de todos los contribuyentes chilenos. A los organismos previsionales, en el caso que señalo, les está quedando 127,70 escudos de utilidad. Esto es lo que demuestra la "preocupación" de la Democracia Cristiana.

Hay recursos en el Fisco, hay recursos en el Presupuesto. Y este proyecto de los parlamentarios socialistas tiende precisamente a que la diferencia de imposiciones que perciben las cajas, entre el monto primitivo y el actual, diferencia que es de cargo del fisco, es decir de los contribuyentes chilenos, vaya a parar al Servicio de Seguro Social para mejorar en parte las escasísimas pensiones que este organismo otorga a sus pensionados.

El señor STARK (Vicepresidente).— ¿Me excusa, señor Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité Socialista.

El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor FUENTES (don Samuel).— Pido la palabra.

El señor STARK (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FUENTES (don Samuel).— Señor Presidente, quiero referirme a las palabras pronunciadas por mi distinguido amigo Cardemil en relación con las pensiones del Servicio de Seguro Social, y al anuncio como es tradición de los Diputados de la Democracia Cristiana, de que buscarán una solución a este gravísimo problema previsional, que ellos reconocen en todos sus aspectos.

Como decía mi colega Morales, han transcurrido cuatro años de Gobierno, y no sólo los pensionados del Servicio de Seguro Social, sino que todos los jubilados en general y las montepiadas, no han visto satisfecho su anhelo de ver solucionado su gran problema, tal como se los prometió el candidato presidencial señor Eduardo Frei, hoy Presidente de la República, cuando hizo un llamado a todos los pensionados en general, a través de la Directiva Nacional de su Partido, a través de una cadena radial. En esa oportunidad, junto con solicitarles sus votos, les prometió que cuando él llegara a la Presidencia de la República sería posible encontrar la solución definitiva para todos los grandes problemas que dicen relación con los pensionados del Servicio de Seguro Social, de la Administración Pública, etcétera.

El señor Frei fue elegido como Primer Mandatario de la Nación, y durante cuatro años, a pesar de tener una mayoría parlamentaria, no le ha hincado el diente a este problema con criterio real, aunque bien sabe la Democracia Cristiana y el Gobierno que, en esta materia, los parlamentarios de Oposición no somos remisos con las obligaciones que tenemos para con los servidores del Estado y todos los sectores pasivos del país.

Por eso, nos llama la atención el llamado que nos hace nuestro colega Cardemil, ya que cuando él llegó al Parlamento en el año 1965, este llamado pudo encontrar eco en los partidos de Oposición. Lo real es que este llamado, como el del señor Garay, que anuncia su partida y se despide de nosotros diciendo que él siente alejarse sin haber solucionado el gran problema de los jubilados, y la realidad es que siempre su posición ha sido negativa cada vez que nosotros hemos planteado la solución de este problema. Y lo mismo ha ocurrido con el resto de los señores Diputados de la Democracia Cristiana.

Nosotros hemos dado financiamiento para la ley Nº 15.386. Un financiamiento sencillo. Un financiamiento aceptado por todos los sectores de jubilados y montepiadas que están afectos a esta ley. Y, cuando por una casualidad logramos la aprobación en la Cámara de Diputados y en el Senado de esta disposición, el Gobierno, presuroso, dio instrucciones a sus parlamentarios. Y ellos mansamente, aceptaron la posición del Presidente de la República y su llamado, y concurrieron con sus votos para negarle financiamiento a esa ley.

Hemos tenido sesiones aquí hasta evanzadas horas de la madrugada, con la presencia de ancianos y ancianas del Servicio de Seguro Social, para impedir que se limitara, aún más, que se rebajara la disposición del artículo 47 de la ley Nº 10.383. Y por esa votación, recordarán los colegas de la Democracia Cristiana, dignamente representada en esta Sala por el señor Presidente de la Honorable Cámara, por el colega Cardemil y por el colega Renato Valenzuela, que abandona la Sala en este momento, y por nuestros colegas representantes de la clase trabajadora, que los pensionados, en señal de protesta frente a la incomprensión de los Diputados de Gobierno, lanzaron monedas desde las galerías para expresarles su desagrado por la conducta que ellos tienen tradicionalmente para este sector.

Por eso es que suena a un vacío incalificable estas palabras pronunciadas hace algunos minutos por el colega Cardemil, cuando se ha tenido una Comisión de Gobierno trabajando en este aspecto, según nos señala; cuando ellos han tenido todas las herramientas, todas las iniciativas, para darle solución a este problema. La realidad es que no han dado los pasos necesarios para buscar la solución. Y henos aquí de nuevo en contacto con los trabajadores del país, del Servicio de Seguro Social, y de los otros Servicios, que también se han estado reuniendo en los teatros de Santiago, en los teatros de Chile, para reclamar la revalorización y el reajuste de las pensiones de todos ellos en conjunto. Y le dicen al Gobierno en esta oportunidad, y le hacen notar su responsabilidad de que hasta el momento, transcurrido ya tres meses del año en que el alza del costo de la vida se les arrancó de nuevo, ya pasa del 15% según las estadísticas, pero que según la realidad de los consumidores, de los trabajadores, de los empleados, ha subido mucho más que ese 15% que señala la Dirección General de Estadística.

Y frente a esto, el Gobierno permanece impasible, y aún más, solicita a la Cámara el permiso correspondiente para que su Ministro de Hacienda realice un viaje al extranjero; y los Diputados de Gobierno, ni siquiera han asumido la responsabilidad de venir a autorizar el permiso de su Ministro y pretenden hacer recaer sobre nosotros, Diputados de oposición, el rechazo de esa petición. Yo creo que la obligación es de ellos, porque todavía constituyen mayoría en la Cámara de Diputados. Creo que ellos deberían señalar al señor Ministro de Hacienda su responsabilidad de negar los recursos, que requiere el Servicio de Seguro Social para cumplir con estos compromisos, ya que el Fisco le está adecudando una suma elevadísima que, con tino muy especial, nuestro colega Cardemil no ha querido dejar establecido a cuánto asciende...

El señor CARDEMIL.—¡Lo dije!

El señor FUENTES (don Samuel). — No dijo a cuánto asciende la deuda del Fisco.

El señor CARDEMIL.—¡La dije!

El señor FUENTES (don Samuel). — En todo caso si lo ha dicho, yo no lo he oído.

Pienso que es responsabilidad de los colegas democratacristianos hacer notar a su Gobierno, al Presidente de la República, antes de pedir permiso para que el señor Ministro de Hacienda salga al extranjero a participar en reuniones internacionales, este Secretario de Estado venga a las sesiones de la Cámara de Diputados. Era tradicional antes que los Ministros de Estado, cuando se trataban problemas de su incumbencia, estuvieran presentes en la Sala para dar respuesta a las preguntas que pudieran formular los parlamentarios de Oposición, que no tienen acceso a las esferas de Gobierno, porque las puertas de los Ministerios y de la Presidencia de la República permanecen cerradas para oír las quejas de ellos frente a los grandes problemas que afectan a la clase trabajadora.

Por eso, quiero dejar establecido también, tal como lo señala el colega Garay, pero con la diferencia de que yo voy a continuar en el desempeño de mis funciones, que los parlamentarios de Oposición, ahora que vamos a tener una mayoría, podremos dar solución a estos problemas. Y ahora van a ser cincuenta y tantos Diputados de la Democracia Cristiana los que estarán a nuestro lado para entregar una legislación que permita dar satisfacción a los grandes anhelos de los trabajadores, tanto del sector activo como del sector pasivo.

Por eso, yo quiero sumar mi palabra de protesta frente a la irresponsabilidad del Gobierno, del Partido Demócrata

Cristiano, con su mayoría arrolladora en la Cámara de Diputados, para buscar la solución a los problemas que ellos conocen profundamente, pero que cada vez que hay que discutirlos sea en las comisiones de trabajo, en las distintas leyes de reajuste, sea en la Sala de Diputados, siempre han sido remisos en el cumplimiento de sus obligaciones para con la clase trabajadora, que ellos dicen representar.

Aquí estamos frente a los trabajadores del Servicio de Seguro Social. El colega señor Cardemil nos ha entregado una verdadera oración dedicada a demostrar cual ha sido el interés del partido de Gobierno para dar solución a este problema; pero los hechos están señalando que en cinco, siete u ocho oportunidades, el Gobierno, con el afán de financiar la ley que otorga beneficios a los pensionados del Servicio de Seguro Social, ha buscado una fórmula muy sencilla: rebajar el beneficio que les concede el artículo 47 de la ley Nº 10.383 a los pensionados y con esto dejar tranquilos a todos.

Nos hablan de una reforma de la previsión y sotienen que ellos han tratado de someter a la consideración del Parlamento ese proyecto de reforma que dieron a conocer, pero que frente a las protestas de todos los sectores y a las declaraciones de sus personeros, en el sentido de que no aceptarán jamás —la Central Unica de Trabajadores y tros organismos— que se pretenda aprobar una legislación previsional sobre la base de la edad de 65 años y no de 30 años de servicio, no han insistido en ello. De esta manera nos anuncian que éllos van a buscarle una solución integral al problema previsional.

Yo dejo constancia, señor Presidente, de que durante cuatro años la mayoría democratacristiana imperante en la Cámara de Diputados, con su gobierno, no han sido capaces de dar solución al problema de los pensionados, en general, sean del sector público, del Servicio de Seguro Social, o del sector privado.

Nada más, señor Presidente.

El señor STARK (Vicepresidente). — La restan algunos minutos al Comité Radical.

El señor CABELLO.—¿Cuántos?

El señor STARK (Vicepresidente). — Tres minutos.

El señor CABELLO.—Pido la palabra.

El señor STARK (Vicepresidente). — Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor CABELLO.— En el análisis anterior que hice en los quince minutos que le correspondieron a mi Partido, di a conocer un planteamiento referente a lo que está sucediendo con los jubilados de la ley Nº 10.383. Yo quisiera agregar que mientras no exista un cambio real en las condiciones de vida de los chilenos de manera que la redistribución de la riqueza sea efectiva, vamos a continuar con este mismo tipo de problemas. No sólo los jubilados de la ley Nº 10.383 que nos ocupa son los que están perjudicados en este momento. Sabemos que aquellos que dependen de la Caja de Defensa Nacional también están esperando sus reajustes desde hace varios años.

De allí, entonces, que nosotros, los parlamentarios del Partido Radical, hayamos querido dar ayer nuestro asentimiento para una sesión en la cual se discutieran y analizaran todos estos problemas. Estaremos nuevamente al lado de los jubilados, porque así nos lo han pedido y porque es nuestra obligación. Es la gente que ha entregado toda su vida en beneficio del desarrollo, de la prosperidad del país, y no ha tenido lo que le corresponde, en relación con lo que en el capital debiera haberles dado.

La democracia Cristiana mucho ha hablado, a través de los años, de que iba a haber una redistribución de la riqueza; pero ella no se nota. De allí, entonces, que nosotros tengamos que seguir en esta lucha, seguir acompañándolos en cada reunión que realicen en sus desfiles, en las reuniones en el Servicio de Seguro Social,

como lo han hecho a través de todos los tiempos, para encontrar la solución, para que ellos reciban lo que les corresponde, para que puedan educar a sus hijos. Muchos tienen hijos universitarios. No digo que da pena, sino que da rabia cuando reclaman algo que debiera haberles entregado el Estado.

Si no encontramos esto en un régimen como el que hasta aquí hemos tenido es indiscutible que debemos ir hacia esa cambio social que todos estamos esperando, sin estar mirando caras, sino, simplemente, con la conciencia y honestidad de los que hemos venido a representar aquí a aquellos que necesitan y merecen lo que debe darles el Gobierno, lo que debe proporcionarles el Estado, en relación con lo que ellos también están aportando.

El Partido Radical, a través de su espíritu socialista y democrático, con su voz y con su voto, entregará, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, el apoyo que los jubilados de la ley Nº 10.383 y de todas las cajas de previsión están pidiendo, para lograr en favor de sus hogares, sus familias y sus hijos una dignificación que los haga ser más útiles a la patria. Así podremos sentirnos satisfechos de haber venido aquí a levantar nuestra voz por una causa justa.

Nada más, señor Presidente.

El señor STARK (Vicepresidente). — El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

Ofreco la palabra.

Ofreco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Comunista.

El señor MILLAS.—Pido la palabra.

El señor STARK (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MILLAS.—Señor Presidente, en relación con los problemas considerados en esta sesión, los parlamentarios comunistas estamos convencidos de que nos encontramos ante toda una política, ante toda una actitud de subestimación y de desprecio respecto del imponente del Servicio de Seguro Social, especialmente de aquel que cumpliendo una serie de exagerados requisitos, ha llegado a obtener el derecho a su pensión como jubilado de este Servicio.

Hay innumerables hechos, que a cada momento son conocidos por parlamentarios de cualquier sector, que indican una política extraordinariamente insensible y reaccionaria. Yo puedo citar un ejemplo, entre tantos, que se refiere, precisamente, a la situación de los pensionados del Servicio de Seguro Social en el distrito que represento en esta Cámara.

En la comuna de San Miguel hay un pequeño local. Su fachada es más o menos imponente. Es un edificio relativamente nuevo, moderno, pero pequeño, en general, en relación a todo el gran sector de trabajadores que tiene que atender. El hall se congestiona tremendamente el día que los pensionados tienen que recibir el pago de sus modestísimas pensiones, lo que los obliga a hacer largas colas que se extienden a la intemperie, al sol en el verano, bajo la lluvia y el frío en el invierno.

Esto se debe a que se obliga a concurrir a esa oficina del Servicio de Seguro Social, a pagarse de sus pensiones, a los pensionados de tres grandes comunas, que en total tienen un millón de habitantes. Me refiéro a las comunas de San Miguel, La Cisterna y La Granja.

Se ha reclamado por los pensionados del sector sur de la comuna de La Granja. Ellos disponen de locomoción, a la que el Gobierno le ha señalado una tarifa: en el día, 600 pesos en el microbús, y para algunas poblaciones, 700 pesos. Tienen que tomar dos microbuses porque no hay comunicación directa hacia la Gran Avenida desde ese sector tan lejano, de grandes poblaciones, en que sólo viven obreros trabajadores, en que es muy grande el número de pensionados del Servicio de Seguro Social, en que hay mil trámites que realizar por cualquier trabajador en relación, precisamente, con su pensión.

Es algo de sentido común que ya debiera haber una oficina para atender a las poblaciones de "San Gregorio", al sur de la comuna de La Granja, y otras como la "22 de Julio", la "6 de Mayo", "Raúl del Campo", primero y segundo sector, "Pablo de Rocka" y otras.

Pero tengo la respuesta del señor Ministro del Trabajo, quien dice que fue informado por la señorita Directora del Servicio de Seguro Social, que ese local lejanísimo para estos pensionados, en San Miguel, es muy adecuado, que está muy bien ubicado y que allí reciben muy buena atención.

Yo le rogaría a esta señorita Directora, que fue antes Jefe de Asistentes Sociales del Servicio de Seguro Social, le aconsejaría a este Ministro que tan fácilmente avala aquello que le informa el Servicio de Seguro Social, que concurriera algún día de pago a la oficina de San Miguel, que allí conversara con las viejecitas, con los ancianos que han tenido que trasladarse de madrugada desde pueblos lejanísimos. ¿Por qué el Servicio de Seguro Social no consigue en algún local de un servicio público o en alguna escuela, que se le habilite una oficina, siquiera para el día de pago a los pensionados del Servicio de Seguro Social? No sería difícil y podría enviar a ese lugar a los mismos funcionarios que actualmente tiene, si allí hubiera sensibilidad, si se entendiera que es un servicio financiado por los imponentes, porque tanto la imposición del obrero como la que aparece como patronal, forman parte del fondo de salario y contribuyen a financiar el servicio. En consecuencia, éste deberá tener sensibilidad para atender a sus imponentes. Pero esta maraña burocrática, esa falta de criterio, obliga a los pensionados que vienen de tan lejos, a cobrar su pensión en una sala inadecuada.

Pero no es éste el único caso. Hay en esa misma comuna, un pueblo, Lo Espejo, que es el más antiguo de la provincia de Santiago. Fundamentalmente, allí viven trabajadores, porque en ese sector están todas las industrias que se encuentran en el área sur de Santiago, al sur del camino que une Lo Espejo con Santiago y que se prolonga hasta Melipilla.

Pues bien, debido a un anacronismo de la Constitución que reserva al Presidente de la República la iniciativa en materia de cualquera modificación de límites comunales, esa localidad está desconectada y los trabajadores que viven al sur quedan fuera de los límites de la comuna de La Cisterna.

En Lo Espejo hay un núcleo muy importante de trabajadores, porque allí funcionan siete industrias. Pues bien, ellos se sienten muy perjudicados, porque tienen que dar una inmensa vuelta para poder trasladarse hasta la Gran Avenida, que es el único lugar en que existe una Oficina del Servicio de Seguro Social que atiende a todos los pensionados y cualquiera tramitación de los imponentes del sector sur de Santiago.

Además, en Lo Espejo vive una cantidad importante, un porcentaje importante de pensionados, por las condiciones del lugar. Ellos también han solicitado, como aquellos del sector sur de la comuna de La Granja, que de alguna manera se establezca una oficina, aunque sea sólo por algunos días en el mes, en un local que se podría habilitar, y a cargo de personal del Servicio de Seguro Social, para que atienda a estos imponentes.

Pero, ¿cuál es el criterio de la Dirección del Servicio en este Gobierno, como igualmente lo fue en pasadas administraciones? Ese criterio es el de causarle las mayores molestisa, las mayores dificultaes a los pensionados en vez de ayudarlos para que reciban en forma expedita aquella modestísima pensión.

Esas peticiones nimias, desatendidas por el Servicio de Seguro Social, nos parecen un símbolo del criterio general con que se encuentra el imponente en el Servicio de Seguro Social, donde se le trata como si fuera mendicante, en circunstan-

cias de que él va a reivindicar sus derechos.

Y hay que tener en cuenta que, bajo el actual Gobierno, debido a la exagerada estrictez con que se exigen los requisitos para obtener la jubilación, año a año —según indican las estadísticas del propio Servicio de Seguro Social— está disminuyendo en Chile el número de pensiones por invalidez, viudez y orfandad que se están otorgando por dicho Servicio. Este es extraordinariamente estricto en buscar los requisitos que faltan y no otorgar facilidades para inspeccionar o para examinar si hay en realidad una mayor densidad de imposiciones, y si hay porcentajes que han sido robados al imponente sin que este hecho haya sido debidamente fiscalizado por el propio Servicio. Por eso, ya viene a ser un caso excepcional el de aquel que logra obtener su pensión. Uno de los grandes dramas que vive el pueblo de Chile, es el número impresionante, que parece tan frío en las estadísticas del Servicio de Seguro Social, pero que asciende a varios miles de solicitudes de pensión que se rechazan y ello implica que después de toda una vida como trabajador no se consiga sino quedar absolutamente abandonado por la caja de previsión.

En estas condiciones, señor Presidente, adquiere un relieve mayor el problema aquí denunciado, de que incluso los derechos legales establecidos, el reajuste que corresponde como mínimo a la pensión del Servicio de Seguro Social, se esté prácticamente arrebatando al pensionado, porque al no recibirlo el pensionado oportunamente, al irse postergando el pago de tales reajustes, lo que hace el Servicio de Seguro Social, en los hechos, es abrirse él un crédito, en forma abusiva, al margen de las disposiciones legales, obligando al pensionado a tener una especie de depósito de ahorro, sin interés alguno, sin reajustabilidad de ninguna naturaleza, que se paga, después, en una moneda mayormente despreciada, en circunstancias que el pensionado necesita de este reajuste de manera imperiosa, para poder alimentarse, para poder vivir.

Esta política del Servicio de Seguro Social no es algo aislado; forma parte de un criterio que los comunistas consideramos ligado a aquella actitud que se basa en el mantenimiento, en la dirección de estos servicios, por administradores que, o son designados por pequeñas razones políticas, por su vinculación con quienes ejercen el Gobierno, o, simplemente, son nombrados en razón de una carrera burocrática. El personal modesto de estos organismos, mantiene una relación viva y directa con el imponente, el pensionado, el obrero, pero existe una deshumanización y una burocratización verdaderamente alarmantes en las altas esferas de estos servicios.

Por eso, los comunistas hemos planteado la necesidad de que en el Servicio de Seguro Social, así como en las demás cajas de previsión, los Consejos directivos se designen en una elección democrática y secreta, en que participen todos los imponentes, porque ellos son los dueños de estos organismos previsionales.

Solicito que se envíe, en mi nombre, un oficio al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, transmitiéndole las observaciones que he formulado, respondiendo, así, a la insensibildad con que se ha contestado a peticiones tan elementales como son, concretamente, aquellas a que me he referido de los pensionados del Servicio de Seguro Social que residen en las poblaciones del sector sur de La Granja y en el pueblo de Lo Espejo, en la comuna de La Cisterna, de Santiago.

He dicho.

El señor STARK (Vicepresidente). — El turno siguiente le correspnde al Comité Socialista.

El señor PALESTRO.—¿Cuánto tiempo queda?

El señor STARK (Vicepresidente). — Dos minutos para proceder a la votación de los proyectos de acuerdo.

El señor PALESTRO.— Señor Presidente, está prácticamente agotado el tema motivo de esta sesión. Ella fue convocada por los Diputados comunistas, socialistas y radicales, para plantear un problema de tanta magnitud y tan grave como es el de los pensionados del Servicio de Seguro Social. Una vez más, queda al descubierto la irresponsabilidad de la bancada parlamentaria de la Democraciacristiana. En la Sala sólo está presente el señor Cardemil, quien se ha quedado para hacer la parada, para parar la olla, como dice el pueblo, para defender los colores de la Democracia Cristiana.

Me da la impresión, a esta altura del período, que termina el 21 de mayo, que va a pasar lo mismo que con ciertas carreras de caballo. Debo dejar en claro que no voy a la hípica, pero con los democratacristianos va a suceder lo mismo que con esos finales reñidos que hay en el Club Hípico o en el Hipódromo de Chile, en que cuando está llegando a la meta, al jinete se le cae la gorra, la huasca, los espolines, hasta quedar todo desmadejado. Aquí hay solo dos Diputados de Gobierno, se acaba de incorporar el colega Videla, pero estos dos Diputados son como las golondrinas, que no hacen verano. Con esto queda demostrado, una vez más, la irresponsabilidad de los democratacristianos, porque ni siquiera fueron capaces de llegar a una hora oportuna para defender un proyecto enviado por el propio Presidente de la República. Creo que esto hay que dejarlo bien en claro, porque el objeto de esta sesión era de vital importancia y todos han reconocido que siempre ha ocurrido igual. Los democratacristianos han tenido todas las herramientas, todos los medios para solucionar los problemas previsionales de los empleados y obreros, pero llegado el momento decisivo les han dado en la cabeza.

El señor STARK (Vicepresidente). — ¿Me permite señor Diputado? Ha llegado la hora de votar los proyectos de acuerdo.

El señor Palestro queda con la palabra.

Como en este momento no hay número en la Sala, se va a llamar a los señores Diputados hasta por cinco minutos.

—*Transcurrido el tiempo reglamentario*:

El señor STARK (Vicepresidente). — En conformidad con el artículo 90 del Reglamento, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las* 14 *horas* 18 *minutos.*

Roberto Guerrero Guerrero,
Jefe de la Redacción de
Sesiones.